HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA
LXI LEGISLATURA
ORDEN Y LEGALIDAD

COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL

DICTAMEN NÚMERO: 83

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión que suscribe nos fue turnado para su estudio y Dictamen de Ley correspondiente, el expediente formado con motivo de la Iniciativa enviada por el Ejecutivo del Estado, por virtud del cual se expide la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Entorno económico 2020-2021

En 2020, la pandemia causada por la enfermedad del Covid-19 generó una crisis económica de gran magnitud debido a las medidas de confinamiento sanitario, el distanciamiento físico, el cierre de unidades productivas y el colapso del comercio internacional; variables que en su conjunto irrumpieron en la economía global en un contexto de bajas tasas de crecimiento y debilidad económica, lo que desencadenó la peor contracción en los últimos años.

Crecimiento del PIB. Economía mundial y México **Gráfica 1.1**
De 2019 a 2022e/
(Porcentaje)

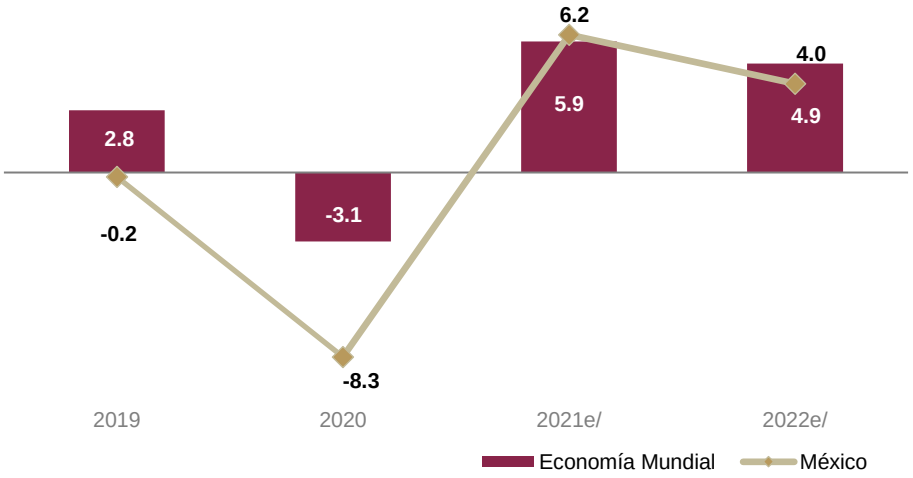

e/ Estimado
Fuente: FMI. Perspectivas de la Economía Mundial. https://www.imf.org/es/Publications/WEO/Issues/2021/10/12/world-economic-outlook-october-2021 (12 de octubre del 2021).

A raíz de lo anterior, durante ese año la economía mexicana alcanzó su mayor descenso en décadas al registrar una reducción del PIB real en 8.3% inmersa en un escenario complejo de recesión mundial que significó un retroceso de la actividad económica global de 3.1% al finalizar 2020.

La menor actividad económica deterioró de manera importante el desempeño del sector externo y empeoró la situación del mercado laboral, así como de la inversión fija bruta que registró el mayor retroceso desde la crisis de 1995. En el caso de los sectores económicos, la mayor afectación se observó en las actividades secundarias y terciarias con disminuciones de 10.0% y 7.7%, respectivamente; mientras que las actividades primarias mostraron una pérdida de apenas 0.5%.

Actualmente, en un año de recuperación económica, la evolución de la economía mexicana muestra que, durante el primer semestre de 2021, el PIB creció a una tasa anual real de 6.9%, como resultado del incremento de 4.5% en las actividades primarias, en tanto que las secundarias y terciarias mostraron un avance superior de 10.5% y 5.7%, en ese orden.

Crecimiento del Producto Interno Bruto de México **Gráfica 1.2**
Del II trimestre de 2018 al II trimestre de 2020
(Variación anual trimestral y acumulada)

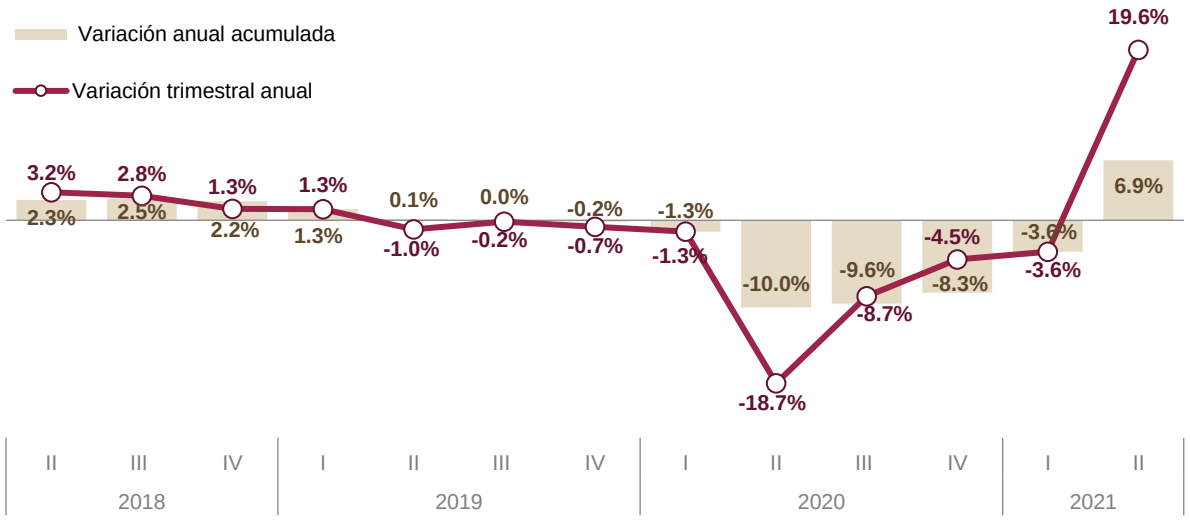

Fuente: INEGI. https://www.inegi.org.mx/sistemas/bie/ (agosto de 2021).

La demanda agregada, por su parte, en el primer semestre de este año experimentó un incremento anual de 8.8%, sustentado en el crecimiento de cada uno de los componentes de la demanda interna, al igual que en el avance de la demanda externa.

Comportamiento de la Demanda Agregada **Cuadro 1.1**
I semestre de 2021
(Variación anual)

Demanda agregada	8.8%
Consumo privado	7.7%
Consumo de gobierno	1.6%
Formación bruta de capital	11.1%
Exportaciones de bienes	15.5%

Fuente: INEGI. https://www.inegi.org.mx/sistemas/bie/ (septiembre de 2021).

De esta manera, la recuperación de la economía mexicana ha sido más rápida de lo previsto; pese a que mostró una desaceleración en los dos primeros meses de 2021, derivado del incremento en el número de contagios y, en consecuencia, de las medidas de restricción llevadas a cabo para hacerle frente. Además, en ese periodo se presentaron problemas en el suministro de insumos en el sector manufacturero, particularmente en la industria automotriz.

Para el segundo trimestre, el repunte de la actividad económica se reflejó en un importante crecimiento que alcanzó el 19.6% en comparación con el mismo periodo de 2020; lo que se explica por las acciones que el Gobierno de México implementó para facilitar la recuperación económica, entre las que destacan:

- La ejecución del Programa Nacional de Vacunación, que está permitiendo una reapertura más rápida que la contemplada en los Criterios Generales de Política Económica (CGPE) 2021.

- Los apoyos sociales, la inversión en infraestructura y las políticas laborales, que han ayudado a mantener el consumo y fortalecer la seguridad y la formalidad de los empleos.

- La responsabilidad fiscal que abona a la estabilidad macroeconómica y a la confianza de los inversionistas.

- El reforzamiento de las cadenas globales de valor en el marco del Tratado de Libre Comercio entre México, EE.UU. y Canadá (T-MEC), que ha dado un impulso adicional a la demanda y la inversión.

Bajo este escenario, sobresale el comportamiento favorable de las finanzas públicas nacionales, apuntalado por las políticas implementadas para el combate a la evasión y defraudación fiscal, la simplificación de la administración recaudatoria para promover el cumplimiento voluntario, y el repunte de los precios del petróleo, que contrasta de manera importante con la caída que se registró en 2020.

Así, durante los primeros ocho meses de 2021, los ingresos presupuestarios del Gobierno Federal sumaron 3 billones 892 mil 580 millones de pesos (mdp), que en su comparativo anual mostraron un incremento real de 5.5%, derivado principalmente del crecimiento real de los ingresos petroleros en 66.4%. Dentro del rubro de los ingresos no petroleros, destacó el crecimiento anual real de los ingresos tributarios, toda vez que presentaron un avance de 2.7%. Finalmente, los Organismos de Control Presupuestario Directo exhibieron un ligero retroceso en sus ingresos, que alcanzó el 2.0%, mientras que los ingresos de la Comisión Federal de Electricidad cayeron 6.6%.

En ese mismo periodo, el Gasto total del Gobierno Federal ascendió a 3 billones 121 mil 17 mdp, que implicó un crecimiento anual real de 7.3%. En su interior, el gasto programable creció 5.2%, mientras el gasto no programable se redujo en 2.9%.

Si bien en 2020, el sector externo registró fuertes caídas tanto en las exportaciones, con 9.5%, y en las importaciones de 15.9%, que significaron el mayor deterioro del comercio internacional desde la crisis de 2009; actualmente, la recuperación económica mundial y la aceleración de la producción de manufacturas registrada en Estados Unidos de América, han impulsado un importante repunte en estos indicadores.

De esa forma, durante el lapso enero-agosto las exportaciones mexicanas se incrementaron 24.3% a tasa anual, resultado del avance de 63.0% en las petroleras y de 22.6% en las no petroleras. Dentro de este renglón, es preciso destacar el aumento significativo de las exportaciones manufactureras que registraron una variación anual de 23.0%, donde las exportaciones automotrices se elevaron a una tasa de 28.4% y las no automotrices en 20.6%.

Acorde al entorno de recuperación económica y en términos de empleo, se observa ya un ligero avance. Si bien en enero de 2021 el número de trabajadores registrados en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) reportó una variación anual negativa de 3.3%; posteriormente ha exhibido un aumento gradual, de forma que en el periodo acumulado de enero-septiembre de 2021 registró un incremento anual de 1.2%.

Por otro lado, en 2020, la inestabilidad generada por la pandemia en los mercados financieros internacionales provocó que algunas economías como la mexicana registraran depreciaciones considerables en sus monedas respecto a la cotización del dólar observada a finales de 2019, situación que se prolongó en los tres primeros meses de 2021. A partir del segundo trimestre de este año, estas condiciones han mejorado a raíz de los avances en el control de la pandemia y por las mejores expectativas en el crecimiento de la economía mundial.

En este sentido, al mes de septiembre de 2021 el tipo de cambio se ubicó en un promedio de 20.13 pesos por dólar (ppd), con lo que la moneda mexicana acumuló una apreciación de 7.6% respecto al promedio observado en el mismo periodo de 2020 cuando alcanzó una cotización media de 21.79 ppd.

En lo que respecta a la dinámica de los precios, en 2021 se han observado tasas inflacionarias del orden de 5.0%, que no se registraban desde 2008. En gran medida, este comportamiento obedece a los efectos de la pandemia causada por el Covid-19 durante el segundo trimestre del 2020, ya que las restricciones a la movilidad y a la

actividad productiva, así como la caída de la demanda, moderaron el incremento de los precios en ese año.

En el contexto actual de reactivación económica, el crecimiento de la inflación obedece a los siguientes factores:

1) Los problemas en las cadenas de producción, específicamente en el suministro de materias primas y otros componentes, está afectando de manera temporal el comportamiento de los precios.

2) El efecto del mercado de los energéticos en los sectores económicos presiona la inflación al alza.

3) El significativo impulso fiscal en Estados Unidos de América; que se considera como el factor más importante y permanente, ya que podría elevar la demanda agregada, efecto que se sumaría al impacto del proceso de vacunación y la reapertura económica.

La trayectoria de la inflación durante los primeros ocho meses de 2021 en nuestro país alcanzó un promedio de 5.3%; en tanto que, en el mismo periodo del año anterior registró un promedio de 4.0%. Este aumento en la inflación comenzó desde el inicio del año, al pasar de 3.5% en enero a 6.0% en septiembre.

El comportamiento observado ha provocado un incremento en las perspectivas de inflación, toda vez que la Encuesta Sobre las Expectativas de los Especialistas en Economía del Sector Privado de septiembre 2021, publicada por el Banco de México (BANXICO), registró un promedio del valor esperado de 6.26% para el cierre del año, a diferencia del 6.06% observado en la encuesta del mes inmediato anterior.

Por su parte, el mercado petrolero ha mostrado un importante aumento en los precios, impulsado por la recuperación económica, los recortes de producción y los avances en la vacunación contra el Covid-19. De esa forma, durante los primeros nueve meses del año, el crudo *West Texas Intermediate* (WTI) registró un incremento anual en su cotización promedio de 73.2%, mientras que el precio del barril de petróleo tipo *Brent* avanzó 76.9% respecto a septiembre de 2020. En este contexto, la cotización de la Mezcla Mexicana de Exportación de petróleo crudo, también presentó un repunte en su precio, ya que el valor promedio alcanzado en septiembre de 2021 se elevó en 71.7% respecto al nivel observado en el mismo periodo del año previo.

Precio de la Mezcla Mexicana de Petróleo **Gráfica 1.3**
De enero de 2020 a septiembre de 2021
(Dólares por barril)

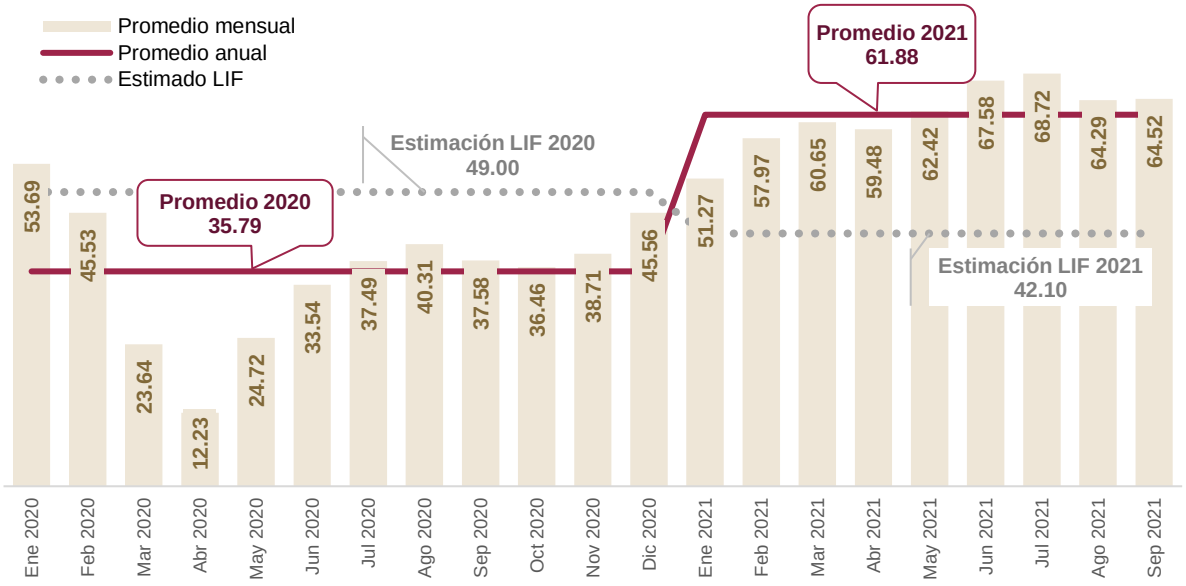

Fuente: Centro Nacional de Información de Hidrocarburos (CNIH). https://sih.hidrocarburos.gob.mx/ (septiembre, 2021).

II. Perspectivas para la economía mexicana 2022

Los datos de los principales indicadores macroeconómicos del segundo trimestre de 2021 exhiben un mayor dinamismo ante la fortaleza de la demanda externa y la reapertura de las actividades. Estos hechos han mejorado las proyecciones para la economía mexicana dentro de un entorno con perspectivas de crecimiento favorables para la economía mundial.

En efecto, de acuerdo con el Fondo Monetario Internacional (FMI), en la actualización de las "Perspectivas de la Economía Mundial" del mes de octubre de 2021 se prevé que la economía global crezca al cierre de este año a una tasa anual de 5.9%, mientras que para 2022 estima un crecimiento equivalente al 4.9%.

Sin embargo, destaca que la recuperación fluida y duradera no está asegurada inclusive en aquellas regiones donde la propagación del virus parece estar controlada, debido a que la crisis actual es de una magnitud inusitada y sin precedentes en la historia del mundo.

Al respecto, es importante resaltar que el cumplimiento del escenario para 2021 está sujeto al suministro de las vacunas, las políticas de apoyo, la recuperación expresa de los desajustes de la oferta y la demanda, nuevas variantes del virus y las presiones inflacionarias.

Por su parte, el pronóstico para 2022 refleja la influencia de estos elementos y se basa en los siguientes supuestos fundamentales:

- ✓ **Vacunas, terapias y la pandemia.** De acuerdo a la previsión del FMI, la transmisión local del virus se reducirá a niveles bajos en todas las regiones hasta 2022, a partir de precauciones mejor focalizadas, así como un incremento del acceso a las vacunas y terapias. Asimismo, también considera la posibilidad de nuevas olas antes de que las vacunas estén listas de forma masiva.

- ✓ **Política fiscal.** Las estimaciones previstas suponen un mayor respaldo fiscal en Estados Unidos de América y para las economías de la Unión Europea se tienen en cuenta las transferencias directas y préstamos previstos en el marco del *Plan Next Generation EU*. En cuanto a los mercados emergentes se proyecta que los déficits fiscales disminuyan para el siguiente año.

- ✓ **Política monetaria.** El organismo internacional considera el supuesto de que los principales bancos centrales no modificarán sus decisiones de política monetaria durante todo el horizonte de proyección que llega hasta el final de 2022.

- ✓ **Aumento de los precios de las materias primas.** Se prevé que los precios aumenten a un ritmo considerable, de manera que a medida que se afiance la recuperación mundial los precios del petróleo se incrementarán cerca del 60.0%. En el caso de las materias primas no petroleras se estima que aumentarán alrededor del 30.0%, respecto a los niveles registrados en 2020, debido principalmente a los incrementos significativos de los precios de los metales y los alimentos.

- ✓ **La actividad privada toma el relevo.** Para el FMI, la acumulación del ahorro de los hogares a lo largo de los últimos cinco trimestres, como consecuencia de la escasa actividad de contacto personal y viajes de recreación, es un aspecto fundamental de la desaceleración y del repunte económicos principalmente en los países que proporcionaron un mayor apoyo fiscal, lo que protegió el ingreso

familiar disponible. A raíz de ello, a medida que reabran las economías se espera que el gasto privado repunte de manera importante financiado por el ahorro.

- ✓ **Economías avanzadas.** El FMI ha revisado al alza sus proyecciones de crecimiento para el lapso 2021-2022, a medida que avanza la distribución de vacunas, el apoyo fiscal y la mayor normalización prevista para el segundo semestre de 2021. Con base en ello, prevé una recuperación más vigorosa en Alemania, España, Francia, Italia y Japón, misma que se extendería para 2022.

- ✓ **Economías de mercados emergentes y en desarrollo.** El pronóstico para este grupo se ha revisado a la baja en 0.4 puntos porcentuales en comparación con la estimación de abril, principalmente por los recortes de crecimiento en las economías emergentes de Asia. No obstante, los resultados por región son heterogéneos: para la región de América Latina y el Caribe, el FMI registró un alza, por el incremento en las estimaciones para Brasil y México, debido a resultados más sólidos de lo previsto durante el primer trimestre.

- ✓ **Comercio Mundial.** A pesar de las distorsiones en el suministro a corto plazo, el organismo proyecta un incremento de los volúmenes de comercio mundial para 2021 que se moderará en 2022. En ese sentido, la recuperación del comercio de mercancías se ampliará después de haberse concentrado inicialmente en las compras relacionadas con la pandemia, los bienes de consumo duradero y equipos médicos.

- ✓ **Perspectivas de inflación.** El organismo prevé que en la mayoría de los casos la inflación deberá reducirse en 2022, inclusive a los márgenes previos a la pandemia, una vez que las perturbaciones transitorias en los precios hayan desaparecido.

Sin embargo, para algunos mercados emergentes y en desarrollo se pronostica que la inflación continuará siendo elevada en 2022, debido a la persistente presión sobre los precios de los alimentos y las repercusiones retardadas del incremento de los precios del petróleo para los importadores.

Regiones y países seleccionados: crecimiento de la actividad económica De 2021 a 2022e/ **Gráfica 1.4**
(Porcentaje)

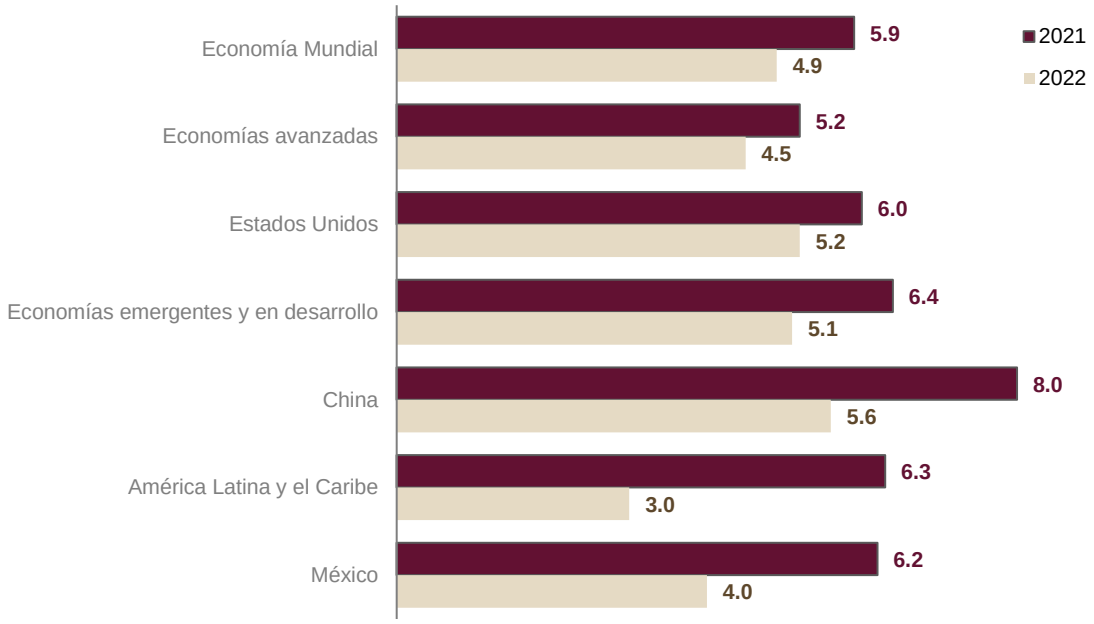

Fuente: SPF. Subsecretaría de Ingresos. Elaboración propia con base en datos proporcionados por el FMI; Perspectivas de la Economía Mundial, octubre de 2021.

Para la región de América Latina y el Caribe, el FMI proyecta una recuperación económica de 6.3% para el cierre de 2021 y de 3.0% para 2022. Dentro de este grupo de economías, México exhibiría una recuperación económica de 6.2% y 4.0%, en ese orden.

En línea con lo anterior y de manera específica para el cierre de 2021, el Gobierno Federal anticipa que la actividad económica del país continuará con una trayectoria de recuperación, a pesar de las interrupciones en las cadenas globales de valor; respaldada principalmente en el despliegue de las campañas de vacunación en México y en el mundo; así como la efectividad que han mostrado las vacunas disponibles contra las nuevas variantes del virus, la constante adaptación que han mostrado la población al uso de medidas sanitarias y medios electrónicos frente a la contingencia sanitaria.

Respecto a 2022, uno de los factores que contribuirá a apuntalar la recuperación de la economía mexicana e iniciar el crecimiento post-pandemia será la conclusión del programa de vacunación, lo que dará lugar a la reapertura de los sectores que fueron

mayormente afectados debido a la alta interacción física que requieren para operar o que se llevan a cabo en espacios cerrados, por lo que su restablecimiento daría lugar al crecimiento del resto de actividades económicas que se encuentren ligadas directa e indirectamente a ellos.

Derivado de lo anterior, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público prevé el siguiente marco macroeconómico:

Marco Macroeconómico **Cuadro 1.2**
2022

Principales Variables	2022e/
• Producto Interno Bruto (rango de crecimiento % real)	3.6 - 4.6
• Producto Interno Bruto (crecimiento puntual % real)	4.1
• Inflación (Variación INPC dic. /dic.)	3.4
• Tipo de cambio nominal promedio (pesos por dólar)	20.3
• Tasa de interés promedio CETES 28 días (% nominal promedio)	5.0
• Precio Promedio de la Mezcla Mexicana de Petróleo (dls./barril)	55.1
• Plataforma de Producción Promedio (miles de barriles diarios)	1,826.0
• PIB de los Estados Unidos de América (crecimiento % real)	4.5

e/ Estimado.
Fuente: SPF. Subsecretaría de Ingresos. Elaboración propia con base Criterios Generales de Política Económica, SHCP. Septiembre de 2021.

Riesgos que enfrentará la economía mexicana en 2022.

El entorno económico previsto para 2022 se encuentra sujeto a diversos riesgos que afectarían el nivel de crecimiento económico esperado tanto al alza como a la baja.

Factores para el alza:

- Reducción significativa del número de nuevos contagios por el Covid-19 o la finalización de la producción y distribución de las distintas vacunas.

- Disminución de las barreras al comercio como parte de la resolución favorable de acuerdos comerciales y la resolución de conflictos ante la Organización Mundial de Comercio (OMC).

- Implementación de políticas que impulsen el incremento en la productividad global.

Factores para la baja:

- Repunte de la pandemia y surgimiento de mutaciones adicionales del virus, que podrían provocar la implementación de nuevas medidas de confinamiento, lo que disminuiría la velocidad de recuperación de la actividad económica en México y en el mundo.

- Incremento de las tensiones comerciales que afecten la estabilidad del sistema financiero y el crecimiento global de mediano plazo.

- Profundización de los conflictos comerciales y los riesgos geopolíticos que generen menores perspectivas de crecimiento en la economía mundial.

- Recuperación de la economía de los Estados Unidos de América más lenta de lo esperado.

- Materialización de condiciones más restrictivas en los mercados financieros internacionales por los procesos de normalización de las economías que afecten la inversión y los flujos de capitales a nivel mundial.

III. Evolución de la actividad económica del Estado de Puebla

Durante 2020, la crisis ocasionada por el Covid-19 causó estragos de manera dispar en los sectores productivos al afectar principalmente a aquellos más vulnerables a las medidas de distanciamiento social, lo que condicionó el desempeño de cada entidad federativa, según su contribución en el total de la economía. Así, en comparación con 2019, a excepción de Tabasco, todos los estados y la Ciudad de México registraron una contracción económica.

Puebla. Indicador Trimestral de la Actividad Económica **Gráfica 1.5**
Del I trimestre de 2018 al I trimestre de 2021

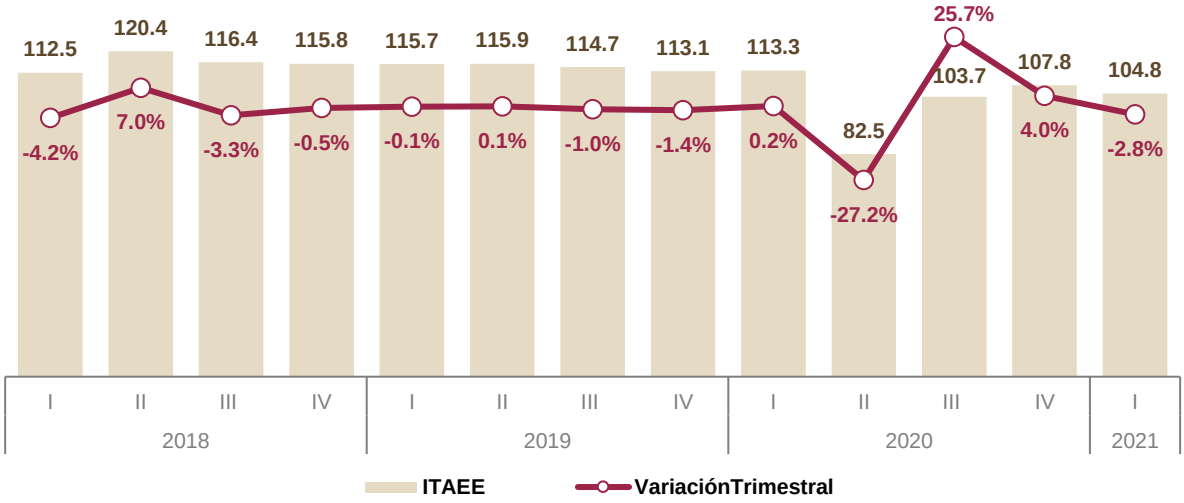

Fuente: INEGI. https://www.inegi.org.mx/sistemas/bie/ (agosto de 2021).

Debido al origen de la crisis actual, la restricción al movimiento de las personas, el cierre de las fronteras, la suspensión de viajes y las limitantes impuestas a las actividades relacionadas con el entretenimiento, hoteles y restaurantes, han afectado al sector servicios en una magnitud mayor que a otros sectores. En el caso las actividades manufactureras, aunque inicialmente registraron cierres, su paulatina reapertura y la recuperación de la demanda externa, atenuaron el impacto en las entidades federativas con un mayor vínculo con el exterior.

En este escenario, el valor promedio del Indicador Trimestral de la Actividad Económica de los Estados (ITAEE) para el Estado de Puebla durante los cuatro trimestres de 2020 registró una disminución de 11.3%; en donde el sector primario avanzó 1.9%, mientras los sectores industrial y de servicios disminuyeron 17.1% y 9.0%, respectivamente.

Sin embargo, a partir del tercer trimestre de ese año inició la recuperación que se vio ligeramente interrumpida en el primer trimestre de 2021 debido a los efectos de la segunda ola de contagios de Covid-19.

No obstante, el promedio del Indicador de las actividades industriales por entidad federativa durante enero-mayo de 2021 mostró un incremento anual de 18.4%, en línea con el crecimiento de 15.4% observado en las industrias manufactureras a nivel

nacional durante el primer semestre de 2021. La última observación disponible presenta una recuperación de 98.3% respecto al valor registrado antes del inicio de la pandemia, lo que indica un repunte de la actividad económica para el segundo trimestre del año en el Estado de Puebla.

Puebla. Actividad Industrial por Entidad Federativa **Gráfica 1.6**
De enero 2020 a mayo 2021

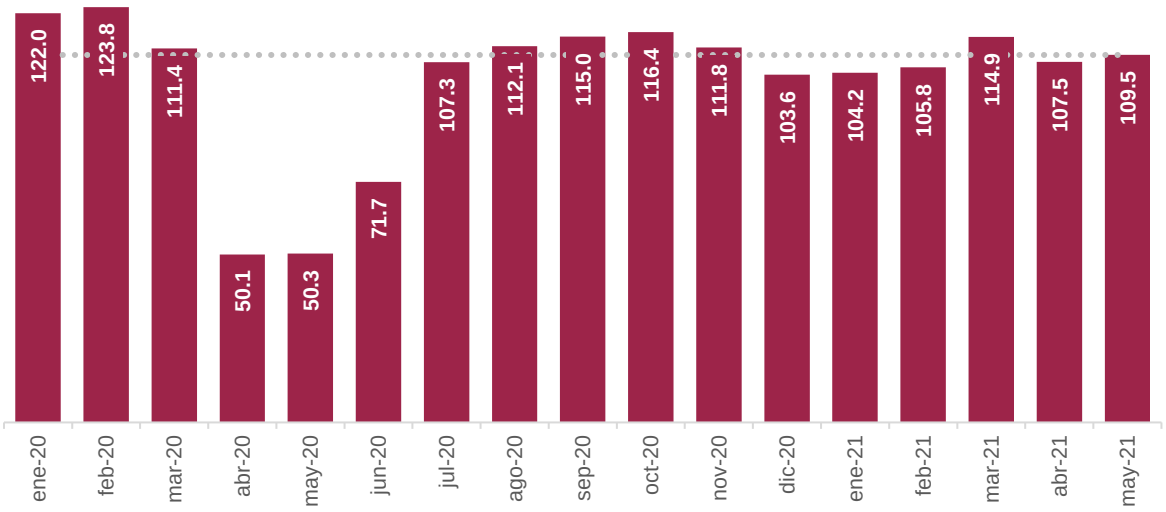

Fuente: INEGI. https://www.inegi.org.mx/sistemas/bie/ (septiembre de 2021).

En lo que se refiere al empleo formal, en septiembre de 2021 se presentó una notable mejoría en el estado de Puebla al exhibir un incremento de 3.5% en el número de trabajadores registrados en el IMSS, en comparación con el nivel más bajo de este año, lo que permitió ligar siete periodos consecutivos con aumento.

Número de Trabajadores Registrados en el IMSS **Gráfica 1.7**
De enero de 2020 a septiembre de 2021
(Miles de trabajadores)

Fuente: STPS. http://www.stps.gob.mx/gobmx/estadisticas/asegurados.htm (octubre de 2021).

Respecto al comportamiento de la inflación, en línea con la tendencia que exhibe la trayectoria a nivel nacional, la tasa registrada en la capital del Estado pasó de 3.0% en el mes de enero de 2021, a 5.6% para el mes de septiembre del mismo año, por lo que se ubicó en el lugar número 46 de las 55 ciudades para las cuales el INEGI registra la información, donde el mayor valor se observó en Fresnillo, Zacatecas, con 8.91%; y la menor inflación correspondió a Cancún, Quintana Roo, con una cifra de 3.87%.

Inflación anual **Gráfica 1.8**
De enero 2020 a septiembre de 2021
Variación anual

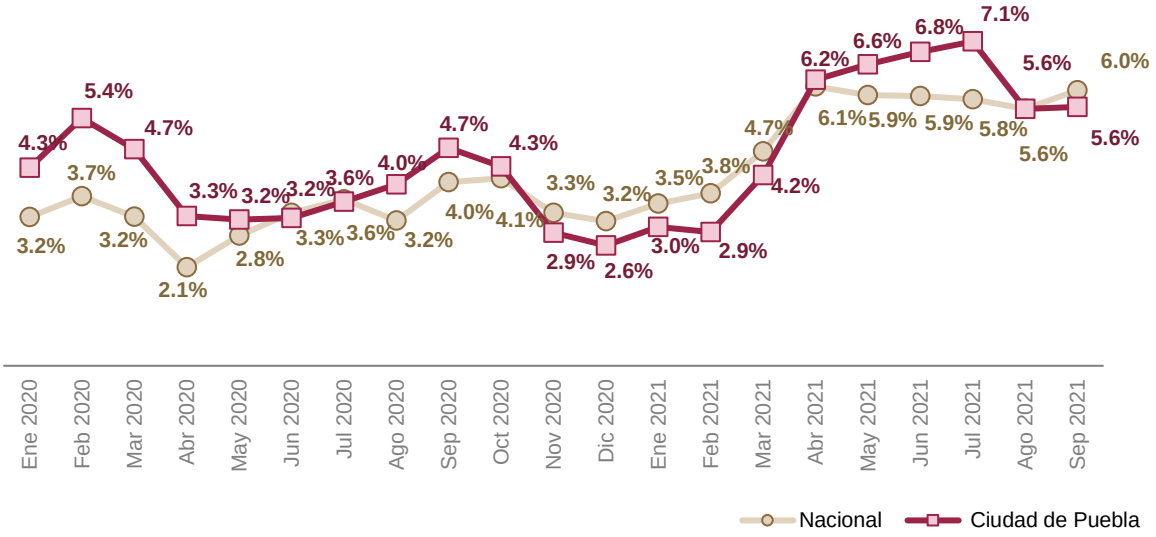

Fuente: INEGI. https://www.inegi.org.mx/temas/inpc/ (12 de octubre de 2021).

De acuerdo con los escenarios previstos a nivel internacional y nacional, la evolución de la pandemia continuará representando un alto nivel de incertidumbre, por lo que la aceleración en el proceso de vacunación será un factor crucial para dar vigor a la recuperación económica.

En consonancia con lo anterior, según la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), el crecimiento en los próximos meses estará apuntalado por las exportaciones manufactureras, dada la recuperación y las políticas fiscales en Estados Unidos de América.

Al interior de nuestro país, las entidades federativas con mayor vocación exportadora orientada a esos productos presentarían un dinamismo superior, lo que constituye un factor relevante para el Estado de Puebla ya que se ubica dentro del grupo de estados con mayor contribución a las exportaciones manufactureras, al aportar el 4.0% del total nacional en el periodo 2018-2020.

Contribución a las exportaciones manufactureras nacionales **Gráfica 1.9**
Entidades federativas seleccionadas.
Promedio 2018-2020
(Porcentaje)

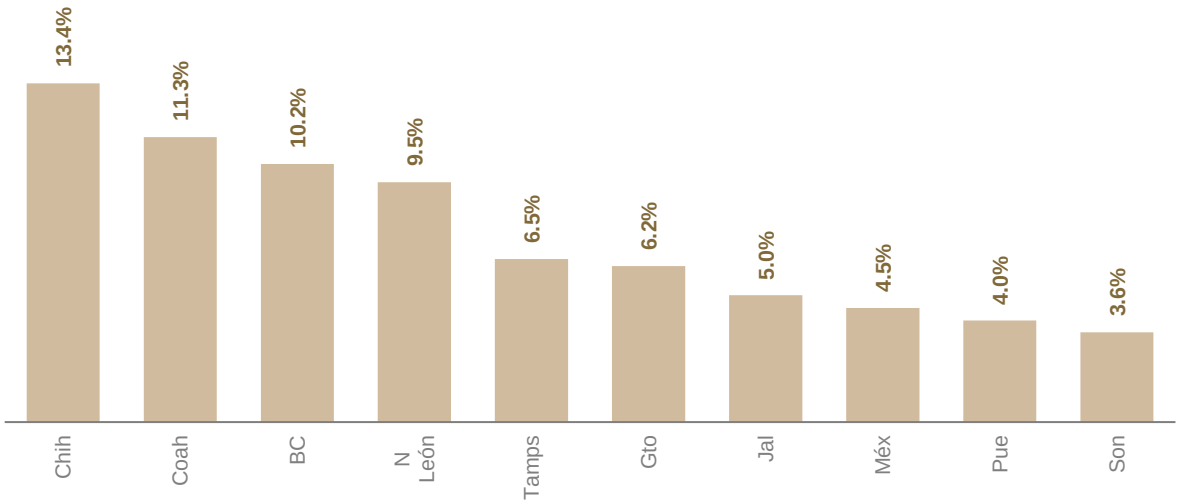

Fuente: SPF. Subsecretaría de Ingresos. Elaboración propia con base en datos proporcionados por el INEGI; https://www.inegi.org.mx/temas/inpc/ (septiembre de 2021).

En este sentido, de acuerdo con los Indicadores Regionales de la Actividad Económica de CitiBanamex, la recuperación esperada para los Estados Unidos de América beneficiaría a la planta productiva exportadora de esos estados, así como a las de aquellos con economías más diversificadas donde los mercados internos y la industria tengan una mayor solidez.

Al respecto, esa institución financiera prevé que la economía del Estado de Puebla durante 2021 crezca en 6.4% real y que para el periodo 2022-2025 tenga un incremento promedio de 2.4%. Estas proyecciones situarían a la economía estatal dentro del grupo de estados con mayor crecimiento en comparación con el promedio nacional que se ubica en 5.9% y 2.2% para los periodos mencionados.

IV. Política de Ingresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022

Los análisis de la pandemia del Covid-19 han mostrado que la región de América Latina y el Caribe (ALC) enfrentó los efectos más desproporcionados en términos de salud y económicos. De acuerdo con el *Informe Macroeconómico de ALC 2021* del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), esta región presentó una reducción histórica en el PIB, además de un retroceso de varios años en los indicadores de pobreza y desigualdad.

La debilidad estructural de las finanzas públicas de estos países limitó la respuesta a la pandemia y sus consecuencias, dado el estrecho espacio fiscal, de manera que el incremento en los gastos vinculados en materia de salud redujo la inversión pública ante un escenario en el que los ingresos fiscales disminuyeron. En promedio, los ingresos propios de los gobiernos subnacionales y de los gobiernos centrales de ALC presentaron una contracción similar; sin embargo, se registró un comportamiento heterogéneo entre los países.

La información preliminar de las finanzas públicas estatales de 2020, publicada por el INEGI, muestra que, en su conjunto, los ingresos locales de las 32 entidades federativas de la República Mexicana se redujeron en 9.3%; en tanto que los ingresos del Gobierno Federal presentaron un alza de 2.1%, ya que si bien hubo una contracción de los ingresos petroleros, los ingresos tributarios aumentaron en 4.3%, en tanto que los ingresos no tributarios crecieron 48.4%, en comparación con 2019.

No obstante este panorama, desde el inicio de la pandemia el Gobierno de Puebla implementó diversos apoyos de carácter fiscal sin comprometer la sostenibilidad de las finanzas públicas estatales, sin recurrir al endeudamiento ni requerir apoyos extraordinarios que condicionaran los recursos futuros de la entidad.

Las medidas adoptadas por la administración tributaria y el manejo eficiente de los ingresos públicos han permitido que al mes de septiembre de 2021 se hayan percibido 74 mil 587 millones 413 mil pesos, que representan un incremento de 1.4% respecto a lo observado en el mismo periodo del año anterior. La evolución de las principales fuentes de ingresos fue la siguiente:

- Los Ingresos de Fuentes Locales ascendieron a 6 mil 753 millones 778 mil pesos, monto superior en 12.6% respecto a 2020.

- Las Transferencias del Gobierno Federal, etiquetadas y no etiquetadas, sumaron 65 mil 851 millones 659 mil pesos; que representan un incremento de 0.7% en comparación con el mismo periodo del ejercicio previo.

- Finalmente, por Otros Ingresos se registró la cantidad de 2 mil 232 millones 256 mil pesos.

Ante la necesidad de mantener la canalización de recursos al sector salud, sostener la recuperación económica, garantizar los apoyos a la población vulnerable y

responder oportunamente ante eventuales contingencias naturales, en 2022, la Política de Ingresos del Estado de Puebla estará orientada a elevar el nivel de los recursos públicos manteniendo la estructura impositiva vigente, mediante acciones que simplifiquen el cumplimiento voluntario y oportuno de obligaciones, a través de herramientas tecnológicas que faciliten la recaudación, así como programas para detectar y corregir prácticas de evasión y elusión fiscal.

V. Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022

Para el Ejercicio Fiscal 2022, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Puebla que se presenta ante el Honorable Congreso del Estado se integra por ocho Títulos, treinta y cinco Capítulos, y ciento veintiséis Artículos. En el Título Primero se establecen las Disposiciones Generales; el Título Segundo se refiere a los Impuestos; el Título Tercero a los Derechos; el Título Cuarto a los Productos; el Título Quinto a los Aprovechamientos; el Título Sexto a las Participaciones en Ingresos Federales, Fondos y Recursos Participables, los Incentivos Económicos, Fondos de Aportaciones Federales, las Reasignaciones y demás Ingresos; el Título Séptimo a los Ingresos Extraordinarios; y el Título Octavo a los Estímulos Fiscales.

Las características principales de la Iniciativa de mérito se describen a continuación.

V.1. Disposiciones Generales

De conformidad con las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, particularmente en lo que se refiere a la desagregación de los montos por cada una de las fuentes de ingresos, el artículo 1 contiene el Presupuesto de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022, de conformidad con la norma emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) para armonizar la presentación de esta información por parte de todos los órdenes de gobierno.

Es preciso señalar que la citada norma obliga a presentar la proyección al segundo nivel del Clasificador por Rubros de Ingresos; sin embargo, como muestra del compromiso del Gobierno de Puebla con la transparencia y la implementación de las mejores prácticas en la materia, en cada rubro se integra el tercer nivel de desagregación, y en función de la fuente de ingresos, se exhibe hasta un cuarto nivel.

Además, esta Iniciativa propone que cuando la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, o las disposiciones que emita el CONAC establezcan la difusión de información financiera adicional en materia de ingresos, la Secretaría de Planeación y Finanzas hará la publicación en los medios electrónicos oficiales y los formatos establecidos.

Por otro lado, se mantiene la disposición que establece que el pago de los servicios que causen derechos o productos se hará de conformidad con las disposiciones legales, normatividad, tarifas y cuotas tomando en consideración el momento en que se realice el trámite correspondiente.

Adicionalmente, para garantizar un control eficiente de los recursos públicos, se establece que aquellas Dependencias que recauden de forma directa cualquiera de los ingresos contenidos en esta Iniciativa, deberán concentrarlos en la Secretaría de Planeación y Finanzas en un plazo no mayor a cinco días, a partir del día siguiente en que los hayan recaudado.

Para otorgar certidumbre jurídica a la prestación de servicios, se prevé que las Dependencias de la Administración Pública del Estado que se encuentran obligadas a prestar servicios en funciones de derecho público que no se hayan establecido en esta Ley o en algún Decreto o Acuerdo de ingresos extraordinarios, deberán otorgarlos en forma gratuita.

Finalmente, para mantener la sostenibilidad de las finanzas públicas, se propone que toda iniciativa en materia fiscal deberá incluir en su exposición de motivos el impacto recaudatorio de cada una de las medidas propuestas, lo que permitirá eliminar la discrecionalidad y cumplir con las reglas previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

V.2. Impuestos

A pesar de la disminución de los ingresos locales y de las transferencias federales que provocó la pandemia en 2020, el Gobierno de Puebla utilizó todos los mecanismos disponibles para contrarrestar la emergencia de salud pública, así como mitigar sus impactos económicos y sociales, en un marco de responsabilidad fiscal. De esa forma se sentaron las bases para la recuperación de las actividades económicas y retomar el crecimiento de los ingresos locales observados en 2021.

En ese sentido, para mantener el impulso y consolidar la reactivación productiva en todos los sectores, que permita una mayor inversión y generación de empleos en la entidad, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022 continúa con las mismas tasas para el pago de los impuestos estatales:

Concepto	Tasa
• Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal	3.0%
• Impuesto Sobre Adquisición de Vehículos Automotores Usados	0.0%
• Impuesto Sobre Servicios de Hospedaje	3.0%
• Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos	6.0%
• Impuesto Estatal Sobre la Realización de Juegos con Apuestas y Sorteos	6.0%

En materia del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, se propone la actualización de las tarifas y las cuotas previstas en artículo 17 de la presente Iniciativa, que establece las bases para su determinación y pago, con una tasa de 5.5%.

Además, se establece que los sujetos de este impuesto; es decir, los propietarios y tenedores de vehículos, personas físicas y morales que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley de Hacienda para el Estado Libre y Soberano de Puebla, gozarán del beneficio conferido en el Programa de Apoyo en el pago del 100% de esta contribución.

V.3. Derechos

De conformidad con la legislación hacendaria de la entidad, los derechos son las contribuciones establecidas en ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público del Estado, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público; es decir, son aquéllos respecto de los cuales la Ley aplicable o la autoridad competente tienen los mecanismos para individualizar e identificar al usuario del servicio, de forma tal que el costo de proveerlos debe ser cubierto con el producto de la recaudación de las cuotas correspondientes.

De esta forma, además de que el gobierno recupera los costos que implican los servicios que presta, desde el punto de vista económico se establecen los incentivos adecuados para racionalizar la demanda de servicios públicos y se da pleno cumplimiento al mandato constitucional de que los cobros sean proporcionales y equitativos al tipo y cantidad de servicios que demanden los particulares.

Por ello, la Iniciativa que se somete a consideración de esa Soberanía propone la actualización de las cuotas y tarifas previstas en el Título de Derechos con una tasa de 5.5% y que ese resultado se ajuste al múltiplo de 5.00 pesos inmediato superior. No obstante, para que el costo de los servicios que prestan las Dependencias y Entidades de la Administración Pública no genere distorsiones en el gasto de las familias poblanas, las cuotas inferiores a 60.00 pesos únicamente se ajustan al múltiplo superior de un peso.

Es preciso señalar que para 2021, el Ejecutivo del Estado planteó mantener las mismas cuotas y tarifas establecidas para 2020, con la finalidad de que el incremento por el pago de los derechos correspondientes a los trámites y servicios del gobierno no representara una presión en el gasto de las empresas y hogares poblanos, no obstante que la inflación nacional al mes de diciembre de ese año se ubicara en 3.15%. Adicionalmente, la tasa de actualización propuesta es inferior al índice inflacionario observado al mes de septiembre de 2021, que fue de 6.0%.

Además, derivado de la revisión efectuada por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, se considera un incremento superior de conformidad con el costo asociado de las unidades administrativas que prestan los servicios por los que se cobran derechos.

Por otro lado, en relación con las disposiciones normativas que rigen las atribuciones de los entes públicos estatales y con la finalidad de mantener actualizada la legislación fiscal, se proponen las siguientes modificaciones en materia de Derechos, por lo que hace a las Dependencias de la Administración Pública Centralizada:

- De conformidad con la Ley del Notariado para el Estado de Puebla, aprobada por este Congreso y publicada en el Periódico Oficial del Estado el 5 de marzo de 2021, por los servicios prestados por la Consejería Jurídica, a través de:
    - La Dirección General del Notariado, se incorporan los conceptos relativos a:
        - Constancia del registro de convenio de suplencia o asociación.
        - Constancia de registro de patente de aspirante o de persona titular de Notaría.

- Examen para obtener la patente de aspirante o de persona titular de Notaría.
- Examen de oposición para el ejercicio de la función notarial.
- Constancia de registro del sello notarial.
- Constancia de registro de firma.
- Expedición o reposición de credencial que acredita a los Notarios del Estado.

o La Dirección del Archivo de Notarías, en la que se incluyen los servicios de:

- Suministro y custodia de folios para protocolo.
- Suministro y custodia de folios de reposición.
- Informe sobre el otorgamiento, vigencia o revocación de poder notarial inscrito en instrumentos notariales.
- Anotación marginal o nota complementaria en instrumento notarial.
- Constancia de registro del sello notarial.
- Constancia de registro de firma.
- Guarda definitiva de libros y apéndices.
- Revisión y certificación de la razón de cierre de protocolos notariales.
- Consulta de libro.
- Autorización definitiva de instrumentos notariales que hubiere quedado pendiente de autorizar.
- Constancia del registro de convenio de suplencia o asociación.

- Constancia de registro de patente de aspirante o de persona titular de Notaría.

- Por la Secretaría de Gobernación:

  - En los servicios de la Dirección General de Gobierno, se incluye la expedición de credencial para autoridades municipales y auxiliares debidamente acreditadas.

  - Por parte de la Dirección del Archivo General del Estado, se integra el concepto de búsqueda de actas en el archivo histórico del Registro del Estado Civil de las Personas.

  - En lo que se refiere al Registro del Estado Civil de las Personas, se agrega el registro de reconocimiento de identidad de género autopercibida ante los Jueces del Registro del Estado Civil de las Personas.

- Por su parte, en los trámites a cargo de la Secretaría de Planeación y Finanzas:

  - Se implementa la modalidad de licencias de conducir digitales en los servicios de expedición de licencias de automovilista, motociclista y chofer particular, así como su canje, reposición o duplicado, en sus modalidades de 3 años, 5 años y permanente.

  - En lo relativo al Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla, en materia catastral, se incorpora la modalidad digital en los servicios de:

    - Elaboración y expedición de plano topográfico de predios urbanos, suburbanos y rústicos.

    - Expedición de constancia de ubicación, que incluye mapa de localización, así como su reimpresión.

- Por otro lado, en los conceptos de Secretaría de Administración, se consideran por primera vez en la de Ley de Ingresos del Estado de Puebla los correspondientes a:

- Uso, goce y/o aprovechamiento de los espacios para la colocación de máquinas expendedoras de alimentos y/o vending, en los inmuebles propiedad del Gobierno del Estado de Puebla.

- Por el uso y aprovechamiento del espacio designado para estacionamiento en las instalaciones del Centro Integral de Servicios (CIS) Angelópolis.

- Por la reposición del boleto de estacionamiento, en caso de robo o extravío.

- Con la finalidad de impulsar la modernización, innovación, desarrollo tecnológico, capacitación, y acceso a los mercados de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), la Secretaría de Economía ofrecerá los siguientes servicios:

  - Asesoría técnica y apoyo para el desarrollo de la identidad de productos.

  - Investigaciones de mercado y de normativa oficial para definir un producto y su contenido.

  - Conceptualización del nombre e identidad de la marca.

  - Diseño de logotipo para productos y/o servicios.

  - Conceptualización gráfica que incluye etiqueta frontal y delantera, papelería básica y selección de envase comercial.

- Por lo que hace a la Secretaría de Cultura, se incluyen los siguientes servicios:

  - Derivado de la nueva normalidad se establece la modalidad virtual en los Talleres de Iniciación Artística de tipo Ordinario, Verano y Verano intensivo.

  - En la Cinemateca Luis Buñuel, se especifican los conceptos de:

    - Funciones mensuales de estrenos de cine nacional, latinoamericano e internacional.

    - Funciones especiales, muestras y festivales.

- Funciones que forman parte de la programación mensual.

- Con relación a la Secretaría de Infraestructura, se integran por primera vez en la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Puebla, los servicios correspondientes al uso y/o aprovechamiento del derecho de vía:

  - Con obras de instalación marginal, por cada 100 metros o fracción que exceda dicha longitud.

  - Con obras de cruzamientos superficiales subterráneos o aéreos que atraviesen caminos, carreteras y puentes de jurisdicción estatal.

- Con el propósito de favorecer la reinserción social de las personas privadas de la libertad, se eliminan los servicios prestados por la Secretaría de Seguridad Pública, por el uso, goce y/o aprovechamiento de los inmuebles propiedad del Gobierno del Estado, al interior de los Centros Penitenciarios.

- En relación con la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, se incluyen los trámites y servicios correspondientes a:

  - En materia de Control Ambiental:

    - Evaluación individual de capacidades técnico-operativas al personal adscrito a los Centros de Verificación Vehicular concesionados.

    - Constancia anual de inscripción en el padrón de laboratorios autorizados para la prestación de servicios en materia ambiental a industrias y establecimientos de competencia estatal y centros de verificación vehicular.

    - Constancia anual de inscripción al padrón de consultores autorizados para la prestación de servicios a sujetos obligados en materia ambiental.

  - En materia de Prevención y Control de la Contaminación Visual:

    - Anuncio autosoportado publicitario, por cara y por m^2 o fracción.

- Anuncio espectacular, unipolar o bipolar, publicitario, por cara y por m^2 o fracción.

- Por el retiro de anuncios:

  - Autosoportado denominativo o publicitario.

  - Espectacular unipolar o bipolar denominativo o publicitario.

  - Tipo Tótem denominativo o publicitario.

  - Espectacular electrónico denominativo o publicitario.

  - Valla publicitaria de piso o muro.

  - Instalados en puente vehicular.

  - Instalados sobre puente peatonal.

En lo que se refiere a los derechos por los servicios prestados por las Entidades Paraestatales, en la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2022 destacan los siguientes aspectos:

- Se amplía el número de servicios de diferentes organismos públicos descentralizados en favor de la ciudadanía.

- A propuesta del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la cuota correspondiente a la aplicación de la Evaluación de Control de Confianza, se ajusta en 13.7%, en función de los gastos en que incurre ese organismo para la prestación del servicio.

- El Instituto Poblano del Deporte propone un incremento en las cuotas de los servicios que presta en las instalaciones con que cuenta, toda vez que los gastos de operación para el mantenimiento de las unidades deportivas y en energía eléctrica han aumentado, de forma que los ingresos recaudados se destinen a la conservación de los diferentes complejos deportivos.

- Para facilitar los trámites de los alumnos de educación superior que están por finalizar sus estudios y evitar un trato inequitativo, al igual que en 2021, las cuotas de los servicios prestados por los organismos públicos descentralizados que prestan servicios de educación, por los conceptos de expedición de Título Profesional Electrónico y trámites administrativos para titulación se mantienen uniformes para todas ellos.

- Con el propósito de evitar la deserción escolar, ante la crisis económica derivada por la pandemia, seis instituciones educativas proponen mantener las cuotas establecidas para 2021:

  - Instituto Tecnológico Superior de Sierra Negra de Ajalpan.

  - Instituto Tecnológico Superior de Libres.

  - Instituto Tecnológico Superior de Venustiano Carranza.

  - Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla.

  - Universidad Intercultural del Estado de Puebla.

  - Universidad Politécnica de Puebla.

Respecto de los derechos por los servicios prestados por el Poder Judicial, Poder Legislativo y por la Fiscalía General del Estado se mantienen con el mismo esquema en comparación con la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, vigente para el presente Ejercicio Fiscal.

V.4. Productos

Por lo que hace al Título de los Productos, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022 propone:

- Mantener en los mismos términos la facultad de la Secretaría de Administración para que realice la venta de los bienes inmuebles propiedad del Gobierno del Estado de Puebla, conforme a las disposiciones legales aplicables previo avalúo que realice el Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla.

- Eliminar los servicios correspondientes a la Secretaría de Desarrollo Rural, debido a que el Centro Piscícola de esa Dependencia dejará de funcionar.

- Las cuotas y tarifas relativas a los conceptos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, por los trámites y servicios a cargo del Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla se actualizan con el mismo procedimiento que en el caso de los derechos.

V.5. Aprovechamientos

Con relación a la determinación y pago de recargos, cuando no se cubran las contribuciones en las fechas o dentro de los plazos fijados por las disposiciones fiscales, se propone mantener durante 2022 el esquema establecido en la Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2021, que consiste en las siguientes tasas:

- 1.47% mensual por la falta de pago oportuno.

- Para el pago de créditos fiscales, en los casos de mora:

  - 0.98% mensual sobre los saldos insolutos.

  - En pago a plazos de créditos fiscales:

    - Hasta 12 meses, 1.26% mensual.

    - De más de 12 y hasta de 24 meses, 1.53% mensual.

    - En parcialidades superiores a 24 meses y pagos a plazo diferido, 1.82% mensual.

Al respecto, es importante mencionar que la estructura referida es equivalente a la aprobada en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022.

Por otro lado, en lo referente a los gastos de ejecución, se propone mantener la tasa de 2% sobre el importe del crédito fiscal por las diligencias de notificación del requerimiento de pago, sobre el crédito fiscal por las diligencias de embargo, o sobre

crédito fiscal por la diligencia de remate, enajenación fuera de remate o adjudicación al fisco estatal, según se trate.

Asimismo, se somete a consideración de esa Soberanía homologar a los montos previstos por el artículo 150 del Código Fiscal de la Federación, los límites mínimo y máximo para el pago de gastos de ejecución en la aplicación del Procedimiento Administrativo de Ejecución respecto de créditos fiscales de carácter estatal, para quedar como sigue:

- Las cantidades que resulten de aplicar la tasa del 2% por concepto de recargos no podrán ser menores a $480.00 por diligencia.

- En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias, podrán exceder de $74,700.00.

V.6. Estímulos Fiscales

Para el Ejercicio Fiscal 2022, por concepto del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, se propone otorgar los estímulos fiscales aprobados por el Congreso del Estado para el año en curso, consistentes en:

- Reducción del 25% del impuesto causado a los contribuyentes que tengan hasta cuatro empleados.

- Reducción del 100% del impuesto causado por las remuneraciones pagadas a personas con discapacidad.

- Reducción del 100% del impuesto causado por las remuneraciones pagadas a personas de la tercera edad.

- Reducción del 100% del impuesto causado por las remuneraciones pagadas a los trabajadores en su primer empleo.

- Reducción del 4% sobre el monto total estimado para los contribuyentes que opten por pagar en una sola exhibición el impuesto correspondiente a todo el Ejercicio Fiscal.

En materia de vivienda, para mantener la cobertura de los beneficios otorgados, la presente Iniciativa plantea actualizar con la tasa de inflación los valores de referencia de los estímulos fiscales en los trámites a cargo del Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla, prestados a través del Registro Público de la Propiedad, de la siguiente forma:

- Por la inscripción de la adquisición de vivienda o construcción de casa habitación, así como por la inscripción de hipotecas con el mismo objeto, según el valor de la vivienda:

Valor catastral	Reducción
• De hasta $250,062.00	75.0%
• De $250,062.01 a $492,826.00	50.0%
• De $492,826.01 a $750,160.00	25.0%

- Reducción del 100% en los derechos por cancelación total o parcial de la inscripción de hipotecas, siempre que el valor catastral del inmueble no sea mayor a $750,160.00.

De igual forma, se mantiene la disposición que establece que la regularización de predios rústicos, urbanos y suburbanos derivada de los programas establecidos por el Gobierno del Estado de Puebla gozarán de los estímulos fiscales que autoricen los Titulares del Poder Ejecutivo o de la Secretaría de Planeación y Finanzas en los servicios prestados por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla.

Durante 2020 y 2021, la administración estatal otorgó diversos beneficios a las personas que derivado de los efectos causados por el Covid-19, sufrieron la pérdida de un familiar, en lo que se refiere a los servicios que presta el "Memorial la Piedad", a cargo de la Secretaría de Administración.

Por tal razón, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022 propone instituir como política pública el otorgamiento de un estímulo fiscal consistente en la reducción del 100% en el pago de los derechos por los servicios que presta el "Memorial la Piedad", a favor de las familias

poblanas de escasos recursos o en estado de vulnerabilidad con familiares fallecidos

que requieran ser inhumados o incinerados, previo dictamen de la Dependencia mencionada.

Finalmente, para incorporar al sector privado en la generación de un compromiso ambiental, que favorezca la eliminación del uso de plásticos en los insumos empleados en los procesos productivos se somete a consideración de esa Legislatura establecer un estímulo fiscal del 100% en el pago de los derechos por los servicios de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, por concepto de:

- Evaluación del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial.

- Renovación anual de la evaluación del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial.

VI. Presupuesto de Ingresos del Gobierno del Estado de Puebla para 2022

Las 32 entidades federativas del país muestran una alta dependencia de las transferencias federales que corresponde a la característica estructural del esquema de coordinación fiscal prevaleciente en México, de forma que un incremento de los ingresos locales tiene un impacto moderado en los ingresos totales y en la autonomía fiscal.

Sin embargo, esta condición no debe ser una limitante para aumentar la capacidad de generación de recursos propios mediante una administración tributaria eficiente que conlleve a una mayor eficiencia recaudatoria.

Con base en la Política de Ingresos descrita anteriormente y en el escenario económico previsto para el próximo año, se pronostica que los Ingresos Totales del Gobierno del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022 asciendan a 104 mil 094 millones 385 mil 686 pesos, que se integran de la siguiente manera:

VI.1. Ingresos locales

Los ingresos de carácter estatal que se espera obtener a través de los diferentes rubros ascienden a 8 mil 157 millones 36 mil 792 pesos, conformados por

- Impuestos: 5 mil 560 millones 249 mil 195 pesos.

- Derechos: 2 mil 339 millones 235 mil 978 pesos.

- Productos: 43 millones 595 mil 702 pesos.

- Aprovechamientos: 213 millones 955 mil 917 pesos.

VI.2. Participaciones a entidades federativas y municipios

El 8 de septiembre de 2021, el Ejecutivo Federal presentó ante el Honorable Congreso de la Unión el Paquete Económico para el Ejercicio Fiscal 2022, que contiene la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para ese año. Con base en la información contenida en esos documentos y de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, sus Anexos y los programas operativos que se ejecutaron durante el año en curso, se prevé que el Estado de Puebla perciba 44 mil 562 millones 874 mil 243 pesos, que se componen por:

- Participaciones: 43 mil 518 millones 777 mil 539 pesos.

- Incentivos derivados de la colaboración fiscal: 1 mil 44 millones 96 mil 704 pesos.

VI.3. Transferencias Federales Etiquetadas

La información disponible del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, contiene los recursos del Gasto Programable del Gobierno Federal asignados al Estado de Puebla. Al respecto es necesario precisar que una parte de ellos se ejerce directamente por las dependencias y entidades de ese orden de gobierno, y otra parte se transfiere al gobierno estatal.

No obstante, se incluyen otros recursos que no han sido distribuidos geográficamente, que en términos de la Ley de Coordinación Fiscal deben transferirse a las entidades federativas y otros más en los que existen convenios de coordinación y disposiciones legales que establecen la distribución de recursos a gobiernos locales, que es necesario considerar a fin de que la Administración Pública Estatal ejecute los programas correspondientes.

De esta forma, el monto considerado para el Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022 se calcula en 51 mil 374 millones 474 mil 651 pesos, provenientes de:

- Aportaciones (Ramo 33): 40 mil 751 millones 658 mil 482 pesos.
- Convenios: 10 mil 530 millones 909 mil 177 pesos.
- Fondos distintos de Aportaciones. 91 millones 906 mil 992 pesos.

VI.4. Ingresos derivados de financiamientos

El Gobierno de Puebla estableció como uno de sus objetivos en materia de finanzas públicas mejorar el ejercicio de los recursos, lo que implica orientarlos a satisfacer las necesidades de la población y evitar que se rebasen los montos destinados a cumplir con las obligaciones contraídas por administraciones anteriores. Por tal motivo, para 2022 no se prevé adquirir deuda pública.

Presupuesto de Ingresos del Estado **Gráfica 1.10**
Ejercicio Fiscal 2022
(Millones de pesos)

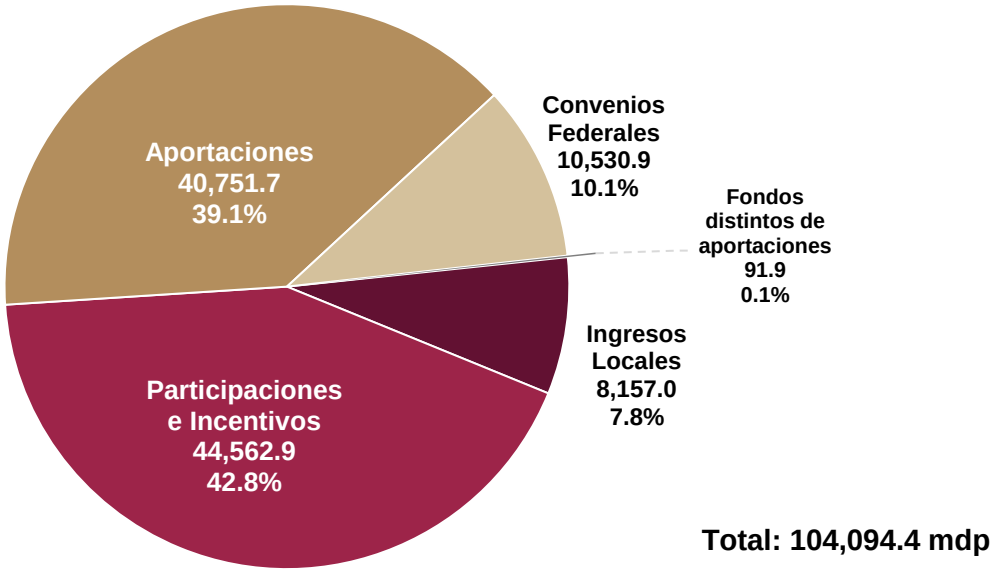

Fuente: SPF. Subsecretaría de Ingresos.

VII. Responsabilidad Hacendaria y Disciplina Financiera

Ante los crecientes retos económicos y financieros que se viven en la actualidad, la administración pública debe priorizar la obtención de los ingresos suficientes, dentro del esquema de distribución de las competencias tributarias otorgadas a cada ámbito de gobierno para financiar el gasto.

Con el propósito de promover finanzas públicas estatales sostenibles bajo los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, se promulgó la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, cuya finalidad es permitir la gestión responsable de los componentes de las finanzas públicas.

Los artículos 5 y 6 de la mencionada Ley establecen las obligaciones que deben cumplir las entidades federativas y sus municipios en la integración de las Iniciativas de Ley de Ingresos para cada Ejercicio Fiscal, por lo que este apartado incluye la información que da cumplimiento a dichas disposiciones.

VII.1. Objetivos anuales, estrategias y metas.

Los instrumentos de planeación permiten orientar el esfuerzo institucional para que las acciones que realice la administración pública tengan un impacto favorable en sus habitantes. En este sentido, la política hacendaria debe formularse conforme los objetivos de la gestión gubernamental para cumplir con la responsabilidad de mantener las finanzas públicas en equilibrio.

En términos de lo dispuesto por el artículo 5, fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan los elementos que muestran la correspondencia con el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024 y los programas derivados del mismo.

Objetivos anuales, estrategias y metas para el Ejercicio Fiscal 2022	
Alineación al Plan Estatal de Desarrollo	**Eje Especial:** Gobierno Democrático, Innovador y Transparente. **Objetivo:** Contribuir a un gobierno abierto que garantice el combate a la corrupción y la eficiencia en la gestión gubernamental, con perspectiva de género e interseccionalidad.

Objetivos anuales, estrategias y metas para el Ejercicio Fiscal 2022	
	Estrategia 2: Mejorar la captación y ejercicio de los recursos públicos para orientarlos al desarrollo integral de la entidad. **Línea de Acción 2:** Impulsar la recaudación de los ingresos públicos mediante esquemas de tributación eficientes que promuevan el cumplimiento voluntario y oportuno de obligaciones, y minimicen la evasión fiscal.
Alineación a Programas Especiales	**Programa Especial:** Gobierno Democrático, Innovador y Transparente. **Tema:** Finanzas Públicas. **Objetivo:** Mejorar la captación y ejercicio de los recursos públicos. **Estrategia:** Impulsar la recaudación de los ingresos públicos con esquemas de tributación eficientes que promuevan el cumplimiento voluntario y oportuno de obligaciones y minimicen la evasión fiscal. **Líneas de Acción:** • Mejorar los esquemas de tributación que promuevan el cumplimiento voluntario y oportuno de obligaciones. • Promover el uso de tecnologías de información para facilitar la recaudación del Estado. • Implementar mecanismos de verificación y comprobación para inhibir prácticas de evasión fiscal.
Metas:	
• Lograr que la proporción de Ingresos Propios respecto a los Ingresos Totales alcancen el 7.8% para el Ejercicio Fiscal 2022. • Alcanzar el 100.0% del avance en la recaudación de los Ingresos de Libre Disposición con respecto a lo estimado en la Ley de Ingresos del Estado, cuyo monto asciende a 52,707.9 mdp para 2022.	

Fuente: Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024 y Programa Especial: Gobierno Democrático, Innovador y Transparente; http://www.planeacion.puebla.gob.mx/ (2021)

VII.2. Proyecciones de Finanzas Públicas en materia de Ingresos Públicos 2022-2027

Para fortalecer los procesos de planeación y programación en materia presupuestaria que permitan una mejor toma de decisiones es necesario contar con un marco fiscal de mediano plazo, por lo que de conformidad con la fracción II del artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan las proyecciones de Ingresos para un periodo de cinco años adicionales al Ejercicio Fiscal 2022.

Estas proyecciones se presentan en el formato establecido por el Consejo de Armonización Contable (CONAC) y con la clasificación de Ingresos de Libre Disposición, Transferencias Federales Etiquetadas e Ingresos Derivados de Financiamientos, con base en las potestades tributarias y los mecanismos de distribución del gasto federalizado a las entidades federativas previstos en el marco legal vigente para 2022.

PUEBLA Proyecciones de Ingresos - LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)						
Concepto	**2022**	**2023**	**2024**	**2025**	**2026**	**2027**
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	52,719,911,035	54,976,087,459	57,258,008,986	59,774,370,974	62,396,166,704	65,132,619,365
A. Impuestos	5,560,249,195	5,837,149,605	6,088,147,038	6,354,807,878	6,622,980,770	6,902,470,558
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
D. Derechos	2,339,235,978	2,452,431,607	2,542,166,080	2,626,233,526	2,720,407,697	2,816,907,378
E. Productos	43,595,702	45,493,813	47,584,593	49,995,150	52,528,164	55,189,874
F. Aprovechamientos	213,955,917	220,246,221	225,311,884	230,854,556	235,794,843	240,840,853
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones	43,518,777,539	45,342,214,318	47,246,587,319	49,372,683,748	51,594,454,517	53,916,204,970
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1,044,096,704	1,078,551,895	1,108,212,072	1,139,796,116	1,170,000,713	1,201,005,732
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	51,374,474,651	52,758,576,791	54,605,079,376	56,516,601,873	58,494,836,363	60,542,314,660
A. Aportaciones	40,751,658,482	42,340,973,163	43,822,907,224	45,356,708,977	46,944,193,791	48,587,240,574
B. Convenios	10,530,909,177	10,322,397,175	10,683,681,076	11,057,609,914	11,444,626,261	11,845,188,180
C. Fondos Distintos de Aportaciones	91,906,992	95,206,453	98,491,076	102,282,982	106,016,311	109,885,906
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	**104,094,385,686**	**107,734,664,250**	**111,863,088,362**	**116,290,972,847**	**120,891,003,067**	**125,674,934,025**
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición.	0	0	0	0	0	0
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente	0	0	0	0	0	0

PUEBLA Proyecciones de Ingresos - LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)						
Concepto	**2022**	**2023**	**2024**	**2025**	**2026**	**2027**
de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas.						
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**

Fuente: SPF. Subsecretaría de Ingresos.

VII.3. Descripción de riesgos para las Finanzas Públicas

La administración financiera eficaz requiere identificar los factores que provocarían un desequilibrio en los resultados planeados, lo que constituye la primera etapa de la gestión de riesgos fiscales.

A fin de acatar la fracción III del artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan los riesgos relevantes que podrían afectar las finanzas públicas para el Ejercicio Fiscal 2022 en materia de ingresos y la contraparte de las acciones para hacer frente a los mismos:

Riesgos Relevantes para las Finanzas Públicas	Propuestas para enfrentar los Riesgos de las Finanzas Públicas
• Repunte de contagios de Covid-19, ante la aparición de nuevas variantes y cepas del virus que sean inmunes a los esquemas de vacunación implementados.	• Generar un sistema tributario flexible y eficiente que permita la mejora continua y adaptabilidad en la captación de recursos.
• Recuperación económica más lenta a nivel mundial y nacional que conlleve a una sobreestimación de ingresos federales y por ende de las transferencias de recursos hacia los estados.	• Consolidar y fortalecer la base de contribuyentes cumplidos que permita equilibrar la carga fiscal de acuerdo con las necesidades de la realidad económica y financiera.
• Curva descendente del cumplimiento de obligaciones fiscales generado por la implementación de subsidios y apoyos de carácter fiscal.	• Favorecer las acciones de combate a la evasión fiscal y omisión de obligaciones consolidando la cultura de pago y cumplimiento oportuno.
• Posibles conflictos de carácter geopolítico que impacten de manera negativa el	• Uso de tecnologías y simplificación fiscal que permita incentivar el cumplimiento voluntario de obligaciones.

Riesgos Relevantes para las Finanzas Públicas	Propuestas para enfrentar los Riesgos de las Finanzas Públicas
precio de los hidrocarburos y el comercio con nuestro principal socio comercial EUA.	

VII.4. Resultados de finanzas públicas en materia de Ingresos 2016-2021

La transparencia fiscal impulsa la rendición de cuentas, favorece la eficiencia en el uso de los recursos públicos y, en el ámbito legislativo, facilita el análisis y discusión de los presupuestos de ingreso-gasto de los tres órdenes de gobierno.

En este sentido, en atención al artículo 5, fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios, y en apego con las normas emitidas por el CONAC, se presentan los montos de los ingresos obtenidos en los cinco años previos y del año en curso, de acuerdo con la información contenida en la Cuenta Pública de cada Ejercicio Fiscal.

Es importante aclarar que, en cumplimiento con los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la información para el Ejercicio Fiscal 2021 corresponde a los montos registrados al cierre del tercer trimestre (enero a septiembre) y estimados para los tres meses restantes.

PUEBLA Resultados de Ingresos - LDF (PESOS)						
Concepto	**2016**	**2017**	**2018**	**2019**	**2020**	**2021**
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	**39,528,671,795**	**44,908,637,952**	**46,292,476,957**	**50,214,501,541**	**49,233,954,371**	**49,874,654,959**
A. Impuestos	4,091,267,717	5,122,575,826	5,111,075,801	4,872,639,345	5,033,272,041	5,225,003,580
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
D. Derechos	2,174,550,259	2,259,072,617	2,670,589,659	2,468,212,282	2,018,454,942	2,163,989,145
E. Productos	672,185,631	581,925,614	453,037,717	495,494,429	396,209,606	313,499,787
F. Aprovechamientos	329,018,996	291,580,554	488,126,910	409,719,693	190,898,337	331,594,409
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones	29,108,948,429	32,606,061,813	34,910,765,447	38,162,312,444	38,598,269,760	38,356,252,578
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	861,366,237	967,897,190	1,091,527,898	1,251,522,516	858,834,012	922,982,438
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	993,336,778	698,531,911	328,526,216	781,396,002	99,679,877	112,491,502

PUEBLA Resultados de Ingresos - LDF (PESOS)						
Concepto	**2016**	**2017**	**2018**	**2019**	**2020**	**2021**
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	1,297,997,750	2,380,992,427	1,238,827,309	1,773,204,830	2,038,335,796	2,448,841,520
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	**51,477,577,542**	**48,640,911,214**	**51,231,912,910**	**47,963,683,564**	**47,558,616,647**	**51,988,623,799**
A. Aportaciones	31,288,435,574	32,791,674,248	34,469,697,810	36,057,397,117	36,329,781,454	41,009,996,666
B. Convenios	20,023,492,986	15,662,386,399	16,640,429,980	11,819,290,813	11,171,527,705	10,839,245,804
C. Fondos Distintos de Aportaciones	78,878,842	85,649,506	58,192,718	61,685,774	34,950,964	120,382,527
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	86,770,140	101,201,062	63,592,402	25,309,861	22,356,524	18,998,802
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	**91,006,249,337**	**93,549,549,167**	**97,524,389,867**	**98,178,185,105**	**96,792,571,018**	**101,863,278,757**
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**

Fuente: SPF. Subsecretaría de Ingresos.

VII.5. Techo de Financiamiento Neto para el Ejercicio Fiscal 2022

La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las disposiciones reglamentarias y criterios normativos que emanan de ella establecen diversas reglas que los entes públicos deben cumplir.

Una de esas obligaciones consiste en determinar el Techo de Financiamiento Neto, el cual se define como el límite de Financiamiento Neto anual que podrá contratar la entidad federativa cuya fuente de pago sean los Ingresos de Libre Disposición, que en el caso del Estado de Puebla es independiente a la política de no endeudamiento establecida desde el inicio de esta Administración.

De conformidad con el artículo 46 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de acuerdo con la clasificación del Sistema de Alertas, cada ente público tendrá los siguientes Techos de Financiamiento Neto:

Nivel de endeudamiento	Techo de Financiamiento Neto
• Endeudamiento sostenible	15% de los ingresos de libre disposición
• Endeudamiento en observación	5% de los ingresos de libre disposición
• Endeudamiento elevado	Cero

En términos del artículo 21 del Reglamento del Sistema de Alertas, la actualización anual de los resultados de los indicadores y los niveles de endeudamiento que se realice con base en la información de la Cuenta Pública de los entes públicos será la única que debe utilizarse para determinar el Techo de Financiamiento Neto.

Al respecto, esa misma disposición establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dará a conocer dicha actualización en su página oficial de Internet, a más tardar el último día hábil del mes de junio de cada Ejercicio Fiscal. A través del portal https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/, el 30 de junio de 2021, se dieron a conocer los resultados del Sistema de Alertas para las entidades federativas, con base en los datos de las cuentas públicas correspondientes al Ejercicio Fiscal 2020.

El resultado de los indicadores del Sistema de Alertas obtenido de esa manera, clasifica al Estado de Puebla en un nivel de endeudamiento sostenible, por lo que al considerar el monto de Ingresos de Libre Disposición previsto para 2022, el Techo de Financiamiento Neto se estima en 6 mil 284 millones 990 mil 197 pesos.

Determinación del Techo de Financiamiento Neto 2022 (Pesos)			**Cuadro 1.3**
1	**Ingresos Locales (A+B+C+D+E+F+G)**		**8,157,036,792**
	A.	Impuestos	5,560,249,195
	B.	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-
	C.	Contribuciones de Mejoras	-
	D.	Derechos	2,339,235,978
	E.	Productos	43,595,702
	F.	Aprovechamientos	213,955,917
	G.	Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	-

Determinación del Techo de Financiamiento Neto 2022 (Pesos)			**Cuadro 1.3**
5	**Participaciones Federales (H+I)**		**44,562,874,243**
	H.	Participaciones	43,518,777,539
	I.	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1,044,096,704
3	**Participaciones a Municipios**		**10,819,976,391**
4	**Ingresos de Libre Disposición (1+2-3)**		**41,899,934,644**
5	**Factor Nivel de Endeudamiento Sostenible**		**0.15**
6	**Techo de Financiamiento Neto (4*5)**		**6,284,990,197**

Fuente: SPF. Subsecretaría de Ingresos.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, las y los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal posterior al estudio y análisis correspondiente tenemos a bien:

ÚNICO.- Resolver como procedente la *Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022* presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla; con las modificaciones realizadas por esta Comisión.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 57 fracción I, 63, 64 fracción I y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción III, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción III, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía el siguiente Dictamen con Minuta de:

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA
LXI LEGISLATURA
ORDEN Y LEGALIDAD

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 1. Los ingresos de la Hacienda Pública del Estado de Puebla durante el Ejercicio Fiscal comprendido del día primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós, serán los que se obtengan por los siguientes conceptos:

I. Impuestos;

II. Derechos;

III. Productos;

IV. Aprovechamientos;

V. Participaciones en ingresos federales, fondos y recursos participables, los incentivos económicos, fondos de aportaciones federales, las reasignaciones de ingresos provenientes de la Federación con motivo de los programas de descentralización que realice ésta hacia el Estado de Puebla y, demás ingresos que determinen las leyes fiscales del Estado; así como las que se establezcan en los convenios celebrados con los distintos ámbitos de gobierno o con particulares;

VI. Ingresos extraordinarios que se decreten o autoricen en términos de las leyes fiscales del Estado, y

VII. Aquéllos que por cualquier título obtenga a su favor.

En efecto, en el Ejercicio Fiscal de dos mil veintidós, el Estado de Puebla percibirá los ingresos provenientes de los conceptos antes citados, en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

Concepto	Monto (pesos)
Ingresos Totales	**104,094,385,686**
1 Impuestos	***5,560,249,195***
11 Impuestos Sobre los Ingresos	8,635,014
11.001 Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos	8,635,014

Concepto	Monto (pesos)
12 Impuestos Sobre el Patrimonio	1,730,471,871
12.001 Estatal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	1,730,471,871
12.002 Sobre Adquisición de Vehículos Automotores Usados	0
13 Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	92,839,198
13.001 Sobre Servicios de Hospedaje	51,134,933
13.002 Sobre Realización de Juegos con Apuestas y Sorteos	41,704,265
14 Impuestos al Comercio Exterior	0
15 Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	3,694,344,653
15.001 Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal	3,694,344,653
16 Impuestos Ecológicos	0
17 Accesorios de Impuestos	33,958,459
17.001 Recargos	23,746,505
17.002 Actualizaciones	6,092,282
17.003 Multas	4,119,672
18 Otros Impuestos	0
19 Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
2 Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	**0**
21 Aportaciones para Fondos de Vivienda	0
22 Cuotas para la Seguridad Social	0
23 Cuotas de Ahorro para el Retiro	0
24 Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0
25 Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
3 Contribuciones de Mejoras	**0**
31 Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	0
39 Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
4 Derechos	**2,339,235,978**
41 Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	0
42 Derechos por Hidrocarburos (Derogado)	0
43 Derechos por Prestación de Servicios	2,332,443,541
43.001 Poder Ejecutivo	1,877,252,971
43.001.001 Consejería Jurídica	5,038,452
43.001.001.001 Archivo de Notarías	*4,785,372*
43.001.001.002 Dirección General del Notariado	*253,080*
43.001.002 Secretaría de Gobernación	179,704,705
43.001.003 Secretaría de Planeación y Finanzas	1,332,997,951
43.001.003.001 Planeación y Finanzas	*847,697,362*
43.001.003.002 Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla	*485,300,589*
43.001.004 Secretaría de Administración	22,501,080
43.001.005 Secretaría de la Función Pública	45,563,889
43.001.006 Secretaría de Trabajo	0
43.001.007 Secretaría de Economía	0
43.001.008 Secretaría de Cultura	0
43.001.009 Secretaría de Turismo	0
43.001.010 Secretaría de Desarrollo Rural	0
43.001.011 Secretaría de Infraestructura	8,883,960

Concepto			Monto (pesos)
	43.001.012	Secretaría de Movilidad y Transportes	137,522,792
	43.001.013	Secretaría de Salud	0
	43.001.014	Secretaría de Educación	115,629,075
	43.001.014.001	*Secretaría de Educación*	*103,819,142*
	43.001.014.002	*Instituto de Artes Visuales del Estado de Puebla*	*731,603*
	43.001.014.003	*Instituto de Estudios Superiores del Estado*	*6,800,754*
	43.001.014.004	*Benemérito Conservatorio de Música del Estado de Puebla*	*2,434,942*
	43.001.014.005	*Escuela Superior de Ciencias y Humanidades*	*1,842,634*
	43.001.015	Secretaría de Bienestar	0
	43.001.016	Secretaría de Seguridad Pública	22,197,963
	43.001.017	Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial	7,213,104
	43.001.018	Secretaría de Igualdad Sustantiva	0
43.002	Poder Judicial		12,396,426
43.003	Organismos Públicos Descentralizados		401,719,953
	43.003.001	Carreteras de Cuota	691,105
	43.003.002	Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla	49,399,246
	43.003.003	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado	30,770,797
	43.003.004	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla (CECYTE)	11,488,004
	43.003.005	Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla	346,449
	43.003.006	Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública	18,743,574
	43.003.007	Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla	9,073,616
	43.003.008	Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla	77,552,008
	43.003.009	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla	0
	43.003.010	Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio	2,149,378
	43.003.011	Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Negra de Ajalpan	2,205,566
	43.003.012	Instituto Tecnológico Superior de Atlixco	5,504,256
	43.003.013	Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán	2,909,443
	43.003.014	Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango	7,585,100
	43.003.015	Instituto Tecnológico Superior de Libres	4,970,286
	43.003.016	Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan	4,817,414
	43.003.017	Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Norte de Puebla	4,808,968
	43.003.018	Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca	2,473,612
	43.003.019	Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez	1,521,115
	43.003.020	Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán	10,634,543
	43.003.021	Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec	1,429,750
	43.003.022	Instituto Tecnológico Superior de Venustiano Carranza	1,180,923
	43.003.023	Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla	8,855,285
	43.003.024	Servicios de Salud del Estado de Puebla	741,785
	43.003.025	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	1,775,567
	43.003.026	Universidad Intercultural del Estado de Puebla	330,554
	43.003.027	Universidad Interserrana Puebla-Ahuacatlán	926,299
	43.003.028	Universidad Interserrana Puebla-Chilchotla	920,080
	43.003.029	Universidad Politécnica de Amozoc	5,405,208

Concepto	Monto (pesos)
43.003.030 Universidad Politécnica de Puebla	13,225,947
43.003.031 Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla	4,065,952
43.003.032 Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla	2,475,582
43.003.033 Universidad Tecnológica de Huejotzingo	13,814,221
43.003.034 Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros	6,575,158
43.003.035 Universidad Tecnológica de Oriental	2,569,094
43.003.036 Universidad Tecnológica de Puebla	47,716,882
43.003.037 Universidad Tecnológica de Tecamachalco	10,511,123
43.003.038 Universidad Tecnológica de Tehuacán	10,789,081
43.003.039 Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez	10,529,943
43.003.040 Instituto Poblano del Deporte	7,647,045
43.003.041 Instituto Poblano de la Juventud	8,309
43.003.042 Universidad de la Salud	2,581,685
43.004 Órganos Autónomos	41,074,191
43.004.001 Fiscalía General del Estado	40,996,529
43.004.002 Tribunal de Justicia Administrativa del Estado	77,662
44 Otros Derechos	0
45 Accesorios de Derechos	6,792,437
45.001 Recargos	6,060,689
45.002 Actualizaciones	419,738
45.003 Multas	312,010
49 Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
5 Productos	**43,595,702**
51 Productos	43,595,702
51.001 Productos por Prestación de Servicios	895,702
51.001.001 Secretaría de Planeación y Finanzas	*895,702*
51.001.001.001 Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla	*895,702*
51.002 Intereses por Inversiones de Aportaciones	0
51.003 Intereses por Inversiones de Convenios	0
51.003.001 Convenios Federales	0
51.003.002 Convenios Municipales	0
51.004 Intereses por Inversiones de Recursos Estatales	42,700,000
51.005 Enajenación de Bienes	0
52 Productos de Capital (Derogado)	0
59 Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
6 Aprovechamientos	**213,955,917**
61 Aprovechamientos	213,955,917
61.001 Multas y penalizaciones	195,488,517
61.001.001 Multas Estatales No Fiscales	173,407,458
61.001.002 Penalizaciones	22,081,059
61.002 Indemnizaciones	7,696,554
61.003 Incentivos por Administración de Ingresos Coordinados Municipales	10,770,846
62 Aprovechamientos Patrimoniales	0
63 Accesorios de Aprovechamientos	0

Concepto			Monto (pesos)
	69	Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
7	**Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos**		**0**
	71	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0
	72	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0
	73	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0
	74	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0
	75	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
	76	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
	77	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0
	78	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0
	79	Otros Ingresos	0
8	**Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones**		**95,937,348,894**
	81	Participaciones	43,518,777,539
		81.001 Fondo General de Participaciones	34,018,181,209
		81.002 Fondo de Fomento Municipal	1,680,725,180
		81.003 20% IEPS cerveza, refresco y alcohol, 8% tabaco	662,337,851
		81.004 Fondo de Compensación ISAN	131,547,918
		81.005 Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	1,689,557,802
		81.006 Fondo de Compensación (FOCO)	446,906,011
		81.007 IEPS Gasolinas y Diésel	880,921,323
		81.008 Fondo de Compensación Repecos e Intermedios	35,470,544
		81.009 100% ISR de Sueldos y Salarios del Personal de las Entidades y los Municipios (Fondo ISR)	3,973,129,701
		81.010 Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI)	0
	82	Aportaciones	40,751,658,482
		82.001 Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	19,505,407,048
		82.001.001 FONE Servicios Personales	17,189,071,169
		82.001.002 FONE Otros de Gasto Corriente	873,573,759
		82.001.003 FONE Gasto de Operación	778,015,796
		82.001.004 FONE Fondo de Compensación	664,746,324
		82.002 Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	4,558,061,558
		82.003 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	6,487,185,912
		82.003.001 Infraestructura Social para las Entidades	786,341,109
		82.003.002 Infraestructura Social Municipal	5,700,844,803
		82.004 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del DF	4,924,398,246
		82.005 Fondo de Aportaciones Múltiples	1,662,364,932
		82.005.001 Asistencia Social	797,668,449

Concepto	Monto (pesos)
82.005.002 Infraestructura Educativa Básica	543,375,807
82.005.003 Infraestructura Educativa Media Superior y Superior	321,320,676
82.005.003.001 Infraestructura Educativa Media Superior	*58,083,354*
82.005.003.002 Infraestructura Educativa Superior	*263,237,322*
82.006 Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	340,407,252
82.006.001 Educación Tecnológica	185,718,713
82.006.002 Educación para Adultos	154,688,539
82.007 Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	261,325,667
82.008 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	3,012,507,867
83 Convenios	10,530,909,177
83.001 Convenios Federales	10,530,909,177
83.001.001 INSABI, Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y Demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social	4,782,380,571
83.001.002 Educación Superior Universitaria	4,749,213,749
83.001.002.001 Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP)	*4,665,676,094*
83.001.002.002 Universidad Intercultural del Estado de Puebla	*19,022,675*
83.001.002.003 Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán	*17,402,156*
83.001.002.004 Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla	*17,402,156*
83.001.002.005 Secretaría de Educación Pública (Telebachillerato Comunitario)	*29,710,668*
83.001.003 Educación Media Superior	520,233,129
83.001.003.001 Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla	*351,197,319*
83.001.003.002 Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla	*94,325,960*
83.001.003.003 Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla	*74,709,850*
83.001.004 Educación Superior	350,481,398
83.001.004.001 Universidad Tecnológica de Huejotzingo	*48,126,261*
83.001.004.002 Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros	*31,768,311*
83.001.004.003 Universidad Tecnológica de Puebla	*87,532,426*
83.001.004.004 Universidad Tecnológica de Tecamachalco	*44,301,339*
83.001.004.005 Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez	*39,184,287*
83.001.004.006 Universidad Tecnológica de Oriental	*9,565,309*
83.001.004.007 Universidad Tecnológica de Tehuacán	*31,662,518*
83.001.004.008 Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla	*6,164,065*
83.001.004.009 Universidad Politécnica de Puebla	*27,920,610*
83.001.004.010 Universidad Politécnica de Amozoc	*13,610,581*
83.001.004.011 Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla	*10,645,691*
83.001.005 Agua Potable, Drenaje y Tratamiento	97,127,495
83.001.006 Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF)	6,293,402
83.001.007 Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género	11,759,265
83.001.008 Programa para el Desarrollo Profesional Docente	9,586,965

Concepto	Monto (pesos)
83.001.008.001 Universidad Intercultural del Estado de Puebla	9,586,965
83.001.009 Dirección General de Educación Indígena, Intercultural y Bilingüe	3,833,203
83.001.009.001 Secretaría de Educación Pública (Programa de Becas Elisa Acuña)	3,833,203
83.002 Convenios Municipales	0
83.003 Convenios Privados	0
83.004 Convenios Estatales	0
84 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1,044,096,704
84.001 Impuesto Sobre la Renta	176,028,237
84.001.001 ISR Fiscalización	6,718,618
84.001.002 ISR Enajenación de Bienes	169,309,619
84.002 Impuesto al Valor Agregado (Fiscalización)	8,018,706
84.003 Impuestos Sobre Automóviles Nuevos	514,606,595
84.004 Impuestos al Comercio Exterior	4,536,390
84.005 Multas Administrativas No Fiscales	8,438,852
84.006 Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	0
84.007 5 al millar por Inspección y Vigilancia de Obra Pública	714,634
84.008 100% Multas Fiscales	20,014,228
84.009 Impuesto al Valor Agregado (Vigilancia de Obligaciones)	0
84.010 Incentivos no Comprendidos en las Fracciones Anteriores Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	3,516,522
84.011 Incentivos Autoliquidables Derivados de la Vigilancia de Obligaciones Coordinada	13,200,000
84.012 Incentivos Autoliquidables Régimen de Incorporación Fiscal	0
84.013 Incentivos Autoliquidables Derivados de la Fiscalización Concurrente	173,740,998
84.014 Incentivos Por el Uso de Pagos Electrónicos	0
84.015 Incentivos Autoliquidables por Actos de Comercio Exterior	2,718,110
84.016 Incentivos Autoliquidables por el Cobro de ISR Bienes Inmuebles	118,563,432
84.017 Honorarios, Gastos de Notificación y Ejecución	0
85 Fondos Distintos de Aportaciones	91,906,992
85.001 Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	91,906,992
9 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	**0**
91 Transferencias y Asignaciones	0
92 Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)	0
93 Subsidios y Subvenciones	0
94 Ayudas Sociales (Derogado)	0
95 Pensiones y Jubilaciones	0
96 Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)	0
97 Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0
0 Ingresos Derivados de Financiamientos	**0**
01 Endeudamiento Interno	0
02 Endeudamiento Externo	0
03 Financiamiento Interno	0

El Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas difundirá la información financiera adicional que, en términos de lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así

como en los acuerdos, normatividad y lineamientos emitidos en estas materias por las autoridades competentes, resulten obligatorias para el Gobierno del Estado de Puebla.

ARTÍCULO 2. Los derechos y productos por los servicios que prestan las Dependencias, Entidades de la Administración Pública Estatal, los Órganos Constitucionalmente Autónomos, así como los Poderes Legislativo y Judicial del Estado, a que se refiere el presente ordenamiento, se causarán y pagarán conforme a las disposiciones, tarifas y cuotas establecidas en la presente Ley, tomando en consideración el momento en que se realice la prestación del servicio o uso del bien de que se trate.

ARTÍCULO 3. Los ingresos que recauden las Dependencias del Estado en el ejercicio de sus funciones de derecho público o privado, deberán concentrarse invariablemente en la Secretaría de Planeación y Finanzas, en un plazo que no excederá de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en el que se reciban los citados ingresos.

Cuando los ingresos a que se refiere esta Ley, sean recaudados a través de instituciones bancarias y/o establecimientos autorizados, éstos deberán concentrarse en la Secretaría de Planeación y Finanzas, en los términos y plazos que se fijen en los contratos que para estos efectos se suscriban en términos del Reglamento Interior de dicha Dependencia, en ningún caso, los mencionados plazos podrán ser mayores al citado en el párrafo anterior.

Las Dependencias de la Administración Pública del Estado que se encuentran obligadas a prestar servicios en funciones de derecho público que no se hayan establecido en esta Ley o en algún Decreto o Acuerdo de ingresos extraordinarios, deberán otorgarlos en forma gratuita.

ARTÍCULO 4. La Secretaría de Planeación y Finanzas a través de la Subsecretaría de Ingresos vigilará en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de los convenios y contratos que se suscriban relacionados con la recaudación de los ingresos a que se refiere esta Ley.

ARTÍCULO 5. Tratándose de los ingresos de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, de los Órganos Constitucionalmente Autónomos y de los Poderes del Estado, a que se refiere esta Ley, la recaudación se podrá realizar a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, de conformidad con los convenios que para tal efecto se suscriban.

ARTÍCULO 6. El pago de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos a que se refiere esta Ley y demás leyes fiscales del Estado, deberá realizarse ante o a través de:

I. Instituciones bancarias y establecimientos autorizados;

II. Oficinas Receptoras de Pago, y

III. Medios electrónicos.

La ubicación de los lugares de pago, así como los procedimientos, medios electrónicos y horarios de atención, los dará a conocer la Secretaría de Planeación y Finanzas mediante Reglas de Carácter General que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

Los pagos a que se refiere este artículo deberán hacerse conforme a los procedimientos a que se refiere el párrafo anterior, utilizando las formas oficiales que para estos efectos autorice y publique la citada Dependencia.

ARTÍCULO 7. Para que las autoridades fiscales reconozcan la validez del pago de los conceptos de ingresos a que se refiere este ordenamiento, el contribuyente deberá obtener y exhibir el recibo de la institución o establecimiento autorizado, el comprobante fiscal electrónico de pago o el recibo oficial que expida la Oficina Receptora en los que conste el pago, según sea el caso.

Para estos efectos, tratándose de pagos por transferencia electrónica referenciada, con cargo a cuenta de cheques o con tarjetas de crédito o débito, el contribuyente deberá obtener el comprobante de pago vía Internet que emite la Secretaría de Planeación y Finanzas a través del Sistema de Recaudación en Línea.

ARTÍCULO 8. Los contribuyentes que presenten declaraciones y realicen pagos por medios electrónicos, podrán solicitar la certificación correspondiente en cualquiera de las Oficinas Recaudadoras y de Orientación y Asistencia al Contribuyente, debiendo pagar, en este último caso, los derechos que establece esta Ley.

ARTÍCULO 9. La Secretaría de Planeación y Finanzas distribuirá entre las Dependencias, Entidades de la Administración Pública del Estado, los Órganos Constitucionalmente Autónomos; así como en los lugares donde se emitan las órdenes de cobro, los listados de los conceptos, cuotas, tasas y tarifas correspondientes a los servicios que presten cada uno de éstos, los cuales deberán fijarse por las citadas Unidades Administrativas en lugar visible al público en general.

ARTÍCULO 10. A través de las autoridades competentes, la Secretaría de Planeación y Finanzas, deberá adquirir, suministrar y controlar las formas oficiales valoradas y las formas oficiales de reproducción restringida que se utilicen en la prestación de los servicios a cargo de las Dependencias, entidades de la Administración Pública del Estado y de los órganos constitucionalmente autónomos que lo soliciten; así como destruirlas con intervención de la Secretaría de la Función Pública.

Los Titulares, del Poder Ejecutivo o de la Secretaría de Planeación y Finanzas, mediante acuerdo que emitan y publiquen en el Periódico Oficial del Estado, podrán delegar a las Dependencias o Entidades para llevar a cabo el proceso a que se refiere el párrafo anterior, en los casos y en las condiciones que expresamente lo autoricen.

ARTÍCULO 11. La Secretaría de la Función Pública del Estado, vigilará permanentemente el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley, y en caso de que determine el incumplimiento de la misma, procederá en los términos de la legislación en materia de responsabilidades administrativas y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 12. Para la determinación de los impuestos, derechos y aprovechamientos que señalen las leyes fiscales del Estado se aplicarán las tasas, tarifas y cuotas que dispone la presente Ley y la normatividad aplicable, en los casos que proceda. Para el caso de los productos se estará a la presente Ley, la legislación y normatividad que en la materia corresponda.

Los demás ingresos a favor del Estado se regirán por las leyes especiales, convenios, acuerdos y demás instrumentos legales aplicables.

ARTÍCULO 13. Quedan sin efecto las disposiciones que contengan exenciones totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones estatales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos estatales, a excepción de los establecidos en el Código Fiscal del Estado de Puebla, la Ley de Hacienda para el Estado Libre y Soberano de Puebla, Decretos del Ejecutivo del Estado y Acuerdos de las autoridades fiscales.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones estatales o federales que contengan exenciones totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones estatales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones estatales, se encuentren contenidos en normas jurídicas que tengan por objeto la creación de organismos públicos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, fideicomisos públicos, comisiones y demás órganos de carácter público que conforman la administración pública paraestatal.

ARTÍCULO 14. La recaudación proveniente de las contribuciones a que se refiere esta Ley, podrá ser bursatilizada o fideicomitida, en términos de lo dispuesto en la legislación de la materia y en las demás disposiciones y normatividad que resulten aplicables.

ARTÍCULO 15. En el Ejercicio Fiscal de dos mil veintidós, toda iniciativa en materia fiscal deberá incluir en su exposición de motivos el impacto recaudatorio de cada una de las medidas propuestas. Asimismo, en cada una de las explicaciones establecidas en dicha exposición de

motivos se deberá incluir claramente el artículo del ordenamiento de que se trate en el cual se llevarían a cabo las reformas.

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS IMPUESTOS

CAPÍTULO I
DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL

ARTÍCULO 16. El Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, se pagará aplicando a la base a que se refiere la Ley de Hacienda para el Estado Libre y Soberano de Puebla, la tasa del.....3%

CAPÍTULO II
DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS

ARTÍCULO 17. El Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos a que se refiere la Ley de Hacienda para el Estado Libre y Soberano de Puebla, se pagará de conformidad con las cuotas, tasas y tarifas siguientes:

I. Automóviles nuevos, destinados al transporte hasta de quince pasajeros, y vehículos usados de 1 a 9 años modelo de antigüedad:

TARIFA			
Límite inferior	**Límite superior**	**Cuota fija**	**Tasa para aplicarse sobre el excedente del límite inferior**
Valor total del vehículo			
$	**$**	**$**	**%**
0.01	772,853.56	0.00	3
772,853.57	1,487,496.48	23,187.81	8.7
1,487,496.49	1,999,360.15	85,354.12	13.3
1,999,360.16	2,511,223.85	153,431.98	16.8
2,511,223.86	En adelante	239,425.11	19.1

II. Motocicletas nuevas:

TARIFA			
Límite inferior	**Límite superior**	**Cuota fija**	**Tasa para aplicarse sobre el excedente del límite inferior**
Valor total de la motocicleta			
$	**$**	**$**	**%**
0.01	323,851.33	0.00	3

323,851.34	445,371.56	9,715.54	8.7
445,371.57	598,628.78	20,287.79	13.3
598,628.79	En adelante	40,670.99	16.8

III. Vehículos eléctricos y vehículos híbridos eléctricos o vehículos con motor accionado por hidrógeno o por cualquier otra fuente de energía alternativa no contaminante 0%

IV. Vehículos usados de más de diez años modelo de antigüedad:

a) Vehículos destinados al servicio particular:

1. Motocicletas.....$185.00

2. Hasta 4 cilindros $335.00

3. De 5 y 6 cilindros $535.00

4. De más de 6 cilindros $710.00

b) Vehículos destinados al servicio público:

1. Hasta 4 cilindros $390.00

2. De 5 y 6 cilindros $610.00

3. De más de 6 cilindros $710.00

Los sujetos de este impuesto que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley de Hacienda para el Estado Libre y Soberano de Puebla, gozarán del beneficio conferido en el Programa de Apoyo en el pago del 100% de esta contribución, en los términos que señala el citado ordenamiento legal y las Reglas de Carácter General que emita la Secretaría de Planeación y Finanzas y publique a través del Periódico Oficial del Estado.

CAPÍTULO III
DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS

ARTÍCULO 18. El pago del Impuesto Sobre Adquisición de Vehículos Automotores Usados, será la cantidad que resulte de aplicar a la base a que se refiere la Ley de Hacienda para el Estado Libre y Soberano de Puebla, la tasa del... .....0%

ARTÍCULO 19. Los sujetos de este Impuesto que adquieran vehículos automotores cuyos modelos sean de más de diez años de fabricación nacional, anteriores a la aplicación de esta Ley, pagarán la cuota de $0.00

CAPÍTULO IV
DEL IMPUESTO SOBRE SERVICIOS DE HOSPEDAJE

ARTÍCULO 20. El Impuesto Sobre Servicios de Hospedaje, se pagará aplicando a la base a que se refiere la Ley de Hacienda para el Estado Libre y Soberano de Puebla, la tasa del.....3%

CAPÍTULO V
DEL IMPUESTO ESTATAL SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y CONCURSOS

ARTÍCULO 21. El Impuesto Estatal Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos, se pagará aplicando a la base a que se refiere la Ley de Hacienda para el Estado Libre y Soberano de Puebla, la tasa del 6%

CAPÍTULO VI
DEL IMPUESTO ESTATAL SOBRE LA REALIZACIÓN DE
JUEGOS CON APUESTAS Y SORTEOS

ARTÍCULO 22. El Impuesto Estatal Sobre la Realización de Juegos con Apuestas y Sorteos, se pagará aplicando a las bases a que se refiere la Ley de Hacienda para el Estado Libre y Soberano de Puebla, la tasa del..... .....6%

TÍTULO TERCERO
DE LOS DERECHOS

CAPÍTULO I
DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS
POR LA CONSEJERÍA JURÍDICA

ARTÍCULO 23. Los derechos por los servicios prestados por la **Consejería Jurídica,** a través de la **Dirección General del Notariado**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por la constancia del registro de convenio de suplencia o asociación, por cada una $1,230.00

II. Por la constancia de registro de patente de aspirante o de persona titular de Notaría, por cada una $4,140.00

III. Por el examen para obtener la patente de aspirante o de persona titular de Notaría, por cada uno $3,845.00

IV. Por el examen de oposición para el ejercicio de la función notarial.....$5,765.00

V. Por la constancia de registro del sello notarial, por cada una y por cada Notario Público $865.00

VI. Por la constancia de registro de firma, por cada una y por cada Notario Público ...$865.00

VII. Por la expedición o reposición de credencial que acredita a los Notarios del Estado, por cada una $530.00

ARTÍCULO 24. Los derechos por los servicios prestados por la **Consejería Jurídica,** a través de la **Dirección del Archivo de Notarías**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por la expedición de testimonios, por cada hoja. $110.00

II. Por el cotejo de cada una de las hojas en los testimonios y copias certificadas $65.00

III. Por la autorización de los protocolos de Notarios, por cada hoja $13.00

IV. Por suministro y custodia de folios para protocolo, por cada folio $6.00

V. Por suministro y custodia de folios de reposición, por alguna de las causas que establece la Ley del Notariado del Estado de Puebla, por cada folio $6.00

VI. Por la anotación de disposiciones testamentarias en la Base Estatal de Avisos de Testamentos y en el Registro Nacional de Avisos de Testamentos, que presenten los Notarios Públicos, por cada una..... .....$105.00

VII. Por el informe sobre la existencia o inexistencia de testamento inscrito en la Base Estatal de Avisos de Testamentos y en el Registro Nacional de Avisos de Testamentos, por cada autor de la sucesión $160.00

VIII. Por la búsqueda de instrumentos notariales en resguardo de la Dirección del Archivo de Notarías, por cada volumen y por cada Notaría Pública. $160.00

IX. Por el informe sobre el otorgamiento, vigencia o revocación de poder notarial inscrito en instrumentos notariales en resguardo de la Dirección del Archivo de Notarías y/o en el Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales (RENAP). $210.00

X. Por la anotación marginal o nota complementaria en instrumento notarial que se encuentre en la Dirección del Archivo de Notarías, por cada una $100.00

XI. Por la constancia de registro del sello notarial, por cada una y por cada Notario Público $865.00

XII. Por la constancia de registro de firma, por cada una y por cada Notario Público. .$865.00

XIII. Por la guarda definitiva de libros y apéndices en la Dirección del Archivo de Notarías, por cada libro o apéndice..... .....$40.00

XIV. Por la revisión y certificación de la razón de cierre de protocolos notariales, por cada libro $450.00

XV. Por la consulta de libro dentro de la Dirección del Archivo de Notarías.....$300.00

XVI. Por la autorización definitiva de instrumentos notariales que hubiere quedado pendiente de autorizar por el titular de alguna Notaría, por cada una $500.00

XVII. Por la constancia del registro de convenio de suplencia o asociación.....$1,230.00

XVIII. Por la constancia de registro de patente de aspirante o de persona titular de Notaría, por cada una $4,140.00

CAPÍTULO II
DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

ARTÍCULO 25. Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Gobernación,** a través de la **Dirección General de Gobierno**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por la legalización de firmas en títulos profesionales de instituciones oficiales y particulares de educación superior, así como en certificados en todos los niveles educativos y en actas de exámenes profesionales de instituciones oficiales o particulares de educación superior, por cada documento..... $285.00

II. Por la legalización con apostille por cada documento, incluye forma oficial valorada..... ....$325.00

III. Por la expedición de credencial para autoridades municipales y auxiliares debidamente acreditadas, por cada una $47.00

ARTÍCULO 26. Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Gobernación,** a través de la **Dirección del Archivo General del Estado**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por transcripción de datos o documentos que obren en sus acervos, en los casos que proceda; por cada hoja, incluye forma oficial valorada $120.00

II. Por la impartición de cursos de capacitación y actualización en gestión documental y administración de archivos a particulares, partidos políticos, sindicatos, fideicomisos y fondos públicos, y a cualquier persona física o moral, que reciba y ejerza recursos públicos o realicen actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios, por módulo, por persona $1,055.00

La Dirección del Archivo General del Estado programará los módulos secuenciales tomando en consideración las personas que soliciten el servicio y la disponibilidad para cada uno.

III. Por la impartición de cursos a particulares, en actividades afines a la archivística, tales como, encuadernación, paleografía, restauración de documentos, griego, latín y otros por cada uno, por persona..... .....$320.00

IV. Por la búsqueda de actas en el archivo histórico del Registro del Estado Civil de las Personas, por cada año y juzgado que se revise..... .....$53.00

ARTÍCULO 27. Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Gobernación** a través del **Periódico Oficial del Estado**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por publicaciones:

a) Por plana (de 131 a 250 palabras) $1,350.00

b) Por media plana (de 71 a 130 palabras).....$785.00

c) Por cuarto de plana (hasta 70 palabras) $415.00

II. Por suscripción y ejemplares del Periódico Oficial del Estado:

a) Por suscripción semestral $2,000.00

b) Por venta de ejemplar de hasta 20 páginas.....$90.00

c) Por venta de ejemplares de 21 a 40 páginas $130.00

d) Por venta de ejemplares de 41 a 60 páginas $150.00

e) Por venta de ejemplares de 61 a 100 páginas $215.00

f) Por venta de ejemplares de 101 a 200 páginas $240.00

g) Por venta de ejemplares de 201 a 400 páginas $260.00

h) Por venta de ejemplares de 401 páginas en adelante. $485.00

i) Por venta de ejemplares en archivo electrónico, por cada uno $105.00

Los ejemplares a que se refiere la presente disposición se entregarán en el medio de almacenamiento magnético o a la dirección de correo electrónico que proporcione el solicitante.

Los servicios a que se refiere está fracción no incluyen las publicaciones de las leyes de ingresos del Estado de Puebla, ni las leyes de ingresos de los municipios del Estado.

III. Por ejemplares de leyes y publicaciones del Estado, las cuotas que determine el Secretario de Planeación y Finanzas a propuesta del Secretario de Gobernación, tomando en consideración los costos de impresión y reproducción de las mismas.

IV. Por expedición de copias de leyes y publicaciones del Estado, sólo aquéllas que el archivo del Periódico Oficial del Estado reporte como agotadas:

a) Copia simple, por hoja $9.00

b) Por copia certificada, por hoja..... .....$24.00

ARTÍCULO 28. Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Gobernación**, a través del **Registro del Estado Civil de las Personas**, se causarán y pagarán conforme a las cuotas siguientes:

I. De los nacimientos, tutela, transcripción de actas y reconocimiento:

a) Por el registro de nacimiento, incluye forma oficial valorada $0.00

b) Por el registro de tutela y reconocimiento de hijo, incluye forma oficial valorada.....$125.00

c) Por el registro de nacimiento fuera del juzgado, dentro de su circunscripción territorial, incluye forma oficial valorada $430.00

Los Jueces del Registro Civil que inscriban nacimientos fuera del juzgado, deberán informar dichos actos, así como el monto de los derechos pagados por este concepto a la Dirección General del Registro del Estado Civil de las Personas del Estado de Puebla.

d) Por el registro de reconocimiento de identidad de género autopercibida ante los Jueces del Registro del Estado Civil de las Personas, incluye forma oficial valorada $485.00

e) Por la inserción de datos de registro de nacimiento asentado en el extranjero de persona cuyo padre y/o madre sean de nacionalidad mexicana, incluye forma oficial valorada..... ..... $515.00

f) Por la autorización de registro extemporáneo de nacimiento.....$0.00

g) Por la inserción de datos de registro de nacimiento estadounidense, cuyo padre y/o madre sean de nacionalidad mexicana por nacimiento, dentro del Programa de Verificación Electrónica de Eventos Vitales (EVVE) de NAPHSIS, incluye forma oficial valorada $0.00

II. De los matrimonios:

a) Por el registro y publicación de acta preparatoria de presentación matrimonial, incluye forma oficial valorada $135.00

b) Por el registro y celebración del matrimonio en el juzgado en día y hora hábil, incluye forma oficial valorada $485.00

c) Por la dispensa de publicación de la presentación matrimonial en los estrados del juzgado $200.00

d) Por el registro y celebración de matrimonio fuera del juzgado, en día y hora hábil o inhábil, dentro de su circunscripción territorial..... .....$2,405.00

Los Jueces del Registro Civil que celebren matrimonios fuera del juzgado, deberán informar dichos actos, así como el monto de los derechos pagados por este concepto a la Dirección General del Registro del Estado Civil de las Personas del Estado de Puebla.

e) Por la inserción de datos de registro de matrimonio celebrado en el extranjero, cuando algún contrayente sea de nacionalidad mexicana, incluye forma oficial valorada..... $515.00

III. Del divorcio:

a) Por solicitud y trámite de divorcio administrativo ante los jueces del Registro del Estado Civil de las Personas, que incluye forma oficial valorada $1,185.00

b) Por el registro de resoluciones judiciales o administrativas emitidas por Notario Público..... ....$105.00

IV. De las defunciones:

a) Por el registro de la defunción, incluye forma oficial valorada.....$0.00

b) Por la expedición de orden de inhumación, incluye forma oficial valorada.....$0.00

c) Por la expedición de orden de traslado de cadáver fuera de la circunscripción territorial del juzgado del Registro del Estado Civil de las Personas de que se trate $0.00

d) Por la inserción de datos de registro de defunción asentada en el extranjero de persona de nacionalidad mexicana, incluye forma oficial valorada..... $515.00

V. Otros servicios:

a) Por el trámite de aclaración o rectificación administrativa de acta de registro del estado civil de las personas..... .....$265.00

b) Por la anotación marginal de los actos constitutivos o modificativos del estado civil de las personas en el libro original o duplicado, por cada una.....$85.00

c) Por la búsqueda de actas en el archivo de los juzgados o de la Dirección General del Registro del Estado Civil de las Personas, por cada año y juzgado que se revise $53.00

d) Por la búsqueda de datos en el archivo histórico digital de la Dirección General del Registro del Estado Civil de las Personas, por cada año transcurrido una vez que la parte interesada alcanzó la mayoría de edad establecida en la normativa federal, para la emisión de Constancia de Soltería $53.00

e) Por la expedición de constancias de inexistencia de registro de nacimiento, incluye búsqueda de datos en el archivo de la Dirección General, para el procedimiento de registro extemporáneo de nacimiento $0.00

f) Por la expedición de constancias, extractos y copias certificadas de actas, incluye forma oficial valorada, por cada una $130.00

g) Por la inscripción derivada de sentencias ejecutoriadas que declaren la presunción de muerte, ausencia, pérdida o estado de interdicción $100.00

h) Por la expedición de extracto de acta interestatal de nacimiento, matrimonio o defunción, por cada una..... .....$130.00

i) Por la expedición digital de extracto de acta de nacimiento, matrimonio o defunción, por cada una..... .....$130.00

Cuando los servicios a que se refiere este artículo, sean realizados por las autoridades municipales de conformidad con el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla y el Reglamento del Registro Civil de las Personas para el Estado de Puebla, deberán efectuar el cobro de las contribuciones, de conformidad con lo que establece este artículo.

Asimismo, están obligados a obtener de la Dirección General del Registro del Estado Civil de las Personas, las formas oficiales valoradas para llevar a cabo esta función, previo el pago de las contribuciones que se señalan en este artículo.

ARTÍCULO 29. Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Gobernación** a través de la **Coordinación General de Protección Civil**, se causarán y pagarán conforme a las cuotas siguientes:

I. Por el dictamen técnico de riesgo estructural para inmuebles o zonas de riesgo, en el Municipio de Puebla $1,795.00

II. Por el dictamen técnico de riesgo estructural para inmuebles o zonas de riesgo, en los Municipios del interior del Estado $2,670.00

III. Por el dictamen técnico de inmuebles dedicados a la compra, almacenamiento, venta y fabricación de sustancias o materiales peligrosos $2,670.00

IV. Por la impartición de cursos y organización de actividades que promuevan la reducción de riesgo de desastre y una cultura de prevención para los sectores privado y público:

a) Cursos de temas diversos a industria y comercio de la iniciativa privada, por grupo de hasta veinte personas:

1. Municipio de Puebla $1,255.00

2. Municipios del interior del Estado $1,685.00

b) Por la evaluación de simulacros ante diferentes escenarios de riesgo:

1. Municipio de Puebla $1,795.00

2. Municipios del interior del Estado $2,510.00

V. Por el examen para obtener la cédula como perito en materia de protección civil $655.00

VI. Por el trámite de expedición de cédula de perito en materia de protección civil $3,910.00

VII. Por la renovación anual de la cédula como perito en materia de protección civil $1,970.00

VIII. Por la evaluación de Programas Internos de Protección Civil a industria y comercio de la iniciativa privada $460.00

CAPÍTULO III
DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

ARTÍCULO 30. Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Planeación y Finanzas,** se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas y tarifas siguientes:

APARTADO A
DEL CONTROL VEHICULAR

I. De las placas de circulación:

a) Por la expedición, reposición o canje de placas de circulación, que incluye calcomanía de identificación vehicular:

1. Servicio particular $1,020.00

2. Remolques $770.00

3. Motocicletas..... .....$430.00

No se otorgará tarjeta de circulación, placas o cualquier otro documento que permita la circulación vehicular, ni se aceptará el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos en los casos en que no se acredite ante la Secretaría de Planeación y Finanzas la legal estancia en el país de los vehículos en régimen de importación definitiva.

b) Por la expedición, revalidación, canje o reposición de placas de demostración para vehículos de prueba o demostración $1,200.00

Para el otorgamiento de las placas de demostración, los solicitantes deberán cumplir con los requisitos que mediante Reglas de Carácter General autorice la Secretaría de Planeación y Finanzas y publique en el Periódico Oficial del Estado.

La revalidación de las placas a que se refiere este inciso deberá realizarse por año calendario y se pagará simultáneamente con los derechos por los Servicios de Control Vehicular, durante los primeros tres meses.

c) Por la expedición, canje o reposición de placas de los vehículos destinados exclusivamente como patrullas, vehículos destinados a los cuerpos de bomberos y ambulancias:

1. General $1,020.00

2. Motocicletas..... .....$430.00

d) Por el trámite de baja de placas de circulación del Registro Estatal Vehicular, así como de otras Entidades Federativas, previa devolución de las mismas $135.00

II. Por el trámite de baja de vehículo en el Registro Estatal Vehicular, en los casos de robo de la unidad..... ..... $135.00

III. Por los Servicios de Control Vehicular del Servicio Público de Transporte, del Servicio Mercantil, del Servicio Ejecutivo, del Servicio Particular y remolque, así como los destinados a patrullas, cuerpos de bomberos y ambulancias, se pagará anualmente. $560.00

El plazo para el pago de los derechos a que se refiere esta fracción, será el mismo que se señale para el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos. Tratándose de vehículos automotores por los que se causa el citado impuesto, el entero de dichas contribuciones deberá realizarse en un mismo acto.

No se pagarán los derechos por los Servicios de Control Vehicular a que se refiere la presente disposición, por los vehículos eléctricos o vehículos híbridos eléctricos y vehículos con motor accionado por hidrógeno o por cualquier otra fuente de energía alternativa no contaminante.

Los derechos por Servicios de Control Vehicular, invariablemente se pagarán en los casos siguientes:

a) Cuando se inscriba algún vehículo en el Registro Estatal Vehicular;

b) Cuando se expidan placas de circulación, salvo que por el vehículo de que se trate se haya realizado el pago de esta contribución en el mismo Ejercicio Fiscal en el Estado, y

c) Cuando los concesionarios o permisionarios del servicio público de transporte y del servicio mercantil, soliciten el cambio de modalidad o de vehículo, salvo que por el vehículo de que se trate se haya realizado el pago de esta contribución en el mismo Ejercicio Fiscal en el Estado.

IV. Por la expedición o reposición de tarjeta de circulación para cualquier vehículo del servicio particular, así como los destinados a patrullas, cuerpos de bomberos y ambulancias..$560.00

V. Por la reposición de la calcomanía de identificación vehicular.....$335.00

VI. Por la expedición de permisos provisionales con vigencia de 15 días hábiles, para que un vehículo del servicio particular circule sin placas de identificación, incluye forma oficial valorada.....$490.00

VII. Por la expedición de permisos provisionales con vigencia de 5 días hábiles, para que una motocicleta nueva circule sin placas de identificación, incluye forma oficial valorada $35.00

APARTADO B
DE LAS LICENCIAS PARA CONDUCIR VEHÍCULOS

I. Por expedición de licencia provisional para automovilista y motociclista con vigencia de 6 meses, así como su canje o reposición por igual plazo, incluye forma oficial valorada.$445.00

II. Por expedición de licencias de automovilista, motociclista y chofer particular, así como su canje o reposición, incluye forma oficial valorada o la forma oficial de reproducción restringida digital, según corresponda, con vigencia:

a) De 3 años. $715.00

b) De 5 años $1,110.00

c) Permanente $2,355.00

III. Por la expedición, canje o reposición de licencias:

a) De chofer para el servicio de transporte mercantil, para conductores de vehículos destinados al servicio de transporte mercantil, con vigencia de 3 años, incluye forma oficial valorada $1,360.00

b) De chofer del servicio de transporte público y mercantil de taxi, con vigencia de 5 años, incluye forma oficial valorada $1,775.00

c) Transitoria de chofer para el servicio de transporte público y mercantil de taxi, con vigencia de 6 meses, incluye forma oficial valorada $295.00

IV. Por la expedición de duplicado, en caso de robo o pérdida de:

a) Licencias de automovilista, motociclista y chofer particular de vigencia de 3 o 5 años, incluye forma oficial valorada o la forma oficial de reproducción restringida digital, según corresponda.....$440.00

b) Licencia de chofer del servicio de transporte público y mercantil de taxi; chofer para el servicio de transporte mercantil, incluye forma oficial valorada.....$580.00

c) Licencia transitoria de chofer para el servicio de transporte público y mercantil de taxi, incluye forma oficial valorada. $235.00

El trámite a que se refiere esta fracción, no implicará la ampliación de la vigencia señalada en la licencia que se duplica.

V. Por la expedición de duplicado de licencia de automovilista, motociclista, o chofer particular de vigencia permanente, incluye forma oficial valorada, por cada una$1,250.00

VI. Por el canje o reposición de licencia de automovilista, motociclista, o chofer particular de vigencia permanente, incluye forma oficial valorada o forma oficial de reproducción restringida digital, según corresponda, por cada una $1,250.00

El canje de la licencia permanente a que se refiere esta fracción, procederá por la rectificación o actualización de datos.

VII. Por la aplicación del examen médico de agudeza audiovisual como requisito para la expedición, canje o reposición de licencias de chofer del servicio de transporte público y mercantil de taxi; chofer para el servicio de transporte mercantil, o transitoria de chofer para el servicio de transporte público y servicio mercantil de taxi $145.00

VIII. Por la aplicación del examen toxicológico, psicométrico y médico de aptitud física, con vigencia de un año como requisito para la expedición, canje o reposición de licencias de chofer del servicio de transporte público y mercantil de taxi; chofer para el servicio de transporte mercantil, o transitoria de chofer para el servicio de transporte público y servicio mercantil de taxi $865.00

IX. Por la aplicación del examen de conocimientos teóricos como requisito para la expedición de licencias de servicio particular..... .....$125.00

APARTADO C
DE OTROS SERVICIOS

I. Por el resguardo de vehículos o mercancía que se hayan almacenado con motivo del inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera o de bienes embargados dentro del Procedimiento Administrativo de Ejecución, se pagará diariamente, a partir del día siguiente a aquél en que la autoridad los ponga a disposición del interesado:

a) Vehículos $95.00

b) Mercancías y otros bienes, por m^3 ....$52.00

II. Por la expedición de la constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado, incluye forma oficial valorada o la forma oficial de reproducción restringida digital, según corresponda $495.00

Esta constancia se referirá al cumplimiento formal de obligaciones fiscales, así como a la inexistencia de créditos fiscales determinados en materia de ingresos estatales y federales coordinados.

El servicio comprende la búsqueda y análisis que derivan en un resultado específico, ya sea positivo o negativo.

La cuota de los derechos a que se refiere esta fracción se causará independientemente de la información que contenga la constancia.

ARTÍCULO 31. Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Planeación y Finanzas,** a través del **Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla,** por conducto de la **Dirección del Registro Público de la Propiedad,** se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

APARTADO A
DE LA PROPIEDAD

SECCIÓN I
DEL FOLIO REAL INMOBILIARIO

I. Por inscripciones relativas a la declaración, reconocimiento, adquisición o transmisión de la propiedad o posesión de bienes inmuebles o derechos reales sobre los mismos, por cualquier título, incluyendo la compraventa a plazos, la compraventa con reserva de dominio, la permuta o cualquier otra condición resolutoria o suspensiva, por cada acto jurídico y por cada inmueble que se afecte. $4,000.00

II. Por la inscripción de operaciones relativas a fideicomisos, sobre bienes inmuebles:

a) Por la constitución del fideicomiso. $5,040.00

b) Por cada nota de relación de asientos sobre inmuebles fideicomitidos derivados del inciso anterior, así como la cancelación de cada una de éstas $270.00

c) Por modificación de cualquier naturaleza, transmisión, sustitución o cesión de derechos de fideicomitente, fideicomisario o fiduciario, según corresponda.....$1,375.00

III. Por la inscripción o modificación de actos por los que se fraccione, divida, subdivida, segregue, fusione, lotifique o relotifique un inmueble, así como la división de copropiedad, por cada unidad resultante:

a) Fraccionamiento urbano o suburbano residencial, comercial, industrial o de servicios $960.00

b) Fraccionamiento de tipo medio, interés social y popular o agropecuario y cementerios $295.00

c) Por la constitución de régimen de propiedad en condominio o sus modificaciones, por cada lote, piso, departamento, vivienda, local o cualquier otra unidad privativa no considerada en las anteriores..... ..... $550.00

d) Por la fusión de predios, por cada uno de los lotes fusionados, así como el resultante $525.00

e) Por la división de copropiedad, por cada lote, nivel, departamento, vivienda o local. $525.00

f) Por la división de un predio urbano o suburbano residencial, comercial, industrial o de servicios, hasta en diez fracciones $960.00

g) Por la división de un predio urbano o suburbano de tipo medio, interés social y popular o agropecuario hasta en diez fracciones $295.00

h) Por la declaración de lo edificado, ampliación o demolición de la construcción de un inmueble, por cada metro cuadrado $18.00

Por las inscripciones de los actos a que se refieren los incisos a) y b) de esta fracción, las características referidas deberán acreditarse de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla.

IV. Por la inscripción de los actos correspondientes a la consolidación de la propiedad o posesión de bienes inmuebles, por cada una $610.00

V. Por anotación o inscripción de actos o resoluciones por los que se constituyan gravámenes o limitaciones a la propiedad y/o posesión de bienes inmuebles, incluyendo los mandamientos judiciales o administrativos de embargo o aseguramiento, o por la anotación de providencias hechas por autoridad competente, ordenamientos que prohíban la enajenación de bienes inmuebles o derechos reales, por cada una.....$2,880.00

VI. Por la prórroga de la anotación preventiva, por cada una $2,880.00

VII. Por la inscripción de la constitución, individualización o división de crédito con garantía hipotecaria:

a) Por la inscripción $2,880.00

b) Por nota de relación de asientos que origine la división de garantía derivada del inciso anterior, por cada una $285.00

VIII. Por la inscripción del otorgamiento, extensión de fianzas y contrafianzas, por cada uno $1,530.00

IX. Por la inscripción de la sustitución de acreedor o deudor.....$315.00

X. Por la inscripción de los contratos de arrendamiento y subarrendamiento, o contrato de comodato, por cada inmueble afectado $1,695.00

XI. Por la inscripción del contrato de promesa de compraventa $1,700.00

XII. Por la inscripción de la constitución de servidumbre de paso $490.00

XIII. Por la inscripción del auto declarativo de herederos y nombramiento de albacea definitivo, así como otras resoluciones judiciales o extrajudiciales ante notario público derivadas de procedimientos sucesorios. $1,200.00

XIV. Por nota de relación de asientos que origine la inscripción del auto declarativo de herederos y nombramiento de albacea definitivo, así como otras resoluciones judiciales o extrajudiciales ante Notario Público derivadas de procedimientos sucesorios, establecidas en la fracción anterior, por cada inmueble que se afecte, de acuerdo al inventario y avalúo que al efecto corresponda..... .....$255.00

XV. Por la inscripción de la cesión de derechos hereditarios.....$1,375.00

XVI. Por la inscripción de mandato o poder, otorgamiento, modificación, nombramiento, revocación o renuncia de mandatario o apoderado, por cada acto jurídico y cada bien inmueble afectado $490.00

XVII. Por la inscripción derivada del procedimiento de traslado de partida o folio.....$1,445.00

No causará el pago de los derechos a que se refiere esta fracción cuando la operación registral se realice en cumplimiento a Decretos del Congreso del Estado en materia de límites territoriales de los Municipios de la Entidad.

SECCIÓN II
DEL FOLIO DE LAS PERSONAS JURÍDICAS CIVILES

XVIII. Por inscripciones de documentos o actos protocolizados relativos a personas jurídicas civiles:

a) Por la inscripción de la constitución de las personas jurídicas civiles $1,070.00

b) Por la inscripción de instrumentos relativos al aumento de capital, modificación a la estructura societaria, cambio de domicilio, reformas estatutarias, escisión, fusión y liquidación $2,825.00

c) Por la inscripción de otorgamiento de mandato o poder, su modificación o revocación, nombramiento, revocación o renuncia de gerentes, administradores y cualquier otra representación, por cada uno..... .....$490.00

d) Por la inscripción de actas de asambleas ordinarias o extraordinarias en las que consten actos que no se contemplen en los incisos anteriores $1,030.00

SECCIÓN III
DEL FOLIO DE OTROS DERECHOS PATRIMONIALES

XIX. Por la inscripción o anotación total o parcial respecto a los actos que afecten el folio de otros derechos patrimoniales:

a) Por la inscripción de capitulaciones matrimoniales, de sociedad conyugal y/o de la liquidación de la sociedad conyugal, así como su convenio de mediación, emitido por autoridad competente, por cada acto jurídico y cada bien inmueble afectado $450.00

b) Por la inscripción de otorgamiento de mandato o poder, su modificación o revocación; nombramiento, revocación o renuncia de gerentes, administradores o cualquier otro representante a solicitud de personas físicas, por cada uno.....$490.00

SECCIÓN IV
DEL FOLIO DEL PATRIMONIO
INMOBILIARIO PÚBLICO

XX. Por cada inscripción parcial o total respecto a los inmuebles del patrimonio inmobiliario público federal, estatal y municipal, por los cuales se adquiera, transmita, modifique o extinga el dominio o la posesión de los bienes inmuebles, por cada inmueble. $4,000.00

XXI. Por la inscripción de planes y programas de desarrollo urbano, así como de Decretos de Utilidad Pública o Expropiación, por cada uno $3,980.00

No causará pago de derechos la inscripción de la revocación o reversión de Decretos de Utilidad Pública o Expropiación.

SECCIÓN V
DEL FOLIO DE FEDATARIOS PÚBLICOS

XXII. Por los actos de registro respecto a Notarios Públicos, Notarías Públicas y/o Corredores Públicos:

a) Por el registro del nombramiento, del sello y de la firma de los Notarios Titulares, Auxiliares o Suplentes, y/o Corredores Públicos..... .....$7,560.00

b) Por otros actos registrables o anotables que afecten la situación del Notario o la Notaría, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado de Puebla $1,210.00

SECCIÓN VI
DEL FOLIO MOBILIARIO

XXIII. Por inscripciones de actos relativos a bienes muebles:

a) De actos o contratos que transmitan la propiedad de bienes muebles, sea plena o con alguna condición suspensiva o resolutiva $4,000.00

b) Por inscripción de operaciones que limiten o graven bienes muebles.....$2,880.00

SECCIÓN VII
DISPOSICIONES COMUNES A LOS FOLIOS

XXIV. Por la reposición de asientos registrales, por cada uno $525.00

XXV. Por la reimpresión de boleta de ingreso de solicitud de trámite o servicio a la oficina registral $135.00

XXVI. Por el registro o cancelación de operaciones derivadas de inscripciones principales, cuando se refieran a reestructuración y reconocimiento de adeudo, modificaciones de plazo, intereses, garantías u otros, sin que constituyan novación del contrato que las originó, por cada uno $450.00

SECCIÓN VIII
DE LOS CERTIFICADOS Y AVISOS

XXVII. De la expedición de certificados y anotación de avisos notariales o judiciales:

a) De situación registral; de no inscripción de bienes inmuebles, de no propiedad de bienes inmuebles, así como cualquier certificado de las unidades registrales consideradas en la Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado de Puebla..... ..... $305.00

b) Por la expedición de certificados relativos al inciso anterior, se pagará una cuota adicional, por cada año que integre el periodo histórico del folio o partida actual $58.00

c) Por la anotación o cancelación de avisos preventivos notariales o judiciales, por cada uno..... ..... $380.00

d) Por la anotación de avisos preventivos con expedición de certificado de libertad o existencia de gravamen, en el cual conste dicha anotación, incluye forma oficial valorada, por cada uno $680.00

e) Por la expedición de certificado de libertad o existencia de gravamen con carácter de urgente, siempre y cuando no se encuentre un documento pendiente de calificación registral, se pagará una cuota adicional de $305.00

XXVIII. Por informes de bienes a autoridades administrativas o judiciales, o aquellos relativos a sucesiones que se deban rendir a jueces y notarios, por cada inmueble $305.00

XXIX. Otros actos inscribibles o anotables que no estén contemplados, en los diferentes folios de este Apartado $810.00

APARTADO B
DE COMERCIO

I. Por cada inscripción o anotación total o parcial que practique el Registro Público de la Propiedad en materia de Comercio, respecto de sociedades mercantiles, incluyendo las microindustriales:

a) Por constitución de la sociedad con los elementos que prevé la ley de la materia$1,070.00

b) Por la reforma, transformación, fusión, escisión o aumento de capital fijo $2,825.00

c) Por la disolución, liquidación, disminución de capital fijo o extinción.....$860.00

d) Por los contratos, en todas sus modalidades, de habilitación y avío, refaccionarios, de arrendamiento financiero, de fianza y contrafianza, de comisión mercantil, prenda o de hipoteca, emisión de obligaciones o ampliación de crédito que graven o limiten a la unidad industrial. $5,050.00

e) Por cada otorgamiento, modificación, revocación, sustitución o prórroga de poderes de cualquier tipo, por cada apoderado designado, ratificado o sustituido. $490.00

Las sociedades mercantiles o de cualquier naturaleza que fijen su domicilio en el Estado, cuando se encuentren inscritas con anterioridad en alguna otra nación o entidad federativa, pagarán conforme se establece en esta fracción.

II. Por la inscripción de los siguientes actos accesorios:

a) La licencia conyugal a que se refiere el Código de Comercio, las capitulaciones matrimoniales y los documentos que modifican a las mismas, así como las resoluciones judiciales dictadas por causa de divorcio, separación o nulidad matrimonial.....$525.00

b) Las resoluciones judiciales que modifiquen la capacidad jurídica del empresario individual, sea para administrar bienes o para ejercer el comercio o por causa de quiebra o suspensión de pagos..... .....$525.00

c) Los documentos justificativos de los haberes o patrimonio del hijo o tutelado bajo la patria potestad o la tutela del padre o tutor comerciante $525.00

d) Tomas de razón de los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, de las fincas incluidas en el haber de la empresa $525.00

e) Protocolizaciones de actas de asambleas ordinarias o extraordinarias de sociedades mercantiles, independientemente del acto que consignen $525.00

III. Por la inscripción de los siguientes actos conexos:

a) Declaraciones de quiebra y de suspensión de pagos $860.00

b) Resoluciones de autoridades administrativas o judiciales $525.00

c) Por el depósito de firmas, por cada una. $360.00

d) Por la ratificación de firmas ante el Registrador para sociedades microindustriales ..$360.00

IV. Por nombramiento y cancelación de interventor.....$525.00

V. Por la matriculación de comerciante individual $525.00

VI. Por el registro de la habilitación de Corredores Públicos $7,560.00

VII. Por la expedición de certificado de situación registral mercantil de una persona física o moral, por cada uno $295.00

VIII. Otros actos inscribibles o anotables que no estén contemplados en este Apartado.. ....$810.00

APARTADO C
DISPOSICIONES COMUNES

I. Por la rectificación por error material o de concepto por causas no imputables al Registro Público respecto a la inscripción o anotación cuando exista discrepancia entre el título y el asiento, por cambio o actualización de nomenclatura, superficie, medidas y colindancias correspondientes a inmuebles, calles, colonias o fraccionamientos, por cada asiento registral o folio..... .....$525.00

No se pagará la cuota de los derechos por los servicios a que se refiere la presente fracción en los casos en que la rectificación por error material o de concepto sea por causas imputables al Registro Público respecto a la inscripción o anotación cuando exista discrepancia entre el título y el asiento.

II. Por la calificación de los documentos, cuando se devuelvan sin haberse practicado la inscripción o anotación correspondiente, por carencia u omisión de requisitos, impedimento legal, por no cubrir los derechos y, en su caso por no subsanar el rechazo dentro del plazo que señala la Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado de Puebla o a petición del interesado..... .....$285.00

III. Por conexión remota:

a) Por la inscripción al sistema de consulta y servicios registrales.....$13,410.00

b) Por el mantenimiento anual al sistema de consultas y servicios registrales $5,050.00

c) Por cada folio inmobiliario, mobiliario, mercantil y personal $180.00

d) Por la constancia de trámites registrales, por cada uno.....$285.00

Esta cuota se pagará independientemente del pago de derechos que se origine por la prestación del servicio que se encuentre en trámite.

IV. Por requisitar la forma oficial de solicitud de información de datos, de operaciones registrales de notarios de otros Estados o derivada de traslado de dominio por juicio de usucapión a autoridades catastrales. $100.00

V. Por la consulta y búsqueda de información registral:

a) La consulta de antecedentes registrales no causará el pago de derechos, salvo que para estos casos se requiera la impresión del Sistema Digitalizado, debiendo pagar por hoja..$5.00

b) Por la búsqueda de antecedentes registrales, por cada oficina registral, por cada una.....
....$755.00

c) Búsqueda del tracto registral o histórico de un antecedente, por cada oficina registral, por cada periodo de 5 años..... .....$305.00

VI. Por la cancelación total o parcial de las inscripciones o anotaciones previstas en el presente artículo, a excepción de las enunciadas expresamente, por cada una.....$1,570.00

VII. Cuando los servicios no se presten porque la solicitud contenga errores u omisiones y los derechos hayan sido cubiertos previamente, una vez subsanados los errores u omisiones, se expedirá la documentación solicitada haciendo válido el pago efectuado, siempre y cuando corresponda al mismo Ejercicio Fiscal y al mismo servicio.

En el supuesto de que se haya realizado un pago por la prestación de algún servicio registral durante el Ejercicio Fiscal dos mil veintiuno y no se haya prestado dicho servicio en ese periodo, independientemente de la causa, el interesado podrá solicitar el servicio de que se trate, previo pago de la diferencia de la cuota pagada en el Ejercicio Fiscal anterior, cantidad que deberá ser enterada durante el primer semestre del Ejercicio Fiscal dos mil veintidós. En ningún caso, los pagos realizados podrán aplicarse a un diferente servicio.

VIII. En la aplicación de las cuotas y tarifas establecidas en este artículo, se observarán las siguientes reglas:

a) La cuota señalada en cada fracción de este artículo será aplicable en cada servicio registral, para cada uno de los diferentes actos jurídicos o documentos correspondientes, aun cuando éstos se consignen en un mismo documento, y

b) Cuando un mismo acto origine una o varias inscripciones en los diferentes Apartados de este artículo, los derechos correspondientes se causarán y pagarán en forma independiente.

IX. No causarán el pago de los derechos a que se refiere el presente artículo, los siguientes actos y servicios:

a) Los informes que soliciten las autoridades federales, estatales o municipales para asuntos relacionados con juicios de alimentos, investigaciones o juicios en materia penal, juicios de amparo, procedimientos fiscales o de determinación de responsabilidad administrativa;

b) La inscripción de actas de embargo provenientes de pensiones alimenticias;

c) La inscripción de actas de embargo provenientes de resoluciones laborales;

d) La inscripción de adjudicación por remate laboral, si quien se adjudica es el trabajador;

e) Por la inscripción de la constitución de Sociedades Anónimas de Capital Variable, nacionales;

f) Por inscripción de operaciones de compraventa de inmuebles entre Sociedades Anónimas de Capital Variable, nacionales, siendo requisito que el bien enajenado esté libre de todo gravamen y anotación, y que no contenga otro acto accesorio motivo de inscripción;

g) Por la anotación del aviso preventivo notarial, siempre que se relacione con la hipótesis prevista en el inciso anterior;

h) Por la inscripción de la constitución del patrimonio de familia;

i) Consultas, búsquedas, anotaciones inscripciones, expedición de certificados o certificaciones y demás servicios registrales que soliciten las autoridades fiscales del Estado de Puebla y el Servicio de Administración Tributaria en el ejercicio de sus atribuciones y funciones;

j) La anotación del aseguramiento de bienes inmuebles que solicite la autoridad competente, relacionada con investigaciones o juicios en materia penal, así como su cancelación, y

k) Las inscripciones relativas a la declaración, reconocimiento, adquisición, adjudicación o transmisión de la propiedad de bienes inmuebles, por cualquier título a favor del Estado de Puebla.

X. Por la expedición de copias de documentos que obren en sus archivos, por cada hoja:

a) Copia simple..... .....$5.00

b) Copia certificada $6.00

ARTÍCULO 32. Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Planeación y Finanzas,** a través del **Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla,** por conducto de la **Dirección de Catastro,** se causarán y pagarán conforme a las cuotas siguientes:

I. Por medición de predios sin construcción:

a) Urbanos y suburbanos, por metro cuadrado (m^2):

1. Menos de 300 m^2 .....$4.97

2. De 300 m^2 a 499 m^2.....$3.61

3. De 500 m^2 a 999 m^2.....$2.46

4. De 1,000 m^2 a 1,999 m^2 .....$2.29

5. De 2,000 m^2 a 4,999 m^2 .....$1.48

6. De 5,000 m^2 en adelante.....$1.42

b) Rústicos, por hectárea (ha) o fracción:

1. De 1 ha a 9.9 has. $1,065.00

2. De 10 has a 19.9 has..... .....$1,040.00

3. De 20 has a 29.9 has..... .....$775.00

4. De 30 has a 39.9 has..... .....$715.00

5. De 40 has a 49.9 has..... .....$655.00

6. De 50 has a 99.9 has..... .....$600.00

7. De 100 has en adelante $535.00

Para el caso de predios rústicos menores a una hectárea, se aplicará como tarifa mínima la establecida en el punto 1 de este inciso.

c) Por medición de construcciones, por metro cuadrado.....$1.53

d) Por identificación de vértices de predios urbanos, suburbanos y rústicos, con base a un plano topográfico, se aplicarán las tarifas de los incisos a) y b) de la fracción I de este artículo, según la superficie.

e) Por la elaboración y expedición de plano topográfico de predios urbanos, suburbanos y rústicos, en papel bond en tamaño tabloide o en forma oficial de reproducción restringida digital, por cada uno..... $840.00

f) Por la elaboración y expedición de plano topográfico de predios urbanos, suburbanos y rústicos, dentro del periodo de vigencia de 180 días naturales a partir de notificada la

cédula catastral que sirva de antecedente, conservando la información de dicha cédula y que corresponda al mismo Ejercicio Fiscal en que se emitió, en papel bond en tamaño tabloide o en forma oficial de reproducción restringida digital, por cada uno $840.00

g) Por la revisión y validación de levantamientos topográficos de peritos topógrafos registrados en el padrón del Instituto, por cada revisión $695.00

II. Por vértices geodésicos:

a) Por levantamiento de cada vértice de control, con equipo GPS, para determinar coordenadas geográficas, UTM, altitud, SNMM, croquis de localización por vértice e inspección catastral $1,360.00

b) Por colocación de vértices con varilla, en predios urbanos, suburbanos y rústicos, por vértice $395.00

III. A las cuotas de los servicios señalados en las fracciones I, II y IX del presente artículo y los productos previstos en los incisos b) y e) de la fracción II del artículo 107 de la presente Ley, se incrementará el monto según la cabecera municipal a que pertenezca el predio donde se realice el trabajo, de acuerdo a lo siguiente:

a) Acajete, Amozoc, Coronango, Cuautinchán, Cuautlancingo, Juan C. Bonilla, La Magdalena Tlatlauquitepec, Ocoyucan, Puebla, San Andrés Cholula, San Diego La Mesa Tochimiltzingo, San Gregorio Atzompa, San Jerónimo Tecuanipan, San Miguel Xoxtla, San Pedro Cholula, Santa Isabel Cholula, Huehuetlán El Grande, Tecali de Herrera, Teopantlán, Tepatlaxco de Hidalgo, Tlaltenango, Tzicatlacoyan $160.00

b) Acatzingo, Ahuatlán, Atlixco, Atoyatempan, Atzitzihuacan, Calpan, Coatzingo, Cuapiaxtla de Madero, Chiautzingo, Chigmecatitlán, Domingo Arenas, Epatlán, Huaquechula, Huatlatlauca, Huejotzingo, Huitziltepec, Izúcar de Matamoros, Mazapiltepec de Juárez, Mixtla, Molcaxac, Nealtican, Nopalucan, Rafael Lara Grajales, Los Reyes de Juárez, San Felipe Teotlancingo, San José Chiapa, San Juan Atzompa, San Martín Texmelucan, San Martín Totoltepec, Xochiltepec, San Nicolás de los Ranchos, San Salvador El Verde, San Salvador Huixcolotla, Santa Catarina Tlaltempan, Santo Tomás Hueyotlipan, Soltepec, Tepeaca, Tepeojuma, Tepeyahualco de Cuauhtémoc, Tianguismanalco, Tlanepantla, Tlapanalá, Tochimilco, Tochtepec, Zacapala $250.00

c) Acteopan, Aljojuca, Aquixtla, Atexcal, Atzala, Cohuecan, Coyotepec, Cuayuca de Andrade, Cuyoaco, Chalchicomula de Sesma, Chietla, General Felipe Ángeles, Ixcaquixtla, Ixtacamaxtitlán, Juan N. Méndez, Libres, Ocotepec, Oriental, Palmar de Bravo, Quecholac, San Juan Atenco, San Matías Tlalancaleca, San Nicolás Buenos Aires,

San Salvador El Seco, Santa Inés Ahuatempan, Tecamachalco, Tehuitzingo, Tepemaxalco, Tepexco, Tepexi de Rodríguez, Tepeyahualco, Tilapa, Tlacotepec de Benito Juárez, Tlachichuca, Tlahuapan, Xochitlán Todos Santos, Yehualtepec .. $365.00

d) Acatlán, Ahuacatlán, Ahuazotepec, Ahuehuetitla, Albino Zertuche, Altepexi, Amixtlán, Atempan, Atzitzintla, Axutla, Caltepec, Camocuautla, Caxhuacan, Coatepec, Cohetzala, Cuautempan, Cuetzalan del Progreso, Chapulco, Chiautla, Chiconcuautla, Chichiquila, Chignahuapan, Chignautla, Chila, Chila de la Sal, Chilchotla, Chinantla, Piaxtla, Esperanza, Guadalupe, Guadalupe Victoria, Hermenegildo Galeana, Huauchinango, Huehuetlán El Chico, Hueyapan, Hueytlalpan, Huitzilan de Serdán, Atlequizayán, Ixcamilpa de Guerrero, Ixtepec, Jolalpan, Jonotla, Lafragua, Cañada Morelos, Nauzontla, Nicolás Bravo, Olintla, Petlalcingo, Quimixtlán, San Antonio Cañada, San Felipe Tepatlán, San Gabriel Chilac, San Jerónimo Xayacatlán, San Miguel Ixitlán, San Pablo Anicano, San Pedro Yeloixtlahuaca, Santiago Miahuatlán, Tecomatlán, Tehuacán, Teotlalco, Tepanco de López, Tepango de Rodríguez, Tepetzintla, Tetela de Ocampo, Teteles de Ávila Castillo, Teziutlán, Tlaola, Tlapacoya, Tlatlauquitepec, Totoltepec de Guerrero, Tulcingo, Tuzamapan de Galeana, Vicente Guerrero, Xayacatlán de Bravo, Xicotlán, Xiutetelco, Xochiapulco, Xochitlán de Vicente Suárez, Yaonahuac, Zacapoaxtla, Zacatlán, Zapotitlán, Zapotitlán de Méndez, Zaragoza, Zautla, Zongozotla, Zoquiapan $570.00

e) Acateno, Ajalpan, Ayotoxco de Guerrero, Coxcatlán, Coyomeapan, Honey, Eloxochitlán, Huehuetla, Hueytamalco, Jalpan, Jopala, Juan Galindo, Naupan, Pahuatlán, Pantepec, San José Miahuatlán, San Sebastián Tlacotepec, Tenampulco, Tlacuilotepec, Tlaxco, Venustiano Carranza, Xicotepec, Zihuateutla, Zinacatepec, Zoquitlán, Francisco Z. Mena..... ..... $795.00

IV. Por cartografía:

a) Cartografía catastral vectorial:

1. Por cartografía catastral vectorial de localidades urbanas del Estado, en proyección UTM, formato digital nativo escala 1:1,000, con las siguientes capas de información: manzanas, predios, construcciones, banquetas y nombres de calle, por kilómetro cuadrado (Km^2) o fracción $770.00

2. Por cada capa adicional de cartografía catastral vectorial de localidades urbanas del Estado, en Proyección UTM, formato digital nativo, escala 1:1,000 .....$105.00

3. Por cartografía vectorial de localidades urbanas del Estado, en Proyección UTM, en formato digital nativo, escala 1:10,000, con las siguientes capas de información: manzanas y

construcciones aisladas, vías de comunicación y curvas de nivel a cada 10 metros por kilómetro cuadrado (Km^2) o fracción $165.00

4. Por cada capa adicional de cartografía vectorial del Estado, en Proyección UTM, formato digital nativo, escala 1:10,000. ....$23.00

5. Por cartografía vectorial del Estado, en Proyección UTM, formato digital nativo, escala 1:20,000 con las siguientes capas de información: manzanas, construcciones aisladas, vías de comunicación y curvas de nivel a cada 20 metros (m) $105.00

6. Por cada capa adicional de cartografía vectorial del Estado, en Proyección UTM, formato digital nativo, escala 1:20,000 ....$23.00

7. Por cada capa de cartografía vectorial de los numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del presente inciso, en formato diferente al nativo $36.00

b) Ortofoto e imagen satelital digital:

1. Por ortofoto digital a color con resolución de 10 cm por píxel, vuelo 2013 y 2014, por kilómetro cuadrado o fracción $2,075.00

2. Por ortofoto digital a color con resolución de 1 m por píxel, del año 2010, por kilómetro cuadrado o fracción $165.00

3. Por Imagen satelital digital, con resolución de 61 cm por pixel, del año 2010, por kilómetro cuadrado o fracción..... .....$175.00

4. Por Imagen satelital digital, con resolución de 1 m por pixel, del año 2007, por kilómetro cuadrado o fracción $125.00

5. Por ortofoto digital a color con resolución de 10 cm por píxel de la Ciudad de Puebla, del año 2007, por kilómetro cuadrado o fracción $270.00

6. Por ortofoto digital pancromática de 1 m de resolución por píxel, del Estado de Puebla, año 2000, por kilómetro cuadrado o fracción.. .....$65.00

7. Por ortofoto digital pancromática de 10 cm de resolución por píxel, de Huauchinango y San Andrés Cholula, del año 2003 y 2004, respectivamente, por kilómetro cuadrado o fracción $125.00

8. Por ortofoto digital pancromática de 25 cm de resolución por píxel, de Atlixcáyotl, del año 2002, por kilómetro cuadrado o fracción. $100.00

9. Por ortofoto digital a color con resolución de 10 cm por píxel, del año 2016 de cabeceras municipales de Chiautzingo, Domingo Arenas, Huejotzingo, San Felipe Teotlalcingo, San Martín Texmelucan, San Matías Tlalancaleca, San Salvador el Verde y Tlahuapan, por kilómetro cuadrado o fracción..... .....$4,130.00

c) Impresión de cartografía vectorial o ráster:

1. Por Impresión de cartografía vectorial o ráster (ortofoto o imagen satelital) en papel bond tamaño carta..... .....$180.00

2. Por Impresión de cartografía vectorial o ráster (ortofoto o imagen satelital) en papel bond tamaño tabloide..... .....$445.00

3. Por Impresión de cartografía vectorial o ráster (ortofoto o imagen satelital) en papel bond tamaño 90x60 cm..... .....$1,565.00

4. Por Impresión de cartografía vectorial o ráster (ortofoto o imagen satelital) en papel bond tamaño 90x120 cm..... .....$3,110.00

5. Por la impresión de cartografía vectorial y ráster (ortofoto o imagen satelital), combinado, en papel bond a que se refieren los numerales 1, 2, 3 y 4 del presente inciso, se cobrará adicionalmente a la cuota por la prestación de los servicios de que se trate el 50%.

6. Por impresión de cada fotografía oblicua, en papel bond, tamaño carta o doble carta $335.00

d) Por el archivo en medio magnético de los productos a que se refieren las fracciones I, inciso e) y IV, incisos a) y b) y, numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del inciso c) del presente artículo, se pagará adicionalmente a la cuota correspondiente respecto al servicio de que se trate $19.00

e) Por reimpresión de constancia de ubicación, relativo a la fracción IV, inciso g) del presente artículo, que incluye mapa de localización, en papel bond, tamaño tabloide o en forma oficial de reproducción restringida digital, por cada una $360.00

f) Análisis cartográfico:

1. Por análisis geoespacial con información vectorial o ráster, por kilómetro cuadrado o fracción $1,970.00

2. Por análisis interpretativo de documentos sin georreferenciar dentro de la cartografía catastral por kilómetro cuadrado o fracción. $1,970.00

3. Por análisis interpretativo de documentos georreferenciados dentro de la cartografía catastral por kilómetro cuadrado o fracción. $2,285.00

g) Por expedición de constancia de ubicación, que incluye mapa de localización en papel bond, tamaño tabloide o en forma oficial de reproducción restringida digital; adicionalmente al pago de los derechos por los servicios a que se refieren las fracciones III y V del presente artículo, según corresponda, se pagarán, por cada una $460.00

V. Por inspección catastral de predio urbano, suburbano o rústico, con vigencia de 180 días naturales a partir de realizada la operación, por cada predio $485.00

Cuando no pueda realizarse la inspección a que hace referencia esta fracción, por no haber asistido el usuario al lugar, en el día y hora programados previamente, el interesado deberá realizar nuevamente el pago de las cuotas de derechos establecidas en la fracción III del presente artículo, a fin de que la autoridad catastral competente proceda a ejecutar la inspección de mérito.

VI. Por la expedición anual de constancia que acredite su inscripción como perito valuador o perito topógrafo, por cada una..... .....$1,615.00

VII. Por la búsqueda en el Padrón Catastral del Estado, de cualquiera de los datos siguientes, nombre del propietario o poseedor de predio, domicilio y clave catastral, por cada una $755.00

Dicha información solo podrá otorgarse a los titulares de la misma, sus representados y los servidores públicos facultados para ello que requieran conocerla para el debido ejercicio de sus funciones, en términos del artículo 21 de la Ley de Catastro del Estado de Puebla, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables.

VIII. Por la elaboración y expedición de avalúo catastral con vigencia de 180 días naturales, por avalúo $685.00

El documento a que se hace referencia en esta fracción, perderá su vigencia si durante el transcurso de la misma, entran en vigor nuevas tablas de valores unitarios de suelo y construcción.

IX. Por la expedición de cédula catastral con vigencia de 180 días naturales $825.00

El pago de los derechos a que se refiere la presente fracción, será independiente del pago de las contribuciones establecidas en las fracciones I, III y V del presente artículo, según corresponda.

X. Por la reexpedición de cédula catastral, que se encuentre dentro del periodo de vigencia de 180 días naturales, conservando la información de la cédula anterior y que corresponda al mismo Ejercicio Fiscal en que se emitió, por cada una $825.00

XI. Por registro de la inscripción, modificación o cancelación de datos en el padrón catastral, a través de la solicitud respectiva, por cada predio existente o por cada unidad resultante de fraccionar, dividir, subdividir, segregar, fusionar, lotificar o aquellos en que no se tenga registro previo..... .....$410.00

XII. Por certificación de impresiones, reproducciones o copias de planos que obren en la Cartografía Catastral, por plano..... .....$135.00

XIII. Por la rectificación de error material por causas no imputables a las autoridades catastrales del Estado, respecto a la expedición de cédula catastral, siempre que se encuentre dentro del periodo de vigencia de la propia cédula.....$825.00

XIV. Por la revisión y validación de avalúo catastral a peritos valuadores registrados en el Padrón del Instituto, por cada uno $520.00

Cuando de la revisión realizada al avalúo catastral a que hace referencia esta fracción, se advierta que existen errores u omisiones, el perito valuador registrado podrá corregirlos por única ocasión; en el supuesto de que en la segunda revisión subsistan los errores u omisiones o incurra en algunos diferentes, el solicitante deberá pagar nuevamente la cuota de los derechos establecidos en esta fracción, a fin de que la autoridad catastral proceda a la revisión correspondiente.

XV. Cuando derivado de las operaciones catastrales se detecten diferencias en cuanto a los datos manifestados al solicitar la prestación del servicio, el contribuyente deberá pagar la cantidad correspondiente a la diferencia entre los derechos pagados inicialmente y los efectivamente causados conforme a la información que resulte del procedimiento.

XVI. No causarán el pago de los derechos a que se refiere el presente artículo, los servicios que soliciten oficialmente los tribunales y juzgados federales y estatales, autoridades fiscales del Estado de Puebla y el Servicio de Administración Tributaria en el ejercicio de sus atribuciones y funciones.

CAPÍTULO IV
DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 33. Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Administración,** se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas y tarifas siguientes:

I. El uso, goce y/o aprovechamiento de los inmuebles propiedad del Gobierno del Estado, que no se encuentren previstos en esta Ley, se regirá conforme a la normatividad que emita la Secretaría de Administración y publique en el Periódico Oficial del Estado.

II. Por las bases en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma ...$4,220.00

III. Por las bases en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios.....$2,955.00

IV. Por la reposición del gafete oficial que acredita a los servidores públicos como trabajadores del Gobierno del Estado..... .....$160.00

V. Por el uso, goce y/o aprovechamiento de los espacios para la colocación de máquinas expendedoras de alimentos y/o vending, en los inmuebles propiedad del Gobierno del Estado, por cada una, por mes.....$1,055.00

VI. Adicionalmente al pago de la cuota a que se refiere la fracción anterior, se deberá pagar la cantidad que resulte de multiplicar 1.8 por el consumo promedio mensual en kilowatts hora, de conformidad con lo que establezca la ficha técnica emitida por el fabricante del equipo a instalar, ajustada al múltiplo de cinco pesos inmediato superior.

VII. Por el uso y/o aprovechamiento del espacio designado para estacionamiento en las instalaciones del Centro Integral de Servicios (CIS) Angelópolis, por cada hora o fracción, por vehículo..... .....$15.00

VIII. Por la reposición del boleto de estacionamiento, en caso de robo o extravío.....$200.00

ARTÍCULO 34. Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Administración,** a través del "**Memorial la Piedad",** se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Capilla de Velación No. 1, por día..... .....$1,990.00

II. Capilla de Velación No. 2, por día..... .....$2,710.00

III. Capilla para misa $910.00

IV. Ataúd color, adulto..... .....$1,950.00

V. Ataúd infantil:

a) De 60 u 80 cm. de madera..... .....$740.00

b) De 1.20 mts. de madera..... .....$910.00

c) De 1.60 mts. de madera..... .....$1,090.00

VI. Renta de ataúd en servicios de cremación, por evento $1,025.00

VII. Fosa que incluye certificado definitivo:

a) Zona A $17,940.00

b) Zona B $22,425.00

c) Zona C $26,900.00

VIII. Certificado definitivo de fosa o nicho por cambio de titular $2,265.00

IX. Por reposición de certificado definitivo de fosa o nicho $740.00

X. Sellado $205.00

XI. Equipo de velación..... .....$910.00

XII. Traslado:

a) Local $645.00

b) Foráneo, por kilómetro. $41.00

XIII. Encortinado chico..... .....$805.00

XIV. Encortinado grande $1,590.00

XV. Encortinado de nicho $375.00

XVI. Banqueta $640.00

XVII. Banqueta y encortinado $1,270.00

XVIII. Incineración:

a) Feto $2,200.00

b) Restos áridos $2,200.00

c) Adulto $3,420.00

d) Párvulo..... .....$2,615.00

XIX. Inhumación..... .....$1,815.00

XX. Reinhumación $910.00

XXI. Exhumación $1,815.00

XXII. Internación de restos o cenizas $850.00

XXIII. Nicho ubicado en Capilla Católica $9,020.00

XXIV. Nicho ubicado en Santuario Guadalupe o en Santuario La Piedad.....$14,835.00

XXV. Por la expedición de constancia de autorización para construcción:

a) 1 a 2 días $160.00

b) 3 a 4 días $375.00

c) 5 a 10 días $550.00

d) 11 a 20 días $830.00

XXVI. Por la construcción de gaveta..... .....$4,150.00

XXVII. Por juego de lozas $1,005.00

XXVIII. Anualidades:

a) Por fosa $365.00

b) Por nicho católica..... .....$85.00

c) Por nicho santuario $155.00

d) Por nicho intemperie $85.00

XXIX. Demolición:

a) Grande $1,270.00

b) Chica $860.00

CAPÍTULO V
DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 35. Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de la Función Pública,** se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por la expedición de constancias de inhabilitado o no inhabilitado para el desempeño de un empleo, cargo o comisión en el servicio público, incluye forma oficial valorada o la forma oficial de reproducción restringida digital, según corresponda $145.00

II. Por la expedición de constancias de inhabilitado o no inhabilitado de personas físicas o jurídicas para participar en procedimientos de adjudicación o para suscribir contratos de obra pública o servicios relacionados con la misma, o de adjudicación, arrendamiento y servicios del sector público estatal, incluye forma oficial valorada o la forma oficial de reproducción restringida digital, según corresponda $275.00

III. Por la expedición de constancia que acredite la inscripción o revalidación para pertenecer al Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado, incluye forma oficial valorada o la forma oficial de reproducción restringida digital, según corresponda $1,380.00

IV. Contratistas Calificados y Laboratorios de Pruebas y Control de Calidad:

a) Por expedición de constancias de inscripción o revalidación de la calificación, incluye forma oficial valorada o la forma oficial de reproducción restringida digital, según corresponda $7,115.00

b) Por el análisis de la solicitud para ampliación de especialidades y en su caso, emisión de oficio de autorización $975.00

V. Por el seguimiento de la inversión, así como de la adquisición de bienes, arrendamientos y de la prestación de servicios que se realicen con recursos estatales y en su caso, con recursos convenidos entre el Estado y los Municipios, cuando en este último caso el Estado sea el ejecutor, los Contratistas, Arrendadores, Proveedores y Prestadores de Servicios, con quienes el Gobierno del Estado, celebre contratos o convenios, pagarán un derecho equivalente al 5 al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones o de los pagos, según corresponda.

La Secretaría de Planeación y Finanzas, y en su caso, las Entidades Paraestatales, al cubrir cada una de las estimaciones o pagos, retendrán el importe correspondiente a la aplicación del derecho a que se refiere esta fracción.

Las Dependencias u Organismos Públicos Federales, Estatales o Municipales que suscriban convenios o contratos con alguna de las Dependencias o Entidades de la Administración Pública del Estado, por los actos a que se refiere el acápite de la presente fracción, estarán obligados a realizar el pago de los derechos por los servicios a que se refiere la misma.

CAPÍTULO VI
DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ARTÍCULO 36. Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Economía**, se causarán y pagarán conforme a lo siguiente:

I. Por la expedición de la autorización para:

a) Gravar o enajenar algún inmueble ubicado dentro de una unidad de fomento industrial de carácter público..... .....$5,635.00

b) Gravar o enajenar algún inmueble ubicado dentro de una zona industrial de carácter público $5,635.00

II. Por asesoría técnica y apoyo para el desarrollo de la identidad de productos, por proyecto $31,320.00

III. Por las investigaciones de mercado y de normativa oficial para definir un producto y su contenido, por proyecto $7,090.00

IV. Por la conceptualización del nombre e identidad de la marca, por proyecto $6,240.00

V. Por diseño de logotipo para productos y/o servicios, por cada uno $11,230.00

VI. Por conceptualización gráfica que incluye etiqueta frontal y delantera, papelería básica y selección de envase comercial, por proyecto $9,985.00

CAPÍTULO VII
DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE CULTURA

ARTÍCULO 37. Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Cultura**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Talleres de Iniciación Artística:

a) Ordinarios (3 meses de duración, 4 horas a la semana) $640.00

b) Verano (1 mes y medio de duración, 4 horas a la semana) $490.00

c) Verano (1 mes de duración, 20 horas a la semana).....$1,260.00

d) Ordinarios virtuales (3 meses de duración, 4 horas a la semana) $225.00

e) Verano virtual (2 meses de duración, 4 horas a la semana) $150.00

f) Verano intensivo virtual (1 mes de duración, 20 horas a la semana) $400.00

Las personas con credencial del INAPAM pagarán el 50% de las cuotas establecidas en los talleres de esta fracción.

Las cuotas de la fracción I de este artículo, no incluyen material.

II. Por el uso de patios, salas, auditorios y vestíbulos:

a) Patios:	**Cuota Diaria de 4 a 7 horas.**	**Cuota Diaria de 1 a 3 horas.**
1. Patio Poligonal del Instituto Cultural Poblano con capacidad para 1,350 personas	$27,890.00	$8,950.00
2. Patio de los Kioscos del Instituto Cultural Poblano con capacidad para 300 personas	$5,345.00	-
3. Patio del Sol con capacidad para 100 personas	$24,195.00	-
b) Salas, Auditorios y Vestíbulos:	**Cuota Diaria de 4 a 7 horas.**	**Cuota Diaria de 1 a 3 horas.**
1. Sala Clavijero del Instituto Cultural Poblano con capacidad para 275 personas	$9,555.00	$3,265.00
2. Sala Teatro "Luis Cabrera" con capacidad para 165 personas	$14,905.00	$5,000.00

No causarán el pago de los derechos a que se refiere el presente artículo, los eventos que autorice la Secretaría como parte de su Agenda Cultural o de la Agenda Gubernamental.

III. La entrada individual a espectáculos que de manera particular organice para ese propósito, se determinará en función al tipo de evento, tomando en consideración, entre otros elementos, el costo que implique su presentación en el Estado.

IV. Por función Cinemateca Luis Buñuel, por persona:

a) Funciones mensuales de estrenos de cine nacional, latinoamericano e internacional, por cada una $35.00

b) Funciones especiales, muestras y festivales, por cada una.....$45.00

c) Funciones que forman parte de la programación mensual, por cada una $0.00

V. Por la expedición de credenciales que acreditan la inscripción a los diferentes talleres y cursos, por cada una $30.00

VI. Por la expedición de copias fotostáticas del material bibliográfico del acervo de las Bibliotecas Públicas que dependen de la Secretaría de Cultura, por cada hoja $0.50

VII. Por la impresión de cada hoja en el Módulo de Internet de las Bibliotecas Públicas que dependen de la Secretaría de Cultura $1.00

CAPÍTULO VIII

DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

ARTÍCULO 38. Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Infraestructura,** se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por reparación de daños ocasionados a la infraestructura de las carreteras y demás vialidades a cargo del Estado:

a) Señal de información general, por pieza $8,050.00

b) Señalamiento preventivo y restrictivo, por pieza de 71x71 cm $2,160.00

c) Señalamiento preventivo y restrictivo, por pieza de 117x117 cm. $4,705.00

d) Señalamiento de información general SIG-11 .....$2,780.00

e) Señalamiento de información general SIG-7 .....$4,465.00

f) Señalamiento de información de destino, de 10 m. SID-15 .....$128,680.00

g) Señalamiento de información de destino, de 12 m. SID-15 .....$140,695.00

h) Indicadores de obstáculos OD-5 ....$2,410.00

i) Indicadores de obstáculos OD-7..... .....$1,040.00

j) Indicadores de obstáculos OD-12..... .....$1,955.00

k) Defensa metálica pieza de 3 m. tipo Aasthom de 2 crestas $2,895.00

l) Defensa metálica pieza de 3 m. tipo Aasthom de 3 crestas $4,180.00

m) Barrera New Jersey pieza de 3 m. $3,820.00

n) Luminarias, incluye cableado, poste y base, por pieza tipo churubusco $7,435.00

o) Luminarias, incluye cableado, poste y base, por pieza tipo led sin panel solar $18,555.00

p) Luminarias, incluye cableado, poste y base, por pieza tipo led con panel solar.$100,990.00

q) Por verter sustancias corrosivas que afecten la superficie, incluye limpieza y retiro de sustancias de la superficie de rodamiento $5,745.00

r) Por daños a obras complementarias (cunetas, contracuneta, guarniciones, bordillos, lavaderos, cabezotes de obra de drenaje y muro de contención) por m^3 .....$2,945.00

s) Barrera new jersey pieza de 2 m..... .....$2,525.00

t) Reparación de semáforo tipo pedestal $82,810.00

u) Reparación de semáforo tipo látigo de hasta 12 m de brazo $93,365.00

v) Reposición de sistema de 3 luces para semáforo $50,535.00

w) Reposición de sistema de 4 luces para semáforo $66,825.00

x) Reposición de sistema de 6 luces para semáforo $98,075.00

y) Reposición de árbol de hasta 60 cm. de altura $1,975.00

z) Reposición de árbol de 61 cm hasta 120 cm. de altura $2,015.00

a1) Reposición de árbol de 121 cm hasta 200 cm. de altura $2,580.00

II. Por la integración del expediente necesario para realizar el dictamen técnico que sirva de base para emitir el acuerdo sobre el uso y/o aprovechamiento del derecho de vía de las vialidades de jurisdicción estatal:

a) Para obras menores a un monto de $1'000,000.00.....$45,600.00

b) Para obras mayores a $1'000,000.00.... .....$71,650.00

III. Por los estudios técnicos y el seguimiento a los trabajos para el uso y/o aprovechamiento del derecho de vía para las instalaciones marginales y construcción de cruzamientos superficiales en caminos revestidos y carreteras pavimentadas estatales:

a) Cuando se trate de corte transversal, por metro lineal.....$4,410.00

b) Cuando se trate de corte longitudinal, por metro lineal.....$1,830.00

IV. Por el uso y/o aprovechamiento del derecho de vía, por año:

a) Con obras de instalación marginal, por cada 100 metros o fracción que exceda dicha longitud $7,145.00

b) Con obras de cruzamientos superficiales subterráneos o aéreos que atraviesen caminos, carreteras y puentes de jurisdicción estatal $4,290.00

La persona física o jurídica autorizada expresamente por la Secretaría de Infraestructura para ocupar, usar o aprovechar el derecho de vía de los caminos, carreteras y puentes de jurisdicción estatal, deberá pagar la cuota anual a que se refiere esta fracción, el mismo día del calendario que corresponda a aquél en que le haya sido legalmente notificada la autorización respectiva; la omisión del pago en el plazo mencionado, dará lugar al pago de actualización y recargos en los términos que establece el Código Fiscal del Estado de Puebla.

V. Por cada factibilidad técnica de proyectos viales en caminos pavimentados con concreto hidráulico o asfáltico en vialidades urbanas:

a) De hasta un km de longitud $2,320.00

b) De más de un km de longitud..... .....$3,850.00

VI. Por cada factibilidad técnica de proyectos arquitectónicos, centro de recreación, salones de usos múltiples, dormitorios, cubiertas de patios, edificios de salud, educativos, de cultura, polideportivos, imágenes urbanas y centros de reunión comunitarios, de recreación, deporte, transporte, abasto, comercio, comunicaciones, asistencia social, paisaje y urbanismo, centros de acopio, mercados, hidráulico, sanitario y/o eléctrico, cubiertas de plazas, canchas, auditorios, oficinas administrativas, así como en materia de seguridad pública, desarrollo integral familiar y demás similares $6,150.00

VII. Por cada factibilidad técnica de planos, proyectos y memoria de cálculo de proyectos estructurales, centros de recreación, salones de usos múltiples, dormitorios, cubiertas de patios, edificios de salud, educativos, de cultura, polideportivos, imágenes urbanas y centros de reunión comunitarios, centros de acopio, de abasto, mercados, hidráulico, sanitario y/o eléctrico, cubiertas de plazas, canchas, auditorios, centros de deporte, transporte, comercio, comunicaciones, asistencia social, paisaje y urbanismo, así como en materia de seguridad pública¸ desarrollo integral familiar y oficinas administrativas $7,700.00

CAPÍTULO IX
DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS

POR LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 39. Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Movilidad y Transporte,** se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por la expedición de gafete de identificación del chofer del servicio de transporte público y mercantil de taxi; nuevo, canje, reposición o duplicado, incluye forma oficial valorada, con vigencia de:

a) 6 meses..... .....$235.00

b) 5 años $575.00

II. Por el análisis jurídico, técnico, operativo y financiero que sirve como base a la autoridad para determinar el otorgamiento o reasignación de una concesión o permiso del servicio público de transporte y del servicio de transporte mercantil de personas en sus modalidades de alquiler o taxi o taxi local..... .....$28,040.00

III. Por el análisis jurídico, técnico, operativo y financiero que sirve como base a la autoridad para autorizar la cesión de derechos de una concesión o permiso del servicio público de transporte y del servicio de transporte mercantil de personas en sus modalidades de alquiler o taxi o taxi local..... $28,040.00

IV. Por el análisis jurídico, técnico y administrativo que sirve como base a la autoridad para el registro ante la Secretaría de Movilidad y Transporte de las Empresas de Redes de Transporte para la prestación del Servicio Ejecutivo, que incluye cédula de alta, por cada uno..... ....$300,000.00

V. Por el análisis anual, tendiente a verificar que no han variado las condiciones en que se expidió el registro ante la Secretaría de Movilidad y Transporte, por cada Empresa de Redes de Transporte para la prestación del Servicio Ejecutivo, a fin de obtener constancia de renovación. $200,000.00

VI. Por el análisis jurídico, técnico, operativo y financiero que sirva como base a la autoridad para el otorgamiento de una concesión del servicio de transporte complementario ferroviario de pasajeros en su modalidad de especial turístico $84,670.00

En el caso en que resulte favorable al particular el otorgamiento de la concesión a que se refiere la presente fracción, se entregará al mismo el título de concesión correspondiente; así como los documentos necesarios para la identificación del vehículo o vehículos de que se trate.

VII. Por la expedición anual de la cédula de identificación de vehículo de Servicio Ejecutivo inscrito por las Empresas de Redes de Transportes, incluye forma oficial valorada, por cada una $2,735.00

La cédula a la que se refiere la presente fracción considera las plataformas en las que se encuentre inscrito el vehículo al momento de solicitar el servicio.

VIII. Por el análisis anual, tendiente a verificar que en el Registro Estatal Vehicular de Concesiones y Permisos, no hayan variado las condiciones en que se expidieron las placas del servicio público de transporte y de servicio de transporte mercantil de personas en sus modalidades de alquiler o taxi o de taxi local, por cada vehículo. $2,735.00

IX. Por la autorización para el cambio de vehículo $305.00

La autorización a que se refiere esta fracción implica, solicitar la reposición de la calcomanía de identificación vehicular, independientemente del pago de la cuota de derechos por los servicios prestados de que se trate.

X. Por la autorización para el cambio de modalidad del vehículo con que se presta el servicio público de transporte, lo que implica cambio en el formato de placa.....$455.00

Para efectos de esta fracción, así como de las fracciones III y IX de este artículo, el concesionario o permisionario deberá contar con placas de circulación, título y tarjetón de concesión o permiso vigentes.

XI. Por el trámite de baja de vehículo y/o de placas del servicio público del transporte y del servicio de transporte mercantil de personas en sus modalidades de alquiler o taxi o taxi local $135.00

XII. Por la expedición o reposición del tarjetón que identifica a los vehículos destinados al servicio de transporte mercantil, a excepción de los automóviles del servicio de transporte mercantil de personas en sus modalidades de alquiler o taxi o de taxi local, con vigencia de un año, incluye forma oficial valorada $450.00

XIII. Por el análisis tendiente a verificar que los vehículos destinados al servicio público de transporte y al servicio mercantil cumplen con las características y condiciones físico-mecánicas para prestar el servicio respectivo.....$500.00

XIV. Por la expedición o reposición de título o tarjetón de concesión o permiso del Servicio Público de Transporte y del Servicio Mercantil, en sus modalidades de alquiler o taxi o de taxi local, por cada documento, incluye forma oficial valorada.....$335.00

XV. Por la expedición y/o reposición de tarjeta de circulación, incluye forma oficial valorada $560.00

XVI. Por la expedición, reposición, y en su caso, canje de placas de los vehículos de los servicios de transporte público y del servicio de transporte mercantil de personas en sus modalidades de alquiler o taxi o de taxi local, que incluye calcomanía de identificación vehicular $1,020.00

XVII. Por la reposición de calcomanía de identificación vehicular $335.00

XVIII. Por cada curso de capacitación y adiestramiento impartido a los prestadores del servicio público del transporte y del servicio mercantil, que incluye el derecho a presentar examen y en su caso, comprobante de aprobación, por cada persona $700.00

XIX. Por la expedición de duplicado del comprobante de aprobación correspondiente a la última acreditación del curso de capacitación y adiestramiento impartido a los prestadores del servicio público del transporte y del servicio mercantil, por cada una $180.00

El trámite de duplicado a que se refiere esta fracción, no implicará la ampliación de la vigencia señalada en el comprobante de aprobación que se duplica.

XX. Por la elaboración y expedición de dictámenes técnicos en materia de transportes $3,800.00

La cuota de los derechos a que se refiere esta fracción se causará y pagará independientemente de que se otorgue o no la concesión.

XXI. Por la elaboración y expedición de dictámenes técnicos en materia de comunicación vial.. ....$1,855.00

XXII. Por la elaboración de estudios para la autorización de bases, sitios, bahías ecológicas y/o terminales del servicio público de pasajeros de ruta fija y/o de servicio mercantil.....$7,540.00

XXIII. Por la elaboración de estudios de ampliación de ruta y/o recorrido del servicio público de transporte de pasajeros de ruta fija, por unidad concesionada en la ruta de que se trate $1,910.00

XXIV. Por la elaboración de estudios técnicos para que unidades del servicio público de transporte federal transiten en tramos de la infraestructura vial de caminos de jurisdicción estatal, por unidad $1,910.00

XXV. Por la elaboración de estudio de ampliación del parque vehicular en una ruta del servicio público de transporte de pasajeros de ruta fija $9,415.00

XXVI. Por la elaboración de estudio de ampliación del parque vehicular en un sitio del servicio de transporte mercantil de personas en la modalidad de automóviles de alquiler o taxi $9,415.00

XXVII. Por la elaboración de estudio de factibilidad de nuevas rutas $18,765.00

XXVIII. Por la elaboración de estudio de factibilidad de permiso del servicio de transporte mercantil en la modalidad de transporte de turismo o su ampliación.....$18,765.00

XXIX. Por la elaboración de estudio de cambio de modalidad de ruta fija $720.00

XXX. Por la determinación administrativa y estudio u opinión técnica que sirva de base para la reasignación de una concesión o permiso del servicio público de transporte y servicio de transporte mercantil de personas en modalidad de alquiler o taxi $5,140.00

XXXI. Por la expedición de la constancia de no adeudo de infracciones.....$135.00

XXXII. Por la expedición de la constancia para que un vehículo destinado al servicio público de transporte preste un servicio extraordinario en el horario y en los días que la misma señale, por día $135.00

XXXIII. Por la expedición de la constancia de inscripción en el registro que acredite a los representantes de las rutas y/o personas jurídicas autorizadas por la Secretaría de Movilidad y Transporte para prestar algún tipo de transporte en el Estado $140.00

XXXIV. Por el Servicio de Arrastre, Arrastre y Salvamento, y Resguardo y custodia de vehículos del Servicio Público de Transporte, Servicio Mercantil y Servicio Ejecutivo en depósitos concesionados y del Estado, administrados por la Dependencia, se sujetarán a las tarifas máximas para el cobro por los Servicios de Transporte Auxiliar de Arrastre, Arrastre y Salvamento y depósito de vehículos para el Estado de Puebla que emita la Secretaría de Movilidad y Transporte y publique en el Periódico Oficial del Estado.

XXXV. Por la expedición de la constancia de autorización para que los vehículos destinados al Servicio Público de Transporte, porten publicidad en el interior o en el medallón, por cada vehículo..... .....$635.00

XXXVI. Por la expedición de la constancia de autorización para que los vehículos destinados al Servicio de Transporte Público Mercantil tipo taxi porten publicidad, en el medallón trasero (tipo microperforado), por cada vehículo.....$305.00

XXXVII. Por la expedición, canje, reposición o duplicado de gafete de identificación del chofer de los Servicios Auxiliares de Arrastre y Arrastre y Salvamento, por cada uno, incluye forma oficial valorada, con vigencia de:

a) 6 meses. $475.00

b) 3 años $725.00

c) 5 años $985.00

XXXVIII. Por el análisis jurídico, técnico, operativo y financiero que sirve como base a la autoridad para determinar el otorgamiento de una concesión del Servicio Auxiliar de Depósito de Vehículos:

a) De hasta 5,000 m^2.....$54,890.00

b) Por cada m^2 adicional.....$2.65

XXXIX. Por el análisis jurídico, técnico, operativo y financiero que sirve como base a la autoridad para determinar el otorgamiento de un permiso del Servicio Auxiliar de Arrastre y Arrastre y Salvamento, por vehículo $3,390.00

XL. Por el análisis anual, tendiente a verificar que no hayan variado las condiciones en las que se otorgó una concesión del Servicio Auxiliar de Depósito de Vehículos $3,390.00

XLI. Por el análisis anual, tendiente a verificar que no hayan variado las condiciones en las que se otorgaron los permisos para los Servicios Auxiliares de Arrastre y Arrastre y Salvamento, por vehículo $3,390.00

XLII. Por el estudio para la autorización de cambio de vehículo con el que se prestan los Servicios Auxiliares de Arrastre y Arrastre y Salvamento $1,300.00

Para efectos de esta fracción, el permisionario deberá contar con placas de circulación y permiso vigentes.

XLIII. Por la expedición o reposición del tarjetón que identifica a los vehículos destinados a los Servicios Auxiliares de Arrastre y Arrastre y Salvamento, con vigencia de un año$1,200.00

XLIV. Por la elaboración de estudio de ampliación del parque vehicular de los Servicios Auxiliares de Arrastre y Arrastre y Salvamento.....$11,235.00

XLV. Por la expedición de la constancia de inscripción en el registro que acredite a los representantes de las personas jurídicas autorizadas por la Secretaría de Movilidad y Transporte para prestar los Servicios Auxiliares de Arrastre, Arrastre y Salvamento, y de Depósitos de Vehículos en el Estado..... $975.00

XLVI. Por el análisis tendiente a verificar que los vehículos destinados al Servicio Auxiliar de Arrastre y Arrastre y Salvamento cuenten con las características y condiciones físico-mecánicas para prestar el servicio respectivo.....$975.00

XLVII. Por la expedición o reposición de título de concesión del Servicio Auxiliar de Depósito de Vehículos, por cada documento..... .....$450.00

El plazo para el pago de los derechos a que se refieren las fracciones VIII y XL de este artículo, será el mismo que se señale para el pago de los derechos por Servicios de Control Vehicular, debiendo cubrirse conjuntamente.

Para que la autoridad fiscal reciba los pagos de los derechos por los trámites y movimientos que implican modificaciones al Registro Estatal Vehicular, en materia de transportes, la Secretaría de Movilidad y Transporte emitirá la orden de cobro correspondiente, debiéndose cerciorar y documentar en el expediente respectivo que el particular que lo solicite haya cubierto los requisitos establecidos en las leyes de la materia y demás disposiciones aplicables; así como que por el vehículo de que se trate no se tengan adeudos en materia de impuestos federales o estatales relacionados con la adquisición, tenencia o servicio al que se destina el vehículo.

El trámite de cambio de propietario, así como la expedición, reposición o canje de placas de circulación de los vehículos destinados a la prestación del servicio de transporte mercantil en modalidades distintas a las de alquiler o taxi o de taxi local, implicará la tramitación del tarjetón a que se refieren las fracciones XII y XLIII de este artículo.

No se otorgará tarjeta de circulación, placas o cualquier otro documento que permita la circulación vehicular, ni se aceptará el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, en los casos en que no se acredite ante la autoridad competente la legal estancia en el país de los vehículos en régimen de importación definitiva.

CAPÍTULO X

DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO 40. Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Educación**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por el análisis de factibilidad para otorgar el Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a escuelas particulares, para impartir Educación Inicial o Media Superior $3,600.00

II. Por el análisis de factibilidad para otorgar el Acuerdo de Autorización a escuelas particulares, para impartir Educación Básica.....$3,600.00

III. Por el análisis de factibilidad para otorgar los acuerdos de autorización para impartir educación o el reconocimiento de validez oficial de estudios a particulares, por cada plan de estudios de tipo superior $7,955.00

IV. Por el otorgamiento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a Escuelas particulares, para Educación Inicial o por cada plan de estudios incorporado en Educación Media Superior o por cada otorgamiento de Reconocimiento de Plan de Estudio de tipo superior..... .....$10,145.00

V. Por el otorgamiento de la Clave de Centro de Trabajo a escuelas particulares para Educación Inicial; Educación Media Superior, por cada Plan y Programa de Estudios o, por cada Institución que cuente con algún Reconocimiento de Validez Oficial de tipo superior $3,120.00

VI. Por la autorización de Cambio o nombramiento del Director, así como de los Directores frente a grupo o sin grupo de escuelas particulares de Educación Inicial, Básica o Media Superior..... .....$1,695.00

VII. Por el otorgamiento de la Autorización y de la Clave de Centro de Trabajo de escuelas particulares por cada plan de estudios incorporado de Educación Básica y de Educación Normal $13,075.00

VIII. Por la autorización que emita el Titular de la Secretaría de Educación de títulos profesionales de instituciones oficiales y particulares.....$170.00

IX. Por la expedición de duplicados de certificados de estudios de preescolar, primaria, secundaria, Educación Media Superior y/o Superior, por cada uno.....$180.00

X. Por la validación de duplicados de certificados de estudios de Educación Media Superior y/o Superior $285.00

XI. Por la expedición de certificados de estudios por rectificación o corrección del nombre del educando, incluye forma oficial valorada $350.00

XII. Por la expedición de certificaciones de los acuerdos de reconocimiento de validez oficial de estudios, planes y programas de estudio, que incluye forma oficial valorada, por hoja $165.00

XIII. Por la Transcripción a Punto y Raya de Título Profesional por daño, extravío o robo del original $375.00

XIV. Por la revalidación y equivalencia de estudios, por año o ciclo escolar:

a) Primaria y secundaria $180.00

b) Educación Media Superior $620.00

c) Educación superior $1,400.00

d) Por la expedición de duplicados de revalidación en Educación Básica, y revalidación y equivalencia de Estudios en Educación Media Superior y Superior $180.00

XV. Por exámenes extraordinarios de Educación Secundaria, Media Superior y Educación Superior, por cada asignatura $100.00

XVI. Por exámenes a título de suficiencia para acreditar la educación primaria, derivado de programas especiales $295.00

XVII. Por exámenes a título de suficiencia de Educación Media Superior, Educación Superior, por cada asignatura $120.00

XVIII. Por cuota anual por alumno inscrito en Instituciones Educativas Particulares que cuenten con autorización o reconocimiento de validez oficial:

NIVEL	MATRÍCULA	ZONA I	ZONA II	MATRÍCULA	ZONA I	ZONA II
INICIAL	Menos de 20	$0.00	$0.00	20 o Más	$0.00	$0.00
PREESCOLAR	Menos de 20	$130.00	$110.00	20 o Más	$180.00	$135.00
PRIMARIA	Menos de 120	$180.00	$145.00	120 o Más	$200.00	$180.00
SECUNDARIA	Menos de 60	$185.00	$150.00	60 o Más	$245.00	$200.00

SECUNDARIAS TÉCNICAS	Menos de 60	$200.00	$150.00	60 o Más	$245.00	$200.00
MEDIA SUPERIOR						
BACHILLERATO GENERAL O TECNOLÓGICO	Menos de 60	$245.00	$200.00	60 o Más	$265.00	$245.00
CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO						
TÉCNICO O TÉCNICO PROFESIONAL	Menos de 60	$245.00	$200.00	60 o Más	$265.00	$245.00
PROFESIONALES						
SUPERIOR	Menos de 300	$265.00	$245.00	300 o Más	$350.00	$265.00

XIX. Por módulo trimestral, por alumno inscrito a nivel bachillerato general no escolarizado en Instituciones Educativas Particulares que cuenten con autorización o reconocimiento de validez oficial:

MATRÍCULA	ZONA I	ZONA II	MATRÍCULA	ZONA I	ZONA II
Menos de 60	$245.00	$200.00	60 o Más	$265.00	$245.00

XX. Por cuota única para Bachillerato por examen, a través de Instituciones Educativas Particulares que cuenten con autorización o reconocimiento de validez oficial, por alumno $245.00

Las Instituciones Educativas que reciban directamente el pago de las cuotas por los servicios a que se refieren las fracciones XVIII, XIX y XX deberán concentrarlo invariablemente en las Instituciones Bancarias, Establecimientos Autorizados, Oficinas Receptoras de Pago o a través de los medios electrónicos, que autorice la Secretaría de Planeación y Finanzas.

El plazo para el pago de los derechos a que se refiere la fracción XVIII, será el día treinta de noviembre de 2022. Por lo que se refiere a las fracciones XIX y XX el pago se realizará a más tardar el último día hábil del mes inmediato posterior a aquél en el que la institución educativa obtuvo el mismo.

Para los efectos de las fracciones XVIII y XIX se entenderá como:

Zona I. Municipio de Puebla.

Zona II. Resto del Estado.

XXI. Por nombramiento de Aplicador de Programa de Incorporación de Bachillerato General Mediante Certificación por Examen..... .....$1,695.00

XXII. Por el análisis de factibilidad para realizar cambios al acuerdo de Autorización o de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de escuelas particulares en Educación Inicial, Básica y Media Superior; por concepto de Titular, de domicilio, de representante legal, de turno, de nombre de la institución educativa; por Reapertura, por crecimiento gradual, por Adición o Actualización de planes y programas para Educación Media Superior, por cada uno $3,370.00

XXIII. Por el análisis de factibilidad de cambios al acuerdo de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, por concepto de nombre de la institución, cambio de domicilio o ampliación de instalaciones, cambio de representante legal, reapertura, modificación y actualización, por cada Plan y Programa de Estudios de tipo superior $7,955.00

XXIV. Por cada cambio al acuerdo de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de escuelas particulares, en Educación Inicial, Básica y Media Superior, por conceptos de titular, de domicilio, de representante legal o por crecimiento gradual..... .... $5,175.00

XXV. Por el cambio de domicilio de escuelas particulares, en Educación Inicial, Básica y Media Superior que implique el otorgamiento de una nueva Clave de Centro de Trabajo, por cada uno..... .....$11,385.00

XXVI. Por el cambio de domicilio o ampliación de instalaciones; o por cambio de nombre de la institución de Educación Superior, por cada Plan y Programa de Estudios.....$5,175.00

XXVII. Por la autorización de cambios por concepto de turno, de nombre o por reapertura, para escuelas particulares de Educación Inicial, Básica y Media Superior $2,775.00

XXVIII. Por autorización de cambios por concepto de adición o de actualización de planes o programas para escuelas particulares de Educación Media Superior.....$2,775.00

XXIX. Por autorización de reapertura, cambio de representante legal o cambio en el período de inscripción, de cada Plan y Programa de Estudios de tipo superior.....$3,850.00

XXX. Por corrección administrativa del Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y/o el Plan de Estudio de Tipo Superior $105.00

XXXI. Por la expedición de constancia anual de Reconocimiento de Validez Oficial de estudios que se haya otorgado a las Instituciones de Educación Superior, por cada una $280.00

XXXII. Por la expedición de refrendo de Reconocimiento de Validez Oficial que haya otorgado a las Instituciones de Educación Superior, por cada una.....$920.00

XXXIII. Por autorización de actualización de cada Plan y Programa de Estudios de tipo superior $460.00

XXXIV. Por autorización de modificación de cada Plan y Programa de Estudios de tipo superior $6,540.00

XXXV. Por la expedición y control de formas oficiales a instituciones educativas oficiales y/o particulares, para:

a) Formato de certificado físico o electrónico de Educación Media Superior, por cada uno... ....$95.00

b) Diplomas de capacitación para el trabajo y educación tecnológica, incluye forma oficial valorada, por cada uno..... .....$105.00

c) Kárdex de bachillerato, incluye forma oficial valorada, por cada uno $105.00

XXXVI. Por el estudio de factibilidad para diplomado $2,825.00

XXXVII. Por inscripción de diplomado..... .....$715.00

XXXVIII. Por el estudio de factibilidad de curso, seminario y/o taller.....$1,290.00

XXXIX. Por la inscripción de curso, seminario y/o taller.....$295.00

XL. Por el estudio de factibilidad de coloquio, congreso, foro, jornada y/o simposio..$4,945.00

XLI. Por la inscripción de ofertas de coloquio, congreso, foro, jornada y/o simposio ..$2,125.00

XLII. Por inscripción a Congreso de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior (COEPES) 2022, por persona. $875.00

XLIII. Por examen ordinario y/o extemporáneo para la acreditación de asignatura y/o módulo de preparatoria abierta, por cada uno... .....$90.00

XLIV. Por expedición de duplicado de certificado parcial o certificado de terminación de estudios de preparatoria abierta $58.00

XLV. Por expedición de duplicado de credencial de preparatoria abierta $46.00

XLVI. Por expedición de constancia de inscripción o de estudios de preparatoria abierta... $58.00

XLVII. Por expedición de certificado parcial o certificado de terminación de estudios de preparatoria abierta $58.00

XLVIII. Por los trámites de título y cédula para titulación por Acuerdo número 590 en las escuelas normales públicas y particulares $7,305.00

XLIX. Por curso del "Programa de Capacitación y/o Actualización Docente – Escuelas Particulares", por persona:

CONCEPTO	**HORAS DE DURACIÓN**			**Hora adicional**
	8	**16**	**24**	
a) Por inscripción a grupos de 25 a 30 personas, que incluye constancia de participación.	$465.00	$675.00	$890.00	$41.00
b) Paquete de material de apoyo para curso de capacitación $58.00				

	Impresión B/N de 25 a 50 hojas	**Impresión B/N de 51 a 100 hojas**	**Impresión Color de 25 a 50 hojas**	**Impresión Color de 51 a 100 hojas**	**Soporte digital**
c) Material didáctico.	$90.00	$165.00	$175.00	$350.00	$175.00

L. Por expedición de constancia a colegio de profesionistas y/o asociaciones profesionales registradas en el Estado $6,970.00

LI. Por la dictaminación electrónica de expediente para el otorgamiento de Título Profesional Electrónico de Técnico, Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado y Licenciaturas, Diploma de Especialidad o Grado Académico de Maestría y Doctorado $550.00

LII. Por la validación de Título Profesional Electrónico de Técnico, Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado y Licenciaturas, Diploma de Especialidad o Grado Académico de maestría y Doctorado para fines de legalización y apostilla. $265.00

LIII. Por duplicado de Título Profesional, Diploma de Especialidad o Grado Académico electrónico $225.00

ARTÍCULO 41. Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Educación,** a través del **Instituto de Artes Visuales del Estado de Puebla,** se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por la inscripción de nuevo ingreso, o reinscripción por ciclo académico, por alumno $1,155.00

II. Por el examen de regularización..... .....$105.00

III. Por la expedición de certificado de estudios.....$460.00

IV. Por la expedición de kárdex..... .....$160.00

V. Por la expedición de carta de pasante $160.00

VI. Por derechos de examen profesional. $1,200.00

VII. Por los trámites administrativos para titulación $1,640.00

VIII. Por expedición de Título Profesional Electrónico $550.00

IX. Por la reposición de credencial $160.00

X. Por expedición de constancia de estudios $105.00

XI. Por expedición de credencial..... .....$160.00

XII. Por curso propedéutico, de nuevo ingreso $1,055.00

XIII. Por el curso de titulación..... .....$2,860.00

XIV. Por seminario de titulación. $2,150.00

ARTÍCULO 42. Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Educación,** a través del **Instituto de Estudios Superiores del Estado,** se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

APARTADO A
NIVEL LICENCIATURA

I. Por la expedición de constancia de estudios, simple y/o con asignaturas y calificaciones.... ....$30.00

II. Por la expedición de constancia de estudios con promedio general $58.00

III. Por la reposición de credencial..... .....$95.00

IV. Por la reposición de boleta..... .....$95.00

V. Por el examen extraordinario $105.00

VI. Por el examen a título de suficiencia. $120.00

VII. Por el examen semestral $70.00

VIII. Por el examen de recuperación..... .....$95.00

IX. Por el curso de regularización $385.00

X. Por la expedición de certificado de estudios, parcial o total.....$2,960.00

XI. Por el trámite de legalización de certificado de estudios.....$900.00

XII. Por la revalidación de estudios $1,785.00

XIII. Por la expedición de carta de pasante.....$755.00

XIV. Por el examen profesional o protocolo de titulación $5,170.00

XV. Por los trámites administrativos para titulación.....$1,640.00

XVI. Por expedición de Título Profesional Electrónico.....$550.00

XVII. Por el curso de titulación $2,960.00

XVIII. Por la inscripción o reinscripción, por semestre $3,110.00

APARTADO B
NIVEL DE POSGRADO

I. Por constancia de estudios $30.00

II. Por constancia con calificaciones y promedio, por semestre $305.00

III. Por constancia con promedio general posgrados.....$305.00

IV. Por reposición de credencial $95.00

V. Por reposición de boleta. $95.00

VI. Por regularización de módulo no acreditado.....$1,490.00

VII. Por revalidación de estudios $2,370.00

VIII. Por el trámite de legalización de certificado de estudios.....$900.00

IX. Por certificado total o parcial de maestría $3,695.00

X. Por certificado de doctorado $5,905.00

XI. Por seminario de titulación..... .....$2,230.00

XII. Por derecho de examen profesional o protocolo de maestría.....$6,650.00

XIII. Por derecho a examen de titulación a nivel doctorado $8,850.00

XIV. Por los trámites administrativos para titulación a nivel maestría o doctorado.....$1,640.00

XV. Por expedición de Título Profesional Electrónico a nivel maestría o doctorado.....$550.00

XVI. Por inscripción a maestría o doctorado $3,695.00

XVII. Por reinscripción a maestría o doctorado.....$2,960.00

XVIII. Por mensualidad a nivel maestría $1,640.00

XIX. Por mensualidad a nivel doctorado $3,695.00

Las cuotas establecidas por concepto de mensualidad a nivel maestría y doctorado se reducen en los siguientes términos y porcentajes:

a) A profesores en servicio 20%

b) A ex alumnos del Instituto de Estudios Superiores del Estado 20%

c) A trabajadores y docentes del Instituto de Estudios Superiores del Estado 50%

ARTÍCULO 43. Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Educación**, a través del **Benemérito Conservatorio de Música del Estado de Puebla,** se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por la inscripción o reinscripción anual, por nivel:

a) Iniciación $1,545.00

b) Técnico Profesional en Música $2,275.00

c) Licenciatura o Superior..... .....$2,370.00

II. Por la expedición o reposición de credencial.....$160.00

III. Por la expedición de constancia de estudios:

a) Simple $160.00

b) Años anteriores..... .....$250.00

c) Con asignaturas aprobadas $250.00

IV. Por la expedición de certificados:

a) Parcial nivel preparatorio, sin registro... .....$430.00

b) Completo nivel preparatorio, sin registro.....$485.00

c) Completo nivel preparatorio, con registro $605.00

d) Parcial nivel Técnico Profesional en Música, sin registro $530.00

e) Completo nivel Técnico Profesional en Música, sin registro $585.00

f) Completo nivel Técnico Profesional en Música, con registro.....$710.00

g) Parcial de estudios nivel licenciatura, sin registro.....$545.00

h) Completo nivel licenciatura, sin registro $605.00

i) Completo nivel licenciatura, con registro $720.00

V. Por la equivalencia de estudios, por documento:

a) Nivel Técnico Profesional en Música $1,015.00

b) Nivel Licenciatura $1,130.00

VI. Por aspectos técnicos de examen profesional.....$3,165.00

VII. Por los trámites administrativos de titulación $1,640.00

VIII. Por expedición de Título Profesional Electrónico $550.00

IX. Por cada examen:

a) Extraordinario, todos los niveles a que se refiere la fracción I del presente artículo ...$385.00

b) A Título de suficiencia, todos los niveles a que se refiere la fracción I del presente artículo $460.00

c) De admisión $535.00

d) De ubicación..... .....$755.00

X. Por el uso de casilleros por año:

a) Chicos..... .....$220.00

b) Medianos $250.00

c) Grandes..... .....$275.00

XI. Por la reimpresión de boleta..... .....$110.00

XII. Por la reimpresión de carga académica. $55.00

ARTÍCULO 44. Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Educación,** a través de la **Escuela Superior de Ciencias y Humanidades,** se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por la Inscripción de nuevo ingreso a semestre académico, incluye credencial, por alumno..... ....$2,520.00

II. Por la reinscripción a semestre académico, incluye resello de credencial, por alumno..... .... $2,520.00

III. Por la expedición de constancia de estudios, por cada una.....$58.00

IV. Por la expedición de constancia de estudios, con asignaturas y calificaciones, por cada una. $95.00

V. Por la reposición de credencial, por cada una.....$95.00

VI. Por examen extraordinario, por cada uno $205.00

VII. Por el proceso de revalidación y equivalencia de estudios completos, por alumno $1,900.00

VIII. Por la expedición de certificado de estudios, parcial o completo, por cada uno..$385.00

IX. Por los trámites administrativos para titulación $1,640.00

X. Por expedición de Título Profesional Electrónico $550.00

XI. Por la expedición de constancia de término de estudios, por cada una $95.00

XII. Por el trámite de examen a título de suficiencia, por cada asignatura.....$285.00

XIII. Por la expedición de constancias de proceso de titulación, por cada una $105.00

XIV. Por la reposición del tarjetón de servicio social, por cada uno $70.00

XV. Por reposición de carnet de egreso, por cada uno $105.00

XVI. Por la expedición de duplicado de actas de examen profesional y/o exención profesional... .... $350.00

XVII. Por la reposición de carta de pasante.....$350.00

XVIII. Por la expedición de constancia de proyecto de titulación, por cada una.....$95.00

XIX. Por la expedición de certificado de estudios, parcial o completo legalizado, por cada uno $670.00

XX. Por la expedición de kárdex oficial, por cada uno $65.00

XXI. Por la expedición de copias del plan de estudios de licenciatura, por cada semestre..... ....$175.00

XXII. Por la certificación TOEFL..... .....$820.00

XXIII. Por la elaboración del dictamen de equivalencia y revalidación de estudios, por cada uno $160.00

XXIV. Por la expedición de duplicado de certificado de estudios, parcial o completo, por cada uno $530.00

XXV. Por la expedición y trámite de legalización de duplicado de certificado de estudios, parcial o completo, por cada uno $635.00

XXVI. Por la expedición de constancia de acreditación de servicio social, por cada una..... ....$160.00

XXVII. Por la expedición de constancia para examen profesional $90.00

XXVIII. Por la expedición de carta de pasante.....$190.00

XXIX. Por derechos y protocolo de examen profesional, por cada uno $1,160.00

XXX. Por el Curso de Preparación para el examen TOEFL-ITP $2,435.00

CAPÍTULO XI
DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

ARTÍCULO 45. Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Seguridad Pública**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por arrastre de vehículos con grúa dentro de la Ciudad de Puebla:

a) Automóviles $695.00

b) Camionetas y remolques..... .....$845.00

c) Camiones, autobuses, omnibuses, microbuses, minibuses y tráileres $1,370.00

II. Por el resguardo de vehículos en encierros del Estado, administrados por esta Dependencia, por día $95.00

III. Por la expedición de constancias de inexistencia de infracciones viales en los archivos de la Dependencia, por cada una $135.00

ARTÍCULO 46. Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Seguridad Pública**, en materia de **Seguridad Privada**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por el estudio y trámite de autorización para prestar servicios de Seguridad Privada en el Estado en las siguientes modalidades:

a) Seguridad Privada en Traslado de Bienes y Valores $58,880.00

b) Seguridad Privada en Investigación $58,880.00

c) Seguridad Privada en los Bienes $58,880.00

d) De vigilancia y protección a servicios de depósito de valores y efectivo, operaciones prendarias y de juegos y apuestas..... .....$58,880.00

e) Seguridad Privada a Personas $58,880.00

f) Seguridad Privada de la Información $58,880.00

g) Servicios de alarmas y de monitoreo electrónico $58,880.00

h) Actividad Vinculada con servicios de Seguridad Privada $58,880.00

i) Actividades relacionadas con consultoría en la materia.....$58,880.00

II. Por la expedición de la cédula de autorización, revalidación o modificación para prestar servicios de Seguridad Privada, incluye forma oficial valorada. $170.00

III. Por el análisis y diagnóstico anual, tendiente a verificar que no han variado las condiciones en que se otorgó la autorización para la prestación de servicios de Seguridad Privada, por cada una de las modalidades a que se refiere la fracción I del presente artículo, establecidas en la Ley de Seguridad Privada para el Estado Libre y Soberano de Puebla $29,450.00

Este servicio deberá solicitarse**,** por lo menos treinta días hábiles previos al vencimiento de la vigencia de la autorización o último diagnóstico anual emitido.

IV. Por el análisis y diagnóstico de la documentación del personal, para ingresar a la empresa de seguridad privada con fecha posterior al otorgamiento de la autorización inicial, por cada persona $755.00

V. Por la modificación por ampliación de modalidades de la autorización para prestar los servicios de Seguridad Privada..... .....$29,450.00

VI. Por el análisis y diagnóstico de la documentación relativa al comando canino de la empresa de seguridad privada en su autorización inicial y posterior al otorgamiento de ésta, por cada expediente $755.00

VII. Por la expedición de la Cédula de Identificación del Personal Operativo con la Clave Única de Identificación Permanente..... .....$53.00

ARTÍCULO 47. Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Seguridad Pública**, a través de la **Dirección de la Policía Estatal Bomberos,** se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por la visita de verificación de medidas preventivas contra incendios en industrias y/o sitios públicos o privados, a través de la cual se podrá expedir o revalidar en su caso, la constancia sobre el cumplimiento de dichas medidas, incluye forma oficial valorada, con vigencia de un año en:

a) Industria:

	Municipio de Puebla	**Resto del Estado**
1. Grande	$2,570.00	$3,440.00
2. Mediana	$2,060.00	$2,960.00
3. Pequeña	$1,065.00	$1,960.00
4. Micro	$535.00	$1,445.00

b) Sitios públicos o privados de:

	Municipio de Puebla	**Resto del Estado**
1. Alto riesgo	$920.00	$1,810.00
2. Mediano riesgo	$775.00	$1,655.00
3. Bajo riesgo	$515.00	$1,385.00

Para los efectos de esta fracción se considerará:

Industria:

- Grande. De 251 empleados en adelante.

- Mediana. De 51 a 250 empleados.

- Pequeña. De 11 a 50 empleados.

- Micro. Hasta 10 empleados.

Sitios públicos o privados de:

- Alto riesgo. Hoteles, centros comerciales, centros de acopio, bodegas, almacenes, salas de espectáculos, cada una de las salas de cines, las salas de teatros, las salas de los auditorios, centros recreativos, tiendas de autoservicio, hospitales, estaciones de servicio de gasolina, diésel, gas L.P. para carburación y todos aquellos similares.

- Mediano riesgo. Talleres, tiendas de abarrotes, baños públicos, papelerías, restaurantes, ferreterías, tlapalerías, tintorerías, panificadoras, tortillerías y todos aquellos similares.

- Bajo riesgo. Oficinas, recauderías, locales comerciales, cocinas económicas, tendejones, taquerías, boneterías, carnicerías y todos aquellos similares.

Para el caso de sitios públicos o privados que no se encuentren expresamente contenidos en los párrafos anteriores de esta fracción, la Policía Estatal Bomberos podrá determinar el riesgo de los mismos con base en la legislación y las normas oficiales dictadas en la materia.

En caso de que al momento de la visita se verifique que la industria o el sitio público o privado no cumple con las medidas preventivas contra incendios, se levantará constancia de forma inmediata del hecho por parte del visitador, en la cual se hará de conocimiento del interesado que a partir de ese momento tendrá diez días hábiles para cumplir con las medidas señaladas.

Una vez transcurrido el término a que se refiere este párrafo, se hará una segunda visita y se realizará una nueva verificación y en caso de que continué el incumplimiento total o parcial, se cancelará el procedimiento bajo responsabilidad del interesado y no procederá la devolución de los derechos pagados.

II. Por la constancia de inscripción en el padrón de las industrias y los sitios públicos o privados dedicados a la venta y/o renta de equipo contra incendios y/o venta, renta, carga, recarga, instalación y mantenimiento de extintores, con vigencia de un año, incluye forma oficial valorada $3,165.00

III. Por los servicios de seguridad para la prevención de incendios en eventos públicos y privados, tales como, presentaciones artísticas, musicales y otros similares que se lleven a cabo en forma masiva y que requieren la participación de equipo y personal de la Dirección de la Policía Estatal Bomberos:

a) Hasta por 6 horas $6,810.00

b) Por cada hora adicional..... .....$1,190.00

IV. Por la impartición de alguno de los cursos a personas físicas y morales, en materia de "Uso y manejo de extintores", "Medidas preventivas contra incendios", "Primeros auxilios y atención médica de urgencias", "Evacuación, búsqueda y rescate", "Trabajo en alturas" y "Formación de brigada multifuncional"; con duración total de 10 horas, con vigencia de un año, impartidos por el personal de instrucción de la Dirección de la Policía Estatal Bomberos, por persona $400.00

V. Por la realización de simulacro al final del curso sobre "Medidas preventivas contra incendios", siempre que el interesado proporcione el material necesario.....$6,700.00

CAPÍTULO XII
DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ARTÍCULO 48. Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial,** se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

APARTADO A

DEL CONTROL AMBIENTAL

I. Por el análisis jurídico, técnico, operativo y financiero para la instalación y funcionamiento de un Centro de Verificación Vehicular, a que se refiere el artículo 122 de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, que cuente con al menos una línea de verificación vehicular $23,045.00

II. Por cada línea de verificación vehicular adicional a las autorizadas en los términos de la fracción I de este artículo, previo a su instalación en el Centro de Verificación Vehicular $11,930.00

III. Por la Certificación anual del Centro de Verificación Vehicular, siempre y cuando no hayan variado las condiciones a que se refiere la fracción I de este artículo $6,905.00

IV. Por la revalidación anual de cada línea de verificación vehicular adicional a que se refiere la fracción III de este artículo..... .....$3,685.00

El pago de los derechos a que se refieren las fracciones III y IV de este artículo, deberá enterarse en el mes de enero del Ejercicio Fiscal de que se trate.

V. Por el servicio de hosting e interconectividad entre el Centro de Verificación Vehicular y la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, por año... .. ..$14,770.00

VI. Por las bases de licitación para la concesión del servicio de verificación vehicular$3,530.00

VII. Por la expedición y control de las siguientes formas oficiales de reproducción restringida a los Centros de Verificación Vehicular:

a) Certificados y holograms que emiten como resultado de la prueba de verificación vehicular... .... $150.00

b) Constancia de No Aprobado, correspondiente a la prueba de verificación vehicular. $36.00

c) Constancia de resultados de la prueba físico-mecánica $185.00

VIII. Reposición de certificados y holograms correspondientes a la prueba de verificación vehicular, a particulares, por cada uno.....$160.00

IX. Por la expedición de certificados de verificación vehicular tipo exento a particulares, que incluye forma oficial de reproducción restringida $210.00

X. Por la expedición de certificados de verificación vehicular de tipo administrativo solicitada por particulares $425.00

XI. Por la evaluación individual de capacidades técnico-operativas, realizada anualmente al personal adscrito a los Centros de Verificación Vehicular concesionados $1,500.00

XII. Por la evaluación del informe preventivo de impacto ambiental.....$10,445.00

XIII. Por la evaluación de manifestación de impacto ambiental:

a) Particular $16,210.00

b) Regional $20,240.00

XIV. Por la evaluación de estudios de riesgo:

a) Análisis preliminar de riesgo $8,915.00

b) Análisis de riesgo $10,645.00

XV. Por la expedición de constancia de excepción de estudio de impacto ambiental, por cada obra $880.00

XVI. Por la evaluación del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial.....$1,145.00

XVII. Por la renovación anual de la evaluación del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial $715.00

XVIII. Por la evaluación del Plan de Manejo de Residuos de Construcción, Mantenimiento y Demolición:

a) Menores a 150 m^2 .....$170.00

b) De 150 m^2 a 500 m^2.....$335.00

c) De 501 m^2 a 1500 m^2.....$640.00

d) Mayores a 1500 m^2.....$1,260.00

XIX. Por la evaluación de Transporte de Residuos de Manejo Especial, por vehículo $455.00

XX. Por la renovación anual de la evaluación de Transporte de Residuos de Manejo Especial, por vehículo..... .....$220.00

XXI. Por la evaluación del expediente para la autorización de acopio y almacenamiento de Residuos de Manejo Especial..... .....$795.00

XXII. Por la renovación anual de la evaluación para la autorización de acopio y almacenamiento de Residuos de Manejo Especial $400.00

XXIII. Por la evaluación del expediente para la autorización de la reutilización y reciclaje de Residuos Sólidos de Manejo Especial..... .....$1,495.00

XXIV. Por la renovación anual de la evaluación para autorizar la reutilización y reciclaje de Residuos de Manejo Especial..... .....$885.00

XXV. Por la evaluación del expediente para la autorización del sitio para la disposición final de Residuos de Manejo Especial..... .....$4,350.00

XXVI. Por la renovación anual de la autorización del sitio para la disposición final de Residuos de Manejo Especial..... .....$3,140.00

XXVII. Por la evaluación, expedición y certificación anual de fuentes fijas de competencia estatal que emitan humos, polvos, gases, vapores, olores u otros a la atmósfera, de acuerdo al tipo de equipo y/o actividad en cada proceso de la industria, comercio o servicio, conforme a los siguientes criterios:

a) Por cada equipo de combustión $3,345.00

b) Por equipo extractor o secadora, por cada uno $1,685.00

c) Por cada actividad, sistema y/o proceso que genere gases, vapores, partículas, polvos, olores u otros similares..... .....$10,010.00

XXVIII. Por la evaluación, expedición y certificación trianual en materia de ruido, vibraciones, energía térmica, lumínica y olores, generados por establecimientos industriales de competencia estatal..... .....$1,685.00

XXIX. Por la constancia anual de inscripción en el padrón de laboratorios autorizados por la Secretaría para la prestación de servicios en materia ambiental a industrias y establecimientos de competencia estatal y centros de verificación vehicular $1,000.00

XXX. Por la constancia anual de inscripción al padrón de consultores autorizados por la Secretaría para la prestación de servicios a sujetos obligados en materia ambiental. $1,000.00

XXXI. Por la expedición de la constancia de acreditación anual al personal técnico y administrativo de los Centros de Verificación Vehicular, por cada una $1,005.00

XXXII. Por la expedición de constancia de la autorización para la combustión a cielo abierto para eventos de capacitación de personal de combate de incendios en la industria, por cada una $860.00

XXXIII. Por la evaluación de programas de prevención de accidentes de competencia estatal.....$3,370.00

XXXIV. Por la solicitud de modificación, ampliación, cambio de razón social, cambio de titularidad, así como transferencia de derechos y obligaciones y por ampliación de vigencia de las resoluciones de impacto y riesgo ambiental, por cada una.....$1,700.00

XXXV. Por la modificación a las resoluciones y autorizaciones en materia de residuos de manejo especial $175.00

XXXVI. Por dictamen de uso del suelo, según clasificación:

a) Vivienda:

1. Tipo residencial, mayor a 751 m^2, por cada una $2,435.00

2. De tipo medio, de 351 m^2 a 751 m^2, por cada una $715.00

3. De tipo popular o de interés social, menor a 351 m^2, por cada una $325.00

b) Industrial $1,760.00

c) Administración y servicios $1,760.00

d) Comercio:

1. De 1 m^2 a 100 m^2.....$470.00

2. De 101 m^2 a 500 m^2 .....$1,245.00

3. De 501 m^2 a 1,000 m^2 .....$2,575.00

4. Más de 1,000 m^2 .....$4,185.00

e) Uso mixto $1,400.00

XXXVII. Factibilidad de uso del suelo..... .....$470.00

XXXVIII. Adicionalmente a la cuota del servicio a que se refiere la fracción anterior del presente artículo, los contribuyentes deberán realizar el pago por cada kilómetro de distancia recorrido excedente a los 10 kilómetros... .....$3.75

XXXIX. Constancia de no afectación y/o de derecho de preferencia. $250.00

XL. Por la expedición de planos no mayor a 1.20 metro lineal $175.00

XLI. Constancia de la última verificación vehicular realizada $150.00

XLII. Por la evaluación del estudio de impacto urbano y territorial.....$19,555.00

XLIII. Por la expedición de constancias a directores responsables o corresponsables de obra, por cada una:

a) De inscripción al padrón a Director Responsable de Obra $415.00

b) Por refrendo anual a Director Responsable de Obra $330.00

c) De inscripción al padrón o refrendo anual a Corresponsable de Obra $240.00

d) De acreditación de examen de Director Responsable o de Corresponsable de Obra. $1,765.00

XLIV. Por expedición de tarjetón de identificación como Director Responsable o de Corresponsable de Obra..... .....$165.00

XLV. Por reposición de tarjetón de identificación de Director Responsable o de Corresponsable de Obra $80.00

XLVI. Por la revisión para la expedición del Dictamen de congruencia de los planes y programas de desarrollo urbano municipales.....$52,750.00

APARTADO B
DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL
DE CONTAMINACIÓN VISUAL

I. Por el otorgamiento de permisos para la fijación, instalación, ubicación o transformación de anuncios temporales:

a) Cartel impreso tipo publicitario, para colocación en escaparates hasta 1000 piezas..... ....$3,120.00

b) Cartel plastificado adosado a inmueble para negocio, en material flexible, rígido o rotulado, por m^2 o fracción..... .....$445.00

c) Manta o lona con material flexible, instalada, por cada 90 días o fracción, por m^2 o fracción $325.00

d) Pendón en mobiliario, de acuerdo a las medidas especificadas en los requisitos establecidos en los lineamientos para la aplicación del Reglamento de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla en Materia de Prevención y Control de la Contaminación Visual, impresos por una o ambas caras, hasta por 90 días, por pieza..... .....$530.00

e) Carpa y toldo instalado en espacios públicos abiertos, de 1 a 30 días, por cada uno $1,030.00

f) Inflable en espacio público abierto, por cada 30 días o fracción, por m^3.....$960.00

g) Globo aerostático, dirigible o similar, por día y por m^3.....$70.00

h) Tapial publicitario en obras, instalado hasta por 30 días, por m^2 o fracción.....$205.00

i) Anuncio rotulado, hasta por 30 días, por m^2 o fracción.....$110.00

j) Anuncio publicitario o denominativo tipo bandera en asta, por cada 30 días o fracción, por m^2 y por cara..... .....$155.00

k) Anuncio de proyección óptica en vía pública, fachada o muro colindante, por día$935.00

II. Por otorgamiento de permisos cuya vigencia máxima sea de un año, para instalación o transformación de anuncios permanentes:

a) Anuncio luminoso, de proyección óptica, adosado a la fachada, por cara y por m^2 o fracción $1,060.00

b) Anuncio luminoso, de proyección óptica, perpendicular a la fachada, por cara y por m^2 o fracción $1,150.00

c) Anuncio adosado a la fachada no luminosa, flexible o rígida, por m^2 o fracción. $430.00

d) Anuncio publicitario adosado, electrónico o LED, por m^2 o fracción.....$2,075.00

e) Toldo rígido o flexible, por metro lineal o fracción $210.00

f) Anuncio pintado, por m^2 o fracción..... .....$130.00

g) Anuncio autosoportado denominativo, por cara y por m^2 o fracción.....$495.00

h) Anuncio autosoportado publicitario, por cara y por m^2 o fracción $805.00

i) Anuncio espectacular, unipolar o bipolar, denominativo, por cara y por m^2 o fracción..... ....$890.00

j) Anuncio espectacular, unipolar o bipolar, publicitario, por cara y por m^2 o fracción $975.00

k) Anuncio espectacular, tótem denominativo, unipolar o bipolar, por cara y por m^2 o fracción $1,150.00

l) Anuncio espectacular, tótem de publicidad, unipolar o bipolar, por cara y por m^2 o fracción $1,390.00

m) Anuncio espectacular electrónico, estructural y/o autosoportado denominativo, por cara y por m^2 o fracción..... .....$1,375.00

n) Anuncio espectacular electrónico, estructural y/o autosoportado de publicidad, por cara y por m^2 o fracción..... .....$1,790.00

ñ) Valla publicitaria estructural de piso o muro denominativo, por cara y por m^2 o fracción..... ....$790.00

o) Valla publicitaria estructural de piso o muro de propaganda, por cara y por m² o fracción $890.00

III. Por el refrendo anual de los permisos que fueron emitidos con una vigencia de cinco años:

a) Anuncio luminoso o de proyección óptica, adosado a la fachada, por cara y por m² o fracción $1,060.00

b) Anuncio luminoso o de proyección óptica, perpendicular a la fachada, por cara y por m² o fracción $1,150.00

c) Anuncio adosado a la fachada no luminoso, flexible o rígido, por m² o fracción.....$430.00

d) Anuncio publicitario adosado, electrónico o LED, por m² o fracción $2,075.00

e) Toldo rígido o flexible, por metro lineal o fracción $210.00

f) Anuncio pintado, por m² o fracción..... .....$130.00

g) Anuncio autosoportado denominativo, por cara y por m² o fracción $495.00

h) Anuncio espectacular, unipolar o bipolar denominativo, por cara y por m² o fracción $890.00

i) Anuncio espectacular, unipolar o bipolar, tótem denominativo, por cara y por m² o fracción $1,150.00

j) Anuncio espectacular, unipolar o bipolar, tótem de publicidad, por cara y por m² o fracción.... ....$1,390.00

k) Anuncio espectacular electrónico, estructural y/o autosoportado denominativo, por cara y por m² o fracción..... .....$1,375.00

l) Anuncio espectacular electrónico, estructural y/o autosoportado de publicidad, por cara y por m² o fracción..... .....$1,790.00

m) Valla publicitaria estructural de piso o muro denominativo, por cara y por m² o fracción $790.00

n) Valla publicitaria estructural de piso o muro de propaganda, por cara y por m² o fracción $890.00

IV. Por los permisos para la fijación, instalación, ubicación o transformación de anuncios en mobiliario urbano de competencia estatal:

a) En mobiliario urbano, en paradero, infobus; colocación de anuncio publicitario y/o denominativo en estructura, por cara, y m² o fracción, pagarán mensualmente.....$1,175.00

b) En paneles para colgar pegotes, anuncios publicitarios y/o denominativos, por cada cara, pagarán mensualmente..... .....$425.00

c) Anuncio en puente vehicular, anuncio publicitario, por m² o fracción de área de exhibición.....$340.00

d) Anuncio publicitario instalado sobre puente peatonal, por m² o fracción de área de exhibición..... $375.00

V. Por el refrendo anual de permisos que fueron emitidos con vigencia de cinco años, para la fijación, instalación, ubicación o transformación de otros anuncios en vialidades de jurisdicción estatal:

a) Anuncio publicitario instalado sobre puente vehicular, por m² o fracción de área de exhibición..... $340.00

b) Anuncio publicitario instalado sobre puente peatonal, por m² o fracción de área de exhibición..... $375.00

VI. Por el retiro de anuncios:

a) Autosoportado denominativo o publicitario.....$86,735.00

b) Espectacular unipolar o bipolar denominativo o publicitario $98,735.00

c) Tipo Tótem denominativo o publicitario $86,735.00

d) Espectacular electrónico denominativo o publicitario.....$148,100.00

e) Valla publicitaria de piso o muro..... .....$9,840.00

f) Instalados en puente vehicular.....$71,955.00

g) Instalados sobre puente peatonal..... .....$58,070.00

CAPÍTULO XIII
DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES

ARTÍCULO 49. Los derechos por los servicios prestados por **"Carreteras de Cuota-Puebla",** se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por el análisis jurídico, técnico, operativo y financiero que sirva como base a la autoridad para el otorgamiento de una concesión a las personas morales que se constituyan para la prestación del servicio público de transporte, en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado, por cada vehículo que se inscriba $28,040.00

II. Por el análisis jurídico, técnico, operativo y financiero que sirva como base a la autoridad para autorizar la transmisión o cesión de las concesiones del servicio público de transporte en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado, por cada vehículo..... ..... $28,040.00

III. Por el análisis anual, tendiente a verificar que no han variado las condiciones en que se expidieron las placas del servicio público de transporte en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado, por cada vehículo $1,465.00

IV. Por autorización para el cambio de vehículo atendiendo al modelo o capacidad de servicio público en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado..... .....$350.00

La autorización a que se refiere esta fracción implica, en todos los casos, solicitar la reposición de la calcomanía de identificación vehicular, independientemente del pago de la cuota de derechos por los servicios prestados de que se trate.

V. Por el trámite de baja de vehículo y/o de placas del servicio público del transporte en el Registro de Concesiones y Permisos del Servicio de Transporte Público en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado.....$135.00

VI. Por el análisis tendiente a verificar que los vehículos destinados al servicio público de transporte en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el

Gobierno del Estado cumplen con las características para prestar el servicio respectivo, por cada uno $335.00

VII. Por la expedición o reposición de título o tarjetón de concesión del Servicio Público de Transporte en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado, por cada documento.....$335.00

VIII. Por la expedición y/o reposición de tarjeta de circulación para vehículos del Servicio Público de Transporte en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado $490.00

IX. Por la expedición, reposición y, en su caso, canje de placas de los vehículos del servicio de transporte público en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado, que incluye calcomanía de identificación vehicular..... .....$1,020.00

Para que la autoridad entregue placas y calcomanía de identificación vehicular a que se refiere esta fracción, es requisito indispensable que los solicitantes cuenten con título y tarjetón de concesión, comprueben que se encuentran al corriente en el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y de los derechos por Servicios de Control Vehicular, además de pagar o demostrar haber pagado los derechos a que se refieren las fracciones I y III de este artículo.

Para la realización del canje de placas a que se refiere esta fracción, el concesionario deberá cumplir, además, con los requisitos que apruebe y dé a conocer el Organismo Público Descentralizado denominado "Carreteras de Cuota-Puebla".

No se otorgará tarjeta de circulación, placas o cualquier otro documento que permita la circulación vehicular, ni se aceptará el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Federal y/o Estatal, en los casos en que no se acredite ante la Secretaría de Planeación y Finanzas la legal estancia en el país de los vehículos en régimen de importación definitiva.

X. Por la reposición de calcomanía de identificación vehicular del servicio de transporte público en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado $335.00

XI. Por cada curso de capacitación y adiestramiento impartido a los prestadores del servicio público del transporte en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado, que incluye el derecho a presentar examen y comprobante de aprobación en su caso, por cada persona.....$700.00

XII. Por la elaboración y expedición de dictámenes técnicos en materia de servicio público del transporte en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado..... .....$3,800.00

La cantidad a que se refiere esta fracción se causará y pagará independientemente de que se otorgue o no la concesión.

XIII. Por la elaboración de estudios para la autorización de bases, terminales y demás servicios auxiliares del servicio público de transporte en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado $7,540.00

XIV. Por la elaboración de estudio de ampliación del parque vehicular en una ruta del servicio público de transporte en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado $9,420.00

XV. Por la elaboración de estudio de factibilidad de nuevas rutas del servicio público de transporte en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado $18,765.00

XVI. Por la expedición de la constancia de inscripción en el registro de conductores autorizados para la explotación del Servicio Público de Transporte en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado, por cada una $140.00

XVII. Por la expedición de la constancia que acredita al concesionario que el vehículo destinado a la prestación del Servicio Público de Transporte en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado cuenta con seguro de viajero, por vehículo $140.00

XVIII. Por la expedición de la constancia de inscripción en el registro de representantes o delegados de ruta autorizados por "Carreteras de Cuota-Puebla"..... $140.00

XIX. Por la expedición de la constancia de autorización para que los vehículos destinados al servicio público de transporte en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado, porten publicidad en el interior o en el medallón, por cada vehículo $635.00

XX. Por las bases de licitación en materia de concesiones, permisos o autorizaciones relativas al servicio público de transporte, en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado y sus servicios auxiliares, por cada una $40,635.00

XXI. Por el análisis a la solicitud de la concesionaria relativa a la revisión anual del incremento en la contraprestación establecida en las concesiones del Servicio Público de Transporte, en la modalidad del Sistema de Transporte Público Masivo, otorgadas por el Gobierno del Estado $26,960.00

El plazo para el pago de los derechos a que se refiere la fracción III de este artículo, será el mismo que se señale para el pago de los derechos por Servicios de Control Vehicular, debiendo cubrirse conjuntamente.

Para que la autoridad fiscal reciba el pago de los derechos que se refieren las diversas I, II, IV, V, VII y VIII de este artículo, deberá contarse con la aprobación del Organismo, misma que la hará constar en el Registro Estatal Vehicular y en los expedientes administrativos que para estos efectos se integren.

Para que la autoridad fiscal reciba el pago de los derechos que se refiere la fracción III, de este artículo, deberá contarse con la aprobación de "Carreteras de Cuota-Puebla", misma que la hará constar en el Registro Estatal Vehicular.

ARTÍCULO 50. Los derechos por los servicios prestados por el **Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla,** se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por cuota de recuperación para examen de diagnóstico, por persona $470.00

II. Por la aportación por servicios generales y académicos, por persona.....$820.00

III. Por curso propedéutico de verano para estudiantes de ingreso a primer semestre, por persona $450.00

IV. Por revalidación y equivalencia de estudios, por materia.....$15.00

V. Por la expedición o duplicado de certificados de terminación de estudios, por cada uno.. ....$325.00

VI. Por la expedición o duplicado de certificados parciales, por cada uno.....$255.00

VII. Por examen, por cada uno:

a) Extraordinario 1°, por materia..... .....$120.00

b) Extraordinario 2°, por materia..... .....$165.00

c) Extraordinario 3°, por materia..... .....$210.00

d) Extraordinario 4°, por materia..... .....$250.00

VIII. Por expedición o reposición de credencial de estudiante.....$90.00

ARTÍCULO 51. Los derechos por los servicios prestados por el **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por cuota de recuperación por examen de diagnóstico, por alumno $150.00

II. Por cuota de recuperación por inicio de semestre, por alumno.....$2,155.00

III. Por certificación de documentos escolares oficiales en papel de seguridad $365.00

IV. Por expedición o reposición de credencial $180.00

V. Por módulo a recursar $365.00

VI. Por asesorías complementarias:

a) Intersemestrales..... .....$105.00

b) Semestrales $285.00

VII. Por exámenes de regularización $365.00

VIII. Por expedición de certificado de Técnico Auxiliar y Técnico Básico $365.00

IX. Por expedición de certificado de estudios.....$365.00

X. Por protocolo de titulación $215.00

XI. Por el trámite de registro de Título ante la Dirección General de Profesiones para egresados que realicen el trámite en forma extemporánea y egresados extranjeros.....$1,425.00

ARTÍCULO 52. Los derechos por los servicios prestados por el **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla (CECyTE)**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por cuota de recuperación por inicio de ciclo, incluye el seguro escolar, por alumno:

a) CECyTE..... .....$655.00

b) Educación Media Superior a Distancia $560.00

II. Por cuota de recuperación semestral por servicios generales y académicos, por alumno:

a) CECyTE..... .....$650.00

b) Educación Media Superior a Distancia. $550.00

III. Por la integración de expediente de alumnos nuevo ingreso:

a) CECyTE..... .....$245.00

b) Educación Media Superior a Distancia $59.00

IV. Por los trámites administrativos para titulación $1,640.00

V. Por expedición de Título Profesional Electrónico $550.00

VI. Por la expedición de certificado de estudios. $270.00

VII. Por la expedición de duplicado de certificado de estudios $235.00

VIII. Por la revalidación y equivalencia de estudios $325.00

IX. Por examen extraordinario, por cada asignatura $95.00

X. Por curso intersemestral, por cada asignatura.....$120.00

XI. Por recursamiento, por cada asignatura.....$120.00

XII. Por reposición de credencial de estudiante $65.00

XIII. Por expedición o reposición de constancias $41.00

XIV. Por reposición de formatos de título profesional y acta de examen o recepción profesional CECyTE periodo escolar 2022:

a) Título profesional..... .....$70.00

b) Acta de examen o recepción profesional.....$70.00

XV. Por duplicado de carta de buena conducta $46.00

ARTÍCULO 53. Los derechos por los servicios prestados por la **Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado de Puebla,** se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

SERVICIOS	Hasta 75 km. Viaje redondo	De 76 a 200 km. Viaje redondo	De 201 a 350 km. Viaje redondo	Más de 350 km. Viaje redondo
I. Por la atención a solicitudes para desazolve de sistemas de alcantarillado sanitario y fosas sépticas. (Jornada 4 hrs.).	$7,010.00	$7,225.00	-	-
II. Por la atención a solicitudes para desazolve de sistemas de alcantarillado sanitario y fosas sépticas. (Jornada 8 hrs.).	$14,085.00	$14,510.00	$14,945.00	$15,395.00
III. Por el desazolve de sistemas de alcantarillado sanitario y fosas sépticas, por cada hora adicional a las de las jornadas establecidas en las fracciones anteriores.	$1,450.00	$1,495.00	$1,540.00	$1,585.00
IV. Por la atención a solicitudes para el suministro de agua potable. (Camión pipa) (Jornada 8 hrs.).	$3,010.00	$3,105.00	$ 3,205.00	$3,290.00
V. Por el servicio de succión y desagüe de agua. (Utilización de bomba centrífuga traga sólidos de agua sucia) (Jornada 4hrs.)	$4,745.00	$4,885.00	-	-

ARTÍCULO 54. Los derechos por los servicios prestados por el **Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública**, se causarán y pagarán de conformidad con la cuota siguiente:

I. Por la aplicación de la Evaluación de Control de Confianza, por cada una $5,405.00

ARTÍCULO 55. Los derechos por los servicios prestados por **Convenciones y Parques,** se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

APARTADO A
DEL "CENTRO CÍVICO CULTURAL 5 DE MAYO"

SECCIÓN I
DEL PLANETARIO DE PUEBLA

I. Por la entrada a cada función del **Planetario de Puebla**:

a) General, por persona $75.00

b) Menores de doce años, estudiantes y maestros con credencial vigente, por persona. $65.00

No causará el pago de los derechos a que se refiere el inciso a) de esta fracción, el acceso al Planetario de Puebla de las personas con discapacidad y las personas que presenten credencial de INAPAM.

c) Entrada general los días martes, en una misma función, por cada dos personas $75.00

d) Entrada general los días 30 de abril, 10 de mayo y tercer domingo de junio en una misma función, por cada dos personas..... .....$75.00

e) Entrada general el último viernes de cada mes, por persona $53.00

f) Entrada general durante eventos especiales, por persona.....$37.00

g) Entrada a Muestra de Cine Francés, por persona $37.00

h) Entrada general para grupos de 30 o más personas, por cada persona.....$53.00

En los servicios a que se refieren los incisos c), d) y e) de esta fracción, no aplica la cuota a favor de grupos mayores de 30 personas.

II. Por el uso y/o aprovechamiento de espacios, por evento, dentro de las instalaciones del recinto:

a) 1 hora..... .....$13,400.00

b) 2 horas $14,560.00

c) 3 horas $15,825.00

d) 4 horas $17,090.00

e) 5 horas $18,255.00

f) 6 horas..... $19,520.00

g) 7 horas $20,785.00

h) 8 o más horas..... $21,945.00

SECCIÓN II
DEL TELEFÉRICO DE PUEBLA

I. Por la entrada al **Teleférico de Puebla**, por persona:

a) Viaje sencillo:

1. General. $35.00

2. Grupos de 20 a 49 personas..... $30.00

3. Grupos de 50 a 99 personas..... $28.00

4. Grupos de 100 personas en adelante $25.00

b) Viaje redondo:

1. General $53.00

2. Para grupos de 20 a 49 personas $50.00

3. Para grupos de 50 a 99 personas $47.00

4. Para grupos de 100 personas en adelante $42.00

No causará el pago de los derechos por el acceso al Teleférico de Puebla a las personas con discapacidad.

APARTADO B
DE LA ESTRELLA DE PUEBLA

I. Por la entrada a la **Estrella de Puebla**:

a) General, por persona $42.00

b) Para grupos de 100 personas en adelante, por cada una $34.00

II. Por la entrada VIP a la Estrella de Puebla, por góndola, con capacidad de 2 a 8 personas $425.00

No causará el pago de los derechos a que se refiere el inciso a) de la fracción I, a las personas con discapacidad.

APARTADO C
DE LA EX HACIENDA DE CHAUTLA

I. Por el acceso a la **Ex Hacienda de Chautla**, por persona:

a) General $42.00

b) Menores, de 3 a 10 años $11.00

c) Estudiantes que presenten credencial vigente $26.00

d) Adultos Mayores presentando credencial INAPAM.....$11.00

e) Huésped del Hotel Misión.....$21.00

No causa el pago de los derechos a que se refiere el inciso a) de la fracción I, a las personas con discapacidad.

II. Por el uso y/o aprovechamiento de espacios en el estacionamiento, para:

a) Vehículo particular, por día..... .....$21.00

b) Camioneta, Van y similares, por día $53.00

c) Autobús, por día..... .....$105.00

APARTADO D
DE LOS PARQUES

SECCIÓN I
DEL PARQUE DEL ARTE

I. Por el uso y/o aprovechamiento de las instalaciones del **Parque del Arte**:

a) Minigolf, por persona $37.00

b) Por reposición de pelota de minigolf, por cada una $53.00

II. Por el uso y/o aprovechamiento de espacios para eventos privados, por m^2, por día ...$23.00

III. Por el uso y/o aprovechamiento de los espacios en zonas verdes:

a) Para convivencia privada, hasta 30 personas, por 6 horas $370.00

b) Para convivencia privada, hasta 50 personas, por 6 horas $740.00

SECCIÓN II
DEL PARQUE LA CONSTANCIA

I. Por el uso y/o aprovechamiento de las instalaciones del **Parque la Constancia**:

a) Minigolf, por persona $37.00

b) Cancha de pádel, por hora..... .....$105.00

c) Por reposición de pelotas de minigolf o de pádel, por cada una $53.00

SECCIÓN III
DEL MÓDULO DE INFORMACIÓN
DEL RÍO ATOYAC
(MIRA Atoyac)

I. Por el acceso general a las instalaciones del **Módulo de Información del Río Atoyac**, por persona $42.00

No causará el pago de los derechos a que se refiere esta fracción, las personas que presenten credencial de estudiante, de maestro, INAPAM o personas con discapacidad.

II. Por la impartición de talleres de educación ambiental en las instalaciones del MIRA Atoyac, por persona $32.00

III. Por la impartición de talleres de educación ambiental fuera de las instalaciones del MIRA Atoyac, por persona $37.00

SECCIÓN IV
DEL PARQUE METROPOLITANO

I. Por el uso y/o aprovechamiento de las instalaciones del **Parque Metropolitano:**

a) Espacios para eventos privados, por m^2, por día.....$23.00

b) Espacios para convivencia privada, hasta 30 personas, por 6 horas. $350.00

c) Espacios para convivencia privada, hasta 50 personas, por 6 horas.....$700.00

d) Espacios para cafetería, por día $2,850.00

SECCIÓN V
DEL PARQUE DE LA NIÑEZ

I. Por el uso y/o aprovechamiento de las instalaciones del Parque de la Niñez, en zonas verdes:

a) Espacios para eventos privados, por m2, por día. $22.00

b) Para convivencia privada, hasta 30 personas, por 6 horas $370.00

c) Para convivencia privada, hasta 50 personas, por 6 horas $740.00

SECCIÓN VI
DEL PARQUE ECOLÓGICO

I. Por el uso y/o aprovechamiento de las instalaciones del Parque Ecológico:

a) En zonas verdes para convivencia privada, hasta 30 personas, por 6 horas.....$370.00

b) En zonas verdes para convivencia privada, hasta 50 personas, por 6 horas.....$740.00

c) Para eventos privados, por m^2, por día $21.00

II. Por el uso del auditorio, por evento, por 6 horas.....$2,110.00

III. Por uso de cuadriciclo, por recorrido $47.00

IV. Minigolf, por persona $37.00

V. Por reposición de pelota de minigolf, por cada una.....$53.00

VI. Tirolesa, por recorrido, por persona $53.00

VII. Muro de escalar, por recorrido, por persona $53.00

VIII. Brincolín:

a) Por 15 minutos..... .....$21.00

b) Por 30 minutos..... .....$32.00

SECCIÓN VII
DEL PARQUE FLOR DEL BOSQUE

I. Por el uso y/o aprovechamiento de las instalaciones del **Parque Flor del Bosque**, en zonas verdes:

a) Para convivencia privada, hasta 30 personas, por 6 horas $370.00

b) Para convivencia privada, hasta 50 personas, por 6 horas $740.00

c) Para eventos privados, por m^2, por día $23.00

II. Por el uso y/o aprovechamiento de instalaciones, por día:

a) Aula sin equipamiento $2,640.00

b) Cabañas 1 y 4, hasta 4 personas.....$1,585.00

c) Cabañas 2, 3, 5 y 6, hasta 6 personas.. .....$2,005.00

d) Por persona adicional $120.00

III. Área de campamento, sin casa de campaña, por persona, por noche.....$120.00

IV. Módulo de asador $135.00

No causará el pago de la cuota a que se refiere la presente fracción en los casos en que el usuario no realice actividades que involucran la preparación de alimentos usando el equipamiento de asadores.

V. Gotcha:

a) Con 100 balas, por recorrido, por persona $150.00

b) Recarga de 50 balas, por persona..... .....$80.00

VI. Pasos altos, por recorrido, por persona.....$95.00

VII. Salto de lince, por recorrido, por persona $47.00

VIII. Tirolesa, por recorrido, por persona:

a) Adulto, por cada uno..... .....$58.00

b) Infantil, por cada uno..... .....$16.00

IX. Muro de escalar, por recorrido, por persona $47.00

X. Por el acceso a sendero de ciclismo con bicicleta propia, por recorrido:

a) Adolescente o adulto, por cada uno.. .....$16.00

b) Menores, por cada uno $11.00

XI. Por uso de bicicleta, dentro de las instalaciones del parque, por 30 minutos. $53.00

XII. Por uso de triciclo, por 30 minutos..... .....$26.00

XIII. Actividades en paquete, por recorrido, por persona:

a) Muro de escalar y salto del lince $80.00

b) Muro de mapache, sendero del venado y caída del halcón cara cara, para un mínimo de 5 personas..... ..... $80.00

c) Juegos de integración que incluyen muro de mapache, sendero del venado, caída del halcón cara cara y tirolesa, para un mínimo de 5 personas.....$110.00

d) "Paquetesubas", incluye uso de pasos altos y tirolesa.....$125.00

e) Tirolesa, salto de lince, muro de mapache, sendero del venado y caída del halcón cara cara, para un mínimo de 5 personas.....$145.00

f) Pasos altos, 2 tirolesas y muro de escalar.....$245.00

g) Tirolesa, salto de lince, pasos altos, muro de escalar, muro de mapache, sendero del venado y caída del halcón cara cara, para un mínimo de 5 personas $245.00

XIV. Por paseo individual en animales equinos, en recorridos de 10 minutos para niños menores de 12 años y con un peso máximo de 40 kg $40.00

SECCIÓN VIII
DE OTROS PARQUES

I. Por el uso y/o aprovechamiento de espacios en las instalaciones del Centro Cívico Cultural 5 de Mayo, para eventos privados, por m^2, por día.....$21.00

II. Por el uso y/o aprovechamiento de espacios en las instalaciones del Parque Bicentenario, para eventos privados, por m^2, por día.... .....$19.00

SECCIÓN IX
GENERALIDADES

I. Por el uso y/o aprovechamiento de los espacios en los parques:

a) Para fijación de lona publicitaria, por mes $2,110.00

b) Por activación y/o promoción de marca, por m^2, por día $530.00

c) Lanchas, por 30 minutos..... .....$53.00

d) Sanitarios, por persona $6.00

e) Estacionamiento, por vehículo, por día $16.00

Durante los eventos que se realicen en el Centro Expositor, Auditorio de la Reforma, Plaza de la Victoria y cualquier otra zona ubicada dentro del Centro Cívico Cultural 5 de Mayo, el pago de derechos por el uso de los espacios para estacionamientos, será establecido por la Junta de Gobierno del Organismo tomando en consideración los gastos que se realicen por concepto de operatividad.

No causará el pago de derechos las sesiones fotográficas que se realicen en las instalaciones de los parques adscritos a Convenciones y Parques, siempre y cuando no exista un cobro por las mismas o sean realizadas sin fines de lucro.

No causará el pago de los derechos por el uso y/o aprovechamiento de espacios de estacionamientos, tratándose de las personas que acudan a los restaurantes ubicados dentro de los parques; así como, por el uso de estacionamiento del Lago la Concordia.

ARTÍCULO 56. Los derechos por los servicios análogos de seguridad, custodia y vigilancia prestados por la **Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana,** se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Guardia policial desarmado, por turno. $455.00

II. Guardia policial desarmado con bicicleta policial, por turno $510.00

III. Guardia policial equipado, con arma corta, chaleco balístico y radio, por turno $585.00

IV. Guardia policial equipado, con arma larga, chaleco balístico y radio, por turno $695.00

V. Guardia policial equipado, con arma corta, arma larga, chaleco balístico y radio, por turno $740.00

VI. Guardia policial con equipo antimotín, por turno.....$565.00

VII. Custodio de valores**,** por turno $725.00

VIII. Encargado de servicios, por turno..... .....$780.00

IX. Comandante, por turno $790.00

X. Custodio para protección a personas, por turno:

a) Con equipamiento complementario; que incluye arma corta, chaleco balístico y radio $1,130.00

b) Con equipamiento complementario; incluye arma corta, arma larga, chaleco balístico y radio $1,235.00

Los derechos a que se refieren las fracciones anteriores se consideran en turnos máximos de 12 horas; para el caso de que los servicios descritos se presten en lapsos mayores, el tiempo excedente se cobrará como turno adicional, sin que exceda de 12 horas.

XI. Por el uso de un bastón rondinero para reporte de recorrido de vigilancia, como equipo complementario a los servicios a que se refieren las fracciones I a V de este artículo, por cada uno, por mes..... .....$540.00

XII. Patrulla tipo sedán con 2 guardias policiales armados, equipados con chaleco balístico y radio, con el traslado máximo de 70 kilómetros de distancia, por cada 24 horas $4,150.00

XIII. Patrulla tipo Pickup con 2 guardias policiales armados, equipados con chaleco balístico y radio, con el traslado máximo de 70 kilómetros de distancia, por cada 24 horas $4,915.00

XIV. Adicionalmente a la cuota establecida en las fracciones XII y XIII de este artículo, los usuarios deberán realizar el pago por cada kilómetro de distancia recorrido excedente a los 70 kilómetros $9.00

XV. Patrulla blindada que incluye 2 guardias policiales armados, equipados con chaleco balístico y radio, con el traslado máximo de 70 kilómetros de distancia, por cada 24 horas $12,400.00

XVI. Adicionalmente a la cuota establecida en la fracción anterior, los usuarios deberán realizar el pago por cada kilómetro de distancia recorrido excedente a los 70 kilómetros $33.00

XVII. Motopatrulla con un guardia policial armado, equipado con chaleco balístico y radio, con el traslado máximo de 70 kilómetros de distancia, por cada 24 horas.....$2,015.00

XVIII. Adicionalmente a la cuota establecida en la fracción anterior, los usuarios deberán realizar el pago por cada kilómetro de distancia recorrido excedente a los 70 kilómetros$5.00

XIX. Por la instalación de caja fuerte propiedad del Organismo, para resguardo de arma corta $390.00

XX. Por la instalación de caja fuerte propiedad del Organismo, para resguardo de arma larga $395.00

XXI. Por la instalación de dispositivo de prevención, para las medidas de seguridad en el uso de armas de fuego..... ..... $360.00

XXII. Por el uso de caja fuerte propiedad del Organismo, para resguardo de arma corta, por mes $180.00

XXIII. Por el uso de caja fuerte propiedad del Organismo, para resguardo de arma larga, por mes $185.00

XXIV. Por el uso de dispositivo de prevención, para las medidas de seguridad en el uso de armas de fuego, por mes $250.00

XXV. Por la evaluación de estudios de riesgo, por cada uno.....$760.00

Por los servicios prestados en las fracciones de la I a X, los días de descanso obligatorio y el séptimo día, en caso de ser laborado, se cobrará al doble de los derechos antes citados, de conformidad con las disposiciones legales y normatividad aplicables.

Los viáticos, peajes y demás gastos adicionales inherentes a la prestación del servicio, deberán ser pagados en su totalidad por el contribuyente.

ARTÍCULO 57. Los derechos por los servicios prestados por el **Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por curso regular de capacitación, por cada uno, por persona:

Zona A	**Zona B**	**Zona C**
$590.00	$480.00	$425.00

Para efectos del pago de los derechos a que se refiere esta fracción, el Organismo publicará y dará a conocer las zonas de referencia.

Al término de la capacitación se entregará un diploma con validez oficial de la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO 58. Los derechos por los servicios prestados por el **Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla,** se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por prueba de diagnóstico para nivel bachillerato abierto y semipresencial, o licenciatura $295.00

II. Por examen de diagnóstico a nivel de:

a) Maestría $420.00

b) Doctorado $1,415.00

III. Por cuota única de recuperación por ingreso a bachillerato abierto y semipresencial $390.00

IV. Por los trámites administrativos a alumnos de nuevo ingreso a nivel de:

a) Licenciatura $580.00

b) Maestría $1,500.00

c) Doctorado $2,210.00

V. Por cuota de recuperación mensual a nivel de:

a) Bachillerato abierto y semipresencial $445.00

b) Licenciatura en Enfermería, Licenciatura en modalidades Sistema Abierto, sabatino y dominical $780.00

c) Licenciatura semipresencial, entre semana $495.00

d) Maestría, por cada asignatura $2,125.00

e) Doctorado, por cada asignatura $4,230.00

Los egresados del Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla recibirán una reducción del 25% sobre las cuotas establecidas en los incisos b), c), d) y e) de la presente fracción.

Los trabajadores del Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla recibirán una reducción del 50% sobre las cuotas establecidas en los incisos b), c), d) y e) de la presente fracción.

Los servidores y funcionarios públicos de los Gobiernos Federal, Estatal y/o Municipal recibirán una reducción del 20% sobre las cuotas establecidas en los incisos a), b), c), d) y e) de la presente fracción.

Las personas adultas mayores de 60 años, que lo acrediten con su credencial del INAPAM, recibirán una reducción del 15% sobre las cuotas establecidas en los incisos a), b), c), d) y e) de la presente fracción.

VI. Cuota de recuperación semestral de bachillerato presencial $445.00

VII. Cuota de reinscripción anual, a nivel de:

a) Licenciatura $610.00

b) Maestría $1,820.00

c) Doctorado $2,125.00

VIII. Por la expedición de certificado a nivel de:

a) Bachillerato parcial..... .....$175.00

b) Bachillerato completo..... .....$235.00

c) Licenciatura parcial..... .....$360.00

d) Licenciatura completa..... .....$720.00

e) Maestría parcial $580.00

f) Maestría completa..... .....$1,005.00

g) Doctorado parcial $1,415.00

h) Doctorado completo $2,125.00

IX. Por expedición de constancia de liberación de servicio social a nivel de licenciatura $46.00

X. Por cambio de plan de estudios $1,215.00

XI. Por cambio de campus a petición del alumno $185.00

XII. Por la emisión del dictamen de equivalencia o revalidación, a nivel de:

a) Bachillerato $150.00

b) Licenciatura $175.00

c) Maestría $220.00

d) Doctorado $265.00

XIII. Por la aplicación de la equivalencia o revalidación, por materia, a nivel de:

a) Bachillerato $90.00

b) Licenciatura $205.00

c) Maestría $370.00

d) Doctorado $475.00

XIV. Por la expedición de la carta de pasante a nivel de licenciatura $175.00

XV. Por la expedición de la constancia de inscripción a nivel de maestría o doctorado $445.00

XVI. Por la expedición de la constancia de estudios parcial o de terminación, a nivel de:

a) Bachillerato $70.00

b) Licenciatura $175.00

c) Maestría $285.00

d) Doctorado $720.00

XVII. Por la expedición de credencial escolar con vigencia anual $90.00

XVIII. Por examen, a nivel de:

a) Bachillerato:

1. Extraordinario $41.00

2. Título de suficiencia $85.00

3. Recursamiento por asignatura $150.00

b) Licenciatura:

1. Extraordinario $90.00

2. Título de suficiencia $180.00

c) Recursamiento por asignatura en maestría $2,115.00

d) Recursamiento por asignatura en doctorado $4,230.00

XIX. Por la expedición de kárdex, a nivel de:

a) Bachillerato $65.00

b) Licenciatura $105.00

c) Maestría $240.00

d) Doctorado $295.00

XX. Por la expedición de acta de examen para titulación, a nivel de:

a) Licenciatura $610.00

b) Maestría $975.00

c) Doctorado $1,205.00

XXI. Por taller de titulación a nivel de licenciatura, maestría o doctorado $1,415.00

XXII. Por revisión de protocolo de tesis o informe de experiencia profesional para titulación a nivel de licenciatura..... .....$610.00

XXIII. Por revisión de protocolo de tesis para titulación a nivel de maestría.....$825.00

XXIV. Por revisión de protocolo de tesis para titulación a nivel de doctorado $720.00

XXV. Por los trámites administrativos para titulación a nivel licenciatura, maestría o doctorado..... ....$1,640.00

XXVI. Por expedición de Título Profesional Electrónico a nivel licenciatura, maestría o doctorado $550.00

XXVII. Por tutorías a nivel doctorado $1,415.00

XXVIII. Por examen general de conocimientos con acreditación oficial, a nivel bachillerato... ....$2,860.00

XXIX. Por examen general de conocimientos con acreditación oficial, a nivel licenciatura $3,280.00

XXX. Por la certificación en la formación técnica para el desarrollo de un trabajo u oficio $425.00

XXXI. Por módulo de Diplomado, en modalidad de:

a) Presencial, a alumnos y egresados del Instituto $1,270.00

b) Presencial, al público en general $1,585.00

c) En línea $1,055.00

ARTÍCULO 59. Los derechos por los servicios prestados por el **Instituto Poblano del Deporte,** se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

APARTADO A
UNIDAD DEPORTIVA
"MARIO VÁZQUEZ RAÑA"

I. Por el uso general de instalaciones:

a) Plan Individual, para persona mayor de 15 años de edad, incluye una actividad fitness, dos sesiones por semana con duración de cincuenta minutos, cada una:

1. Por inscripción, reinscripción anual o por mensualidad, por cada una $300.00

2. Reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades $300.00

b) Plan Pareja, para personas mayores de 18 años de edad, no incluye clases en ninguna de las disciplinas deportivas, ni fitness:

1. Por Inscripción, reinscripción anual o por mensualidad, por pareja $370.00

2. Reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades $370.00

c) Plan Familiar, padres con hijos menores de 18 años de edad, no incluye clases en ninguna de las disciplinas deportivas, ni fitness:

1. Por inscripción, reinscripción anual o por mensualidad, de acuerdo a lo siguiente:

1.1. Para padres con un hijo..... .....$370.00

1.2. Para padres con dos hijos $450.00

1.3. Para padres con tres hijos..... .....$530.00

1.4. Por cada hijo adicional..... .....$100.00

2. Reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades en Plan Familiar.....$450.00

d) Preequipo, equipo y masters de natación, por persona, hasta doce horas por semana:

1. Por inscripción, reinscripción anual o por mensualidad.....$400.00

2. Reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades $400.00

e) Disciplina deportiva de triatlón, clavados, polo acuático, por persona, seis horas por semana:

1. Por inscripción, reinscripción anual o por mensualidad.....$750.00

2. Reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades $750.00

f) Nado libre con duración de 50 minutos por sesión, por persona:

1. Por inscripción $300.00

2. 4 clases..... .....$300.00

3. 8 clases..... .....$510.00

4. 12 clases..... .....$635.00

g) Béisbol, tiro con arco o frontón, dos horas por sesión, tres sesiones por semana, por persona:

1. Por inscripción, reinscripción anual o por mensualidad.....$265.00

2. Reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades $265.00

h) Visitas, por persona, por día, no incluye clases de ninguna disciplina deportiva, ni fitness..... ....$105.00

II. Actividad fitness o disciplina deportiva, por persona, dos horas por semana:

a) Por inscripción, reinscripción anual o por mensualidad, por fitness.....$190.00

b) Por inscripción, reinscripción anual o por mensualidad, por disciplina deportiva.....$190.00

c) Reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades.....$200.00

III. Clase de Natación, por persona a partir de 4 años de edad, con duración de cincuenta minutos por sesión:

a) Por inscripción, reinscripción anual o por mensualidad, por cada una:

1. Dos sesiones a la semana..... .....$220.00

2. Tres sesiones a la semana $330.00

3. Cuatro sesiones a la semana $440.00

b) Reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades:

1. Dos sesiones a la semana $220.00

2. Tres sesiones a la semana $330.00

3. Cuatro sesiones a la semana $440.00

IV. Por uso y/o aprovechamiento de espacios de la unidad deportiva:

a) Para la realización de eventos especiales por día con acceso y uso de pista, campo 1, gradas, cancha de baloncesto al aire libre y cancha de voleibol al aire libre $21,500.00

b) Casillero, por mes, por cada uno $45.00

c) Fuente de sodas, por metro cuadrado, por mes $330.00

d) Tienda de artículos deportivos, por metro cuadrado, por mes.....$480.00

V. Por el uso y/o aprovechamiento de instalaciones deportivas:

a) Cancha de futbol soccer, por partido $1,100.00

b) Cancha de futbol soccer, por partido, horario nocturno $2,100.00

c) Cancha de futbol 7, por partido $370.00

d) Cancha de tenis, por hora $340.00

e) Cancha de frontón, por hora..... .....$220.00

f) Cancha de voleibol, por partido $220.00

g) Cancha de Basquetbol al aire libre, por partido $270.00

h) Gimnasio "Raúl Velazco de Santiago", por evento, hasta 6 horas, por día.....$1,550.00

i) Gimnasio "Raúl Velazco de Santiago", por partido.....$360.00

j) Alberca olímpica, por hora para entrenamiento, máximo 8 personas por carril.....$630.00

k) Alberca olímpica, para competencias, hasta seis horas $4,360.00

l) Fosa de clavados por día, hasta 20 personas, hasta seis horas.....$4,360.00

m) Pista de tartán, por día, hasta seis horas $5,150.00

n) Salón, por hora $300.00

VI. Curso de verano para personas de 5 a 17 años de edad:

a) Individual..... .....$1,135.00

b) Por dos hermanos. $2,100.00

c) Por tres hermanos..... .....$2,760.00

VII. Por expedición o reposición de tarjetón de pago, por cada uno.....$75.00

VIII. Por inscripción a torneos institucionales de diferentes disciplinas, fútbol soccer, basquetbol, voleibol o béisbol..... .....$1,050.00

IX. Por arbitraje en torneos institucionales por partido de fútbol soccer $870.00

X. Por arbitraje en torneos institucionales por partido de fútbol 7 .....$310.00

XI. Por cambio de horario o disciplina..... .....$60.00

XII. Por consulta de nutrición, por persona. $140.00

XIII. Por consulta psicológica, por persona.....$140.00

XIV. Por consulta médica, por persona.... .....$140.00

XV. Por otorgamiento de certificado médico, por cada uno $95.00

XVI. Por prestación de servicio de primeros auxilios para eventos deportivos, sin material quirúrgico, por hora $280.00

XVII. Por el uso de las instalaciones del estacionamiento de la Unidad Deportiva "Mario Vázquez Raña", por vehículo, por hora $7.00

APARTADO B
POLIDEPORTIVO DE
"SAN ANDRÉS CHOLULA"

I. Clase de Natación por persona a partir de 4 años de edad, con duración de cincuenta minutos por sesión:

a) Por inscripción, reinscripción anual o por mensualidad, por cada una:

1. Nivel principiante, dos sesiones a la semana $280.00

2. Nivel intermedio, tres sesiones a la semana.....$420.00

3. Nivel avanzado, cuatro sesiones a la semana $560.00

b) Reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades:

1. Nivel principiante $280.00

2. Nivel intermedio $420.00

3. Nivel avanzado $560.00

II. Matronatación para infantes de 2 a 4 años de edad, dos sesiones por semana, con un adulto:

a) Por inscripción, reinscripción anual o por mensualidad, por cada una.....$430.00

b) Reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades.....$430.00

III. Aquaerobics, dos clases por semana con duración de cincuenta minutos cada una, por persona:

a) Por inscripción, reinscripción anual o por mensualidad, por cada una.....$340.00

b) Reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades.....$340.00

IV. Por el uso general de instalaciones:

a) Plan individual, por persona mayor de 15 años de edad**,** incluye una actividad fitness, dos sesiones por semana con duración de cincuenta minutos cada una:

1. Por inscripción, reinscripción anual o por mensualidad, por cada una $390.00

2. Reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades $390.00

b) Plan Pareja, para personas mayores de 18 años de edad, no incluye clases en ninguna de las disciplinas deportivas, ni fitness.

1. Por inscripción, reinscripción anual o por mensualidad, por cada una $430.00

2. Reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades $430.00

c) Plan Familiar, padres con hijos menores de 18 años de edad, incluye dos horas a la semana de actividad fitness para padres, con excepción de box y para los hijos una disciplina deportiva como taekwondo, box infantil o yoga, dos sesiones a la semana**.**

1. Por inscripción, reinscripción anual o por mensualidad, de acuerdo a lo siguiente:

1.1. Para padres con un hijo..... .....$830.00

1.2. Para padres con dos hijos $1,090.00

1.3. Para padres con tres hijos..... .....$1,270.00

1.4. Por cada hijo adicional..... .....$250.00

2. Reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades $1,200.00

d) Preequipo, equipo y masters de natación, por persona, hasta doce horas por semana:

1. Por inscripción o reinscripción anual..... .....$570.00

2. Reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades $570.00

e) Nado libre con duración de cincuenta minutos por sesión, por persona:

1. Por inscripción, reinscripción anual o por mensualidad, por cada una, cuatro sesiones a la semana $510.00

2. Reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades $510.00

f) Visitas por persona, por día, la cual incluye uso de gimnasio.....$105.00

V. Actividades fitness o disciplinas deportivas, por persona, con una duración de cincuenta minutos:

a) Por inscripción, reinscripción anual o por mensualidad, por cada una:

1. Dos sesiones a la semana..... .....$340.00

2. Cuatro sesiones a la semana..... .....$590.00

b) Reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades:

1. Dos sesiones a la semana..... .....$340.00

2. Cuatro sesiones a la semana..... .....$590.00

VI. Curso de verano para personas de 5 a 17 años de edad:

a) Individual..... .....$1,520.00

b) Por dos hermanos. $2,600.00

c) Por tres hermanos..... .....$3,600.00

VII. Otros servicios:

a) Por expedición, cambio o reposición de credencial $115.00

b) Por cambio de horario o disciplina.....$55.00

VIII. Por uso y/o aprovechamiento de espacios, por mes:

a) Para tienda de deportes..... .....$3,780.00

b) Para cafetería $3,780.00

IX. Por el uso de instalaciones deportivas:

a) Salón, por hora $240.00

b) Área de tatami o piso coreano, para entrenamiento, máximo 8 personas, por hora$525.00

c) Área de tatami o piso coreano, por evento deportivo hasta cuatro horas, máximo 40 personas..... .....$1,750.00

d) Ring de box, semi profesional, para entrenamiento, por hora.....$525.00

e) Alberca semi-olímpica, para entrenamiento máximo 8 personas, por carril, por hora $1,040.00

f) Alberca semi-olímpica, para competencias, máximo seis horas.....$4,360.00

g) Área de Gimnasio, hasta quince personas, por hora.....$345.00

h) Área de Gimnasio, evento hasta cuatro horas, veinticinco personas $3,450.00

i) Por uso de vapor o sauna, previa cita, por hora, por persona.....$50.00

X. Fisioterapia, sesión individual, una hora $165.00

XI. Hidroterapia, para personas mayores de 18 años de edad, sesión individual, treinta minutos $275.00

XII. Por consulta de nutrición, por persona. $140.00

XIII. Por consulta psicológica, por persona.....$140.00

XIV. Por consulta médica, por persona.... .....$140.00

XV. Por otorgamiento de certificado médico, por cada uno $95.00

XVI. Por prestación de servicio de primeros auxilios para eventos deportivos, sin material quirúrgico, por hora $255.00

XVII. Por casillero, por mes..... .....$100.00

XVIII. Por el uso de las instalaciones del estacionamiento del Polideportivo "San Andrés Cholula", por vehículo, por hora o fracción $7.00

APARTADO C
"POLIDEPORTIVO PARQUE ECOLÓGICO"

I. Clase de Natación, por persona a partir de 4 años de edad, dos veces a la semana, con duración de cincuenta minutos por sesión:

a) Por inscripción, reinscripción anual o por mensualidad, por cada una:

1. Dos sesiones por semana..... .....$220.00

2. Tres sesiones por semana..... .....$330.00

3. Cuatro sesiones por semana..... .....$440.00

b) Reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades:

1. Dos sesiones por semana..... .....$220.00

2. Tres sesiones por semana..... .....$330.00

3. Cuatro sesiones por semana..... .....$440.00

II. Matronatación, dos sesiones por semana, para infantes de 2 a 4 años de edad, con un adulto:

a) Por inscripción, reinscripción anual o mensualidad, por cada una $310.00

b) Reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades.....$310.00

III. Por el uso general de instalaciones:

a) Plan Individual, para personas mayores de 15 años de edad, no incluye clases en ninguna de las disciplinas deportivas, ni fitness:

1. Por inscripción, reinscripción anual o mensualidad.....$385.00

2. Reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades $385.00

b) Plan Pareja, para personas mayores de 18 años de edad, no incluye clases en ninguna de las disciplinas deportivas, ni fitness:

1. Por inscripción, reinscripción anual o mensualidad, por pareja $430.00

2. Reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades, por pareja $430.00

c) Plan Familiar, padres con hijos menores de 18 años de edad, incluye 2 clases de defensa personal, por semana durante el mes, para padres:

1. Por inscripción, reinscripción anual o por mensualidad, de acuerdo a lo siguiente:

1.1. Para padres con un hijo..... .....$445.00

1.2. Para padres con dos hijos $515.00

1.3. Para padres con tres hijos..... .....$595.00

1.4. Por cada hijo adicional..... .....$95.00

2. Reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades $525.00

d) Plan Energía, incluye clases fitness y uso de gimnasio, por persona:

1. Por inscripción, reinscripción anual o por mensualidad $650.00

2. Reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades $650.00

e) Plan Adulto Mayor, incluye dos sesiones de natación y dos clases fitness a la semana:

1. Por inscripción, reinscripción anual o por mensualidad $225.00

2. Reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades $225.00

f) Preequipo, equipo y masters de natación, por persona, hasta doce horas por semana:

1. Por inscripción, reinscripción anual o por mensualidad $480.00

2. Reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades $480.00

g) Nado libre con duración de cincuenta minutos por sesión, por mes, por persona:

1. Por inscripción $330.00

2. 4 clases $355.00

3. 8 clases $600.00

4. 12 clases $860.00

h) Visitas por día, por persona, sin uso de alberca $105.00

IV. Curso de verano para personas de 5 a 17 años de edad:

a) Individual $1,360.00

b) Por dos hermanos. $2,440.00

c) Por tres hermanos $3,300.00

V. Por disciplinas deportivas, dos horas a la semana:

a) Por inscripción, reinscripción anual o mensualidad $230.00

b) Reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades $230.00

c) Actividades fitness, 2 clases por semana, por mes:

1. Por inscripción, reinscripción anual o mensualidad $265.00

2. Reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades $265.00

d) Actividad aquafitness dos clases por semana, por mes:

1. Por inscripción, reinscripción anual o mensualidad $265.00

2. Reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades $265.00

VI. Otros servicios:

a) Por expedición o reposición de credencial $80.00

b) Por cambio de horario o disciplina..... .....$60.00

VII. Por uso y/o aprovechamiento de espacios para cafetería, por mes $2,690.00

VIII. Por el uso y/o aprovechamiento de instalaciones deportivas:

a) Salones con cupo máximo de 40 personas, cada uno, por hora.....$110.00

b) Cancha de futbol 7, sin techo, pasto sintético, por partido $350.00

c) Cancha de futbol 7 techada, pasto sintético, por partido $600.00

d) Cancha de baloncesto, por partido.... .....$200.00

e) Cancha de usos múltiples, por hora.... .....$310.00

f) Área de tatami o piso coreano para entrenamiento por hora, hasta un máximo de 12 personas $310.00

g) Área de tatami o piso coreano para evento deportivo, hasta cuatro horas $2,615.00

h) Ring de box profesional para entrenamiento, hasta un máximo de 10 personas, por hora $310.00

i) Ring de box profesional para evento deportivo, hasta cuatro horas.....$2,615.00

j) Alberca semi-olímpica para entrenamiento, por un carril, máximo 8 personas, por hora $680.00

k) Alberca semi-olímpica, para competencias, máximo cuatro horas $4,360.00

IX. Por inscripción a torneos institucionales de diferentes disciplinas, Fútbol Soccer, Basquetbol, Voleibol o Béisbol..... .....$1,035.00

X. Por arbitraje en diferentes disciplinas deportivas, por equipo, por partido $310.00

XI. Fisioterapia, sesión individual, una hora $110.00

XII. Hidroterapia, sesión individual una hora $105.00

XIII. Hidroterapia 2 sesiones de cincuenta minutos por semana, por mes $660.00

XIV. Por consulta de psicología deportiva, por persona.....$140.00

XV. Por consulta nutricional, por persona $140.00

XVI. Por consulta médica, por persona... .....$140.00

XVII. Por expedición de certificado médico, por cada uno.....$95.00

XVIII. Por prestación de servicio de primeros auxilios para eventos deportivos, sin material quirúrgico, por hora $275.00

XIX. Casillero, por mes, por cada uno $90.00

XX. Por el uso de las instalaciones del estacionamiento del "Polideportivo Parque Ecológico", por vehículo, por cajón, por hora o fracción $7.00

APARTADO D
CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO
"MARIO VÁZQUEZ RAÑA"

I. Por el uso de habitación compartida, para hospedaje, por persona, por noche.....$160.00

II. Sesión de Fisioterapia, por persona..... .....$140.00

III. Por consulta de nutrición, por persona $140.00

IV. Por consulta psicológica, por persona $140.00

V. Por consulta médica, por persona $140.00

VI. Por expedición de certificado médico, por cada uno $95.00

VII. Por el uso del auditorio para 60 personas, por hora.....$250.00

VIII. Por servicio de comedor, por persona:

a) Desayuno o cena $65.00

b) Comida $70.00

APARTADO E
COMPLEJO DEPORTIVO CUAUTLANCINGO
"SALOMÓN JAULI Y DÁVILA"

I. Por uso de las instalaciones, por disciplina, por visita, por persona.....$110.00

II. Por el uso y/o aprovechamiento de espacios deportivos:

a) Patinódromo, por día $4,360.00

b) Velódromo, por día $22,360.00

c) Cancha de Hockey 1, por partido $790.00

d) Cancha de Handball, por partido $445.00

e) Cancha de Handball, por día, hasta 8 horas $2,090.00

f) Por las instalaciones del complejo, por día $29,815.00

III. Escuelas de iniciación deportiva, patinaje o ciclismo, tres sesiones por semana:

a) Inscripción $360.00

b) Mensualidad $335.00

IV. Curso de verano para personas de 5 a 17 años de edad, por cada una $835.00

V. Por el uso de las instalaciones del estacionamiento del Complejo Deportivo Cuautlancingo "Salomón Jauli y Dávila", por vehículo, por hora o fracción.....$11.00

APARTADO F
"PABELLÓN OLÍMPICO DE GIMNASIA"

I. Por el uso general de las instalaciones del Pabellón Olímpico de Gimnasia, por persona:

a) Por inscripción o reinscripción anual, por disciplina deportiva, trampolín, gimnasia rítmica o gimnasia artística varonil y femenil..... .....$620.00

b) Mensualidad:

1. Nivel Básico, dos sesiones por semana. $465.00

2. Nivel Intermedio, tres sesiones por semana $620.00

3. Nivel Avanzado, cuatro sesiones por semana.....$755.00

4. Nivel Alto Rendimiento, cinco a seis sesiones por semana $755.00

c) Reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades.....$580.00

d) Visitas, por persona, por día $105.00

II. Ballet, por persona, tres horas por semana:

a) Por inscripción, reinscripción anual o por mensualidad, por cada una.....$415.00

b) Reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades.....$415.00

III. Por disciplina deportiva, por persona, tres horas por semana:

a) Por inscripción, reinscripción anual o por mensualidad, por cada una.....$415.00

b) Reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades.....$415.00

IV. Curso de verano para personas de 5 a 17 años de edad:

a) Individual..... .....$1,345.00

b) Por dos hermanos $2,420.00

c) Por tres hermanos..... .....$2,880.00

V. Por el uso de instalaciones deportivas:

a) Área de Gimnasia, por día, hasta 8 horas.....$22,360.00

b) Por evento de hasta cuatro horas, área de Gimnasia Artística $11,605.00

c) Por evento de hasta cuatro horas, área de Gimnasia Rítmica $5,800.00

d) Por evento de hasta cuatro horas, por el uso del Trampolín $3,580.00

e) Área de tatami para entrenamiento, por hora máximo doce personas.....$340.00

f) Área de tatami por evento deportivo, hasta cuatro horas.....$3,920.00

g) Área de Dojo para entrenamiento, por hora, máximo doce personas $320.00

h) Área de Dojo por evento deportivo, hasta cuatro horas.....$3,920.00

i) Ring de Box para entrenamiento, por hora, máximo diez personas $320.00

j) Ring de Box por evento deportivo, hasta cuatro horas $3,920.00

VI. Por uso de espacios, para fuente de sodas, por mes $2,600.00

VII. Otros servicios:

a) Por expedición o reexpedición de credencial.....$36.00

b) Por cambio de horario o disciplina.....$55.00

c) Por consulta de nutrición, por persona $140.00

d) Por consulta psicológica, por persona. $140.00

e) Por consulta médica, por persona $140.00

f) Por expedición de certificado médico, por cada uno $95.00

g) Por prestación de servicio de primeros auxilios para eventos deportivos, sin material quirúrgico, por hora $275.00

h) Por uso de las instalaciones del estacionamiento, por vehículo, por hora o fracción..$12.00

APARTADO G

UNIDAD DEPORTIVA
"CANCHAS LA NORIA"

I. Por el uso general de las instalaciones:

a) Escuela de iniciación de futbol, cualquier categoría, dos sesiones de dos horas, por semana, por persona:

1. Por inscripción, reinscripción anual o por mensualidad, por cada una:

1.1. Individual..... .....$550.00

1.2. Dos hermanos $1,040.00

1.3. Tres hermanos.....$1,500.00

1.4. Por hermano adicional $500.00

2. Reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades:

2.1. Individual..... .....$550.00

2.2. Dos hermanos $1,040.00

2.3. Tres hermanos.....$1,500.00

3. Por cuatro sesiones de entrenamiento adicionales, al mes $300.00

b) Por plan individual, que incluye actividad fitness, cuatro sesiones por semana con una duración de cincuenta minutos, por persona:

1. Inscripción, reinscripción anual o mensualidad, por cada una.....$370.00

2. Reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades $370.00

II. Inscripción a torneos de futbol 7 que organice el Instituto Poblano del Deporte, por equipo $1,055.00

III. Inscripción a torneos de futbol soccer y futbol 9 que organice el Instituto Poblano del Deporte, por equipo $1,500.00

IV. Por arbitraje, por partido, en torneos de futbol soccer que organice el Instituto Poblano del Deporte, en cualquier categoría, por equipo.....$650.00

V. Por arbitraje, por partido, en torneos de futbol 7 que organice el Instituto Poblano del Deporte, en cualquier categoría, por equipo.....$250.00

VI. Curso de verano para personas de 5 a 17 años de edad:

a) Individual..... .....$1,375.00

b) Por dos hermanos $2,300.00

c) Por tres hermanos..... .....$3,000.00

VII. Por expedición, cambio o reposición de credencial, por cada una.....$105.00

VIII. Por cambio de horario, por cada uno.....$53.00

IX. Fisioterapia, sesión individual, una hora.....$120.00

X. Por consulta de nutrición, por persona $140.00

XI. Por consulta psicológica, por persona $140.00

XII. Por consulta médica, por persona. $140.00

XIII. Por otorgamiento de certificado médico, por cada uno.....$95.00

XIV. Por prestación de servicio de primeros auxilios por partido de futbol, sin material quirúrgico..... $370.00

XV. Por uso y/o aprovechamiento de espacios, por mes:

a) Para cafetería $3,000.00

b) Cancha de futbol de prácticas..... .....$3,000.00

XVI. Por el uso de instalaciones deportivas:

a) Para la realización de eventos especiales, con derecho al uso de las dos canchas de futbol soccer y dos canchas de futbol 7, hasta ocho horas, por día.....$26,375.00

b) Cancha de futbol soccer profesional, por partido $1,585.00

c) Cancha de futbol 7, por partido $580.00

d) Cancha de futbol 7, por partido en horario nocturno $795.00

e) Cancha de futbol infantil de enseñanza, por hora.....$160.00

f) Cancha de futbol 9, por partido.....$900.00

APARTADO H
GENERALIDADES

I. Por competencias institucionales de Natación, por persona:

a) Inscripción con un máximo de seis pruebas por día.....$310.00

b) Inscripción a una prueba individual..... .....$105.00

II. Por inscripción a carrera modalidad presencial o virtual 5 y 10 km, por persona.....$175.00

III. Por inscripción a medio maratón o maratón, modalidad presencial o virtual, por persona $340.00

IV. Por inscripción a Diplomado con valor curricular, por persona $2,875.00

V. Por inscripción a capacitación:

a) Modalidad presencial, por persona..... .....$1,000.00

b) Modalidad virtual, por persona $500.00

VI. Por el uso de espacios para realizar actividades de esparcimiento, entretenimiento o expendio de alimentos u otros productos en eventos especiales en las diferentes unidades deportivas:

a) Por metro cuadrado, por día $155.00

b) Expendedor andante en tribunas por persona, por evento.....$180.00

VII. Por el uso de las instalaciones del Gimnasio "Miguel Hidalgo":

a) Por día..... .....$22,470.00

b) Cancha principal:

1. Por evento de hasta cuatro horas $4,435.00

2. Por hora adicional $1,115.00

c) Cancha Auxiliar:

1. Por evento de hasta cuatro horas. $2,780.00

2. Por hora adicional $695.00

Los sujetos obligados al entero de los derechos a que se refiere esta fracción, gozarán de una reducción del 25% del pago, cuando los servicios se soliciten por asociaciones sin fines de lucro, legalmente constituidas, debiendo acreditar dicha situación al momento de su solicitud.

VIII. Las cuotas por los servicios que presta el Instituto Poblano del Deporte, por concepto de inscripción, reinscripción anual, mensualidad y reactivación por falta de pago de una o más mensualidades, se reducirán en los siguientes supuestos y porcentajes:

a) 50% a favor de personas con credencial del INAPAM o a personas con discapacidad.

b) 25% en Planes Convenio con escuelas o empresas a partir de 20 personas.

En estos casos, la empresa o escuela solicitante deberá realizar el pago total en una sola exhibición de las contribuciones causadas al momento de la inscripción, reinscripción o cuota mensual, del total del grupo de que se trate.

IX. Las cuotas a que se refiere el presente artículo se reducirán en un 50% a favor de las personas físicas y asociaciones sin fines de lucro legalmente constituidas, que se encuentren debidamente inscritas en el Registro Nacional de Cultura Física y Deporte (RENADE), estudiantes y egresados de hasta un año de las carreras afines.

Las asociaciones sin fines de lucro a que se refiere la presente fracción, deberán acreditar dicha situación al momento de su solicitud, presentando el acta constitutiva correspondiente.

X. El uso de los espacios a que se refiere este artículo estará sujeto a las fechas y condiciones que establezca el Instituto. Los días autorizados de ingreso por mes, las disciplinas, el uso de espacios y las reglas de acceso, así como el número máximo de usuarios por grupo o instructor, serán definidos por la administración del Instituto Poblano del Deporte.

ARTÍCULO 60. Los derechos por los servicios prestados por el **Instituto Poblano de la Juventud,** se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Actividad artística o cultural por mes, dos días a la semana, dos horas por sesión, por cada una $205.00

II. Actividad deportiva o fitness por mes, dos días a la semana, una hora por sesión, por cada una $205.00

III. Impartición de programas de salud mental, emocional, física y apoyo social para personas de 12 a 29 años, por cada hora de sesión.....$20.00

IV. Por el uso de espacios en auditorio**,** sala de prensa o cancha deportiva, por hora .$175.00

ARTÍCULO 61. Los derechos por los servicios prestados por el **Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla,** se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Reposición de gafete..... .....$23.00

II. Reposición de credencial $47.00

III. Por la expedición de constancias y certificados que incluye forma oficial valorada..$23.00

ARTÍCULO 62. Los derechos por los servicios prestados por el **Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por ficha de examen de admisión $585.00

II. Por cuota de inscripción o reinscripción $815.00

III. Equivalencia de Institutos de Estudios Superiores (IES) con reconocimiento oficial. $1,875.00

IV. Por convalidación:

a) De estudios..... .....$1,680.00

b) Por asignatura $53.00

V. Por examen profesional o equivalente $1,815.00

VI. Por curso de verano, por alumno $525.00

VII. Por curso, por persona:

a) Alumnos..... .....$350.00

b) Público en general..... .....$635.00

VIII. Por curso de preparación para examen TOEFL, por persona:

a) Alumnos..... .....$550.00

b) Público en general..... .....$830.00

IX. Por curso de inglés (avance de módulos) $585.00

X. Por el curso o seminario de titulación... .....$4,635.00

XI. Por congreso, por cada alumno..... .....$415.00

XII. Por expedición de kárdex..... .....$53.00

XIII. Por la expedición de constancias, por cada una.....$53.00

XIV. Por la constancia de liberación de cursos de inglés de 6 niveles escolarizados.....$290.00

XV. Por la reposición de boleta de calificaciones $60.00

XVI. Por duplicado de boleta de acreditación de actividades extraescolares $53.00

XVII. Por la reposición de certificado $1,335.00

XVIII. Por la expedición de certificado parcial $585.00

XIX. Por la expedición de certificado definitivo $990.00

XX. Por los trámites administrativos para titulación $1,640.00

XXI. Por expedición de Título Profesional Electrónico $550.00

XXII. Por la reposición de credencial..... .....$70.00

XXIII. Por certificación de documentos que obran en los archivos del Instituto, por cada hoja $12.00

XXIV. Por el trámite de legalización de documentos.....$365.00

XXV. Por reposición de acta de examen profesional $1,740.00

XXVI. Por reproducción de datos:

a) En hoja simple de papel bond tamaño carta u oficio $2.00

b) Disco compacto $17.00

XXVII. Por formación permanente de egresados, por persona.....$530.00

XXVIII. Por el uso y/o aprovechamiento de espacios en las instalaciones del Instituto, para servicio exclusivo de cafetería, por m^2, por mes.....$185.00

XXIX. Por certificaciones SWA:

a) Alumnos egresados $900.00

b) Público en general..... .....$1,585.00

ARTÍCULO 63. Los derechos por los servicios prestados por el **Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Negra de Ajalpan,** se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por ficha de admisión $680.00

II. Por cuota de inscripción..... .....$680.00

III. Por cuota de reinscripción semestral $680.00

IV. Por curso de verano, por alumno:

a) Teórico y/o práctico $410.00

b) Idioma inglés teórico y/o práctico, por nivel $750.00

V. Por curso de inglés $450.00

VI. Por la expedición de constancias de estudios:

a) Sin calificaciones..... .....$35.00

b) Con calificaciones..... .....$70.00

c) De acreditación del idioma inglés $50.00

d) De liberación de servicio social $65.00

e) De liberación de residencia profesional $80.00

f) De actividades complementarias $35.00

VII. Por la expedición o reposición de boleta de calificaciones $30.00

VIII. Por la expedición de certificado parcial $140.00

IX. Por la expedición de certificado completo, que incluye trámite de legalización $455.00

X. Por los trámites administrativos para titulación $1,640.00

XI. Por expedición de Título Profesional Electrónico $550.00

XII. Por protocolo de titulación $500.00

XIII. Por expedición o reposición de credencial, por cada una.....$55.00

XIV. Por servicio de seguro contra accidentes.....$70.00

XV. Por servicio anual de biblioteca virtual.....$120.00

XVI. Por el pago extemporáneo de la reinscripción semestral $70.00

XVII. Por el uso y/o aprovechamiento de espacios en las instalaciones del Instituto, para servicio exclusivo de cafetería, por m^2, por mes... .....$50.00

ARTÍCULO 64. Los derechos por los servicios prestados por el **Instituto Tecnológico Superior de Atlixco**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por ficha de admisión en Ingeniería o Licenciatura $715.00

II. Por curso propedéutico $600.00

III. Por cuota de inscripción o reinscripción $1,145.00

IV. Lengua Extranjera:

a) Examen de ubicación o acreditación.....$350.00

b) Curso de verano $645.00

c) Curso semestral $585.00

V. Por curso de titulación, de 90 a 125 horas por alumno.....$4,070.00

VI. Por curso de verano teórico-práctico, por materia, por alumno. $580.00

VII. Por la emisión de documentos institucionales, por cada uno:

a) Por la expedición de carta de pasante $175.00

b) Por la reposición de boleta de calificaciones $36.00

c) Por la expedición de constancia de terminación de estudios.....$90.00

d) Por la expedición de kárdex o constancia de estudios $36.00

VIII. Por la expedición de certificado de estudios, completo o parcial $350.00

IX. Por materia convalidada $90.00

X. Por los trámites de servicio social o residencia profesional $140.00

XI. Por los trámites administrativos para titulación $1,640.00

XII. Por expedición de Título Profesional Electrónico $550.00

XIII. Por examen profesional y protocolo $1,640.00

XIV. Por la expedición o duplicado de credencial de estudiante $65.00

XV. Por el análisis técnico de convalidación o equivalencia de estudios $220.00

ARTÍCULO 65. Los derechos por los servicios prestados por el **Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán,** se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por el trámite de examen de selección, que incluye CENEVAL EXANI II $390.00

II. Por cuota de inscripción, que incluye seguro contra accidentes.....$1,050.00

III. Por cuota de reinscripción, por semestre, que incluye seguro contra accidentes $930.00

IV. Por constancia de inglés, hasta la generación 2014 .....$110.00

V. Por seminario de titulación..... .....$5,500.00

VI. Por curso de verano, por crédito $110.00

VII. Por curso de inglés de preparación para acreditación B1, 6 niveles, por módulo, por alumno $450.00

VIII. Por cursos varios, por persona:

a) De verano, por paquete:

1. Básico $275.00

2. Intermedio $415.00

3. Especializado $550.00

b) Por curso de actividades culturales y deportivas, por mes.....$210.00

IX. Por la expedición de constancias, por cada una.....$53.00

X. Por equivalencia de estudios $1,700.00

XI. Por la expedición o duplicado de certificado parcial o completo.....$600.00

XII. Por protocolo de titulación..... .....$2,000.00

XIII. Por los trámites administrativos para titulación $1,640.00

XIV. Por expedición de Título Profesional Electrónico.....$550.00

XV. Por recalendarización de examen profesional $1,100.00

XVI. Por expedición o reposición de credencial, por cada una $120.00

XVII. Por evaluación de las cuatro habilidades de la lengua extranjera $1,600.00

XVIII. Por análisis técnico de equivalencia de estudios $500.00

XIX. Por análisis técnico de convalidación de estudios.....$250.00

XX. Por hora de asesoría, en consultoría de incubación $130.00

XXI. Por proceso de incubación, que incluye 24 sesiones de una hora cada una $3,050.00

XXII. Por adiestramiento en la escuela de Taekwondo, para el público en general, por mes, por persona $900.00

XXIII. Por cursos varios profesionalizantes y académicos, por persona:

a) Plata, grupos de 20 a 30 personas:

1. Por 10 horas $490.00

2. Por 20 horas $1,000.00

b) Oro, grupos de 15 a 19 personas:

1. Por 15 horas $855.00

2. Por 25 horas $1,350.00

c) VIP, grupos de 10 personas:

1. Por 30 horas $2,030.00

2. Por 40 horas $2,630.00

XXIV. Por expedición de constancias con calificaciones $70.00

XXV. Por examen de inglés como requisito para titulación, hasta generación 2014 .....$800.00

XXVI. Por reposición de constancias de liberación de servicio social $150.00

XXVII. Por la regularización de reinscripción.....$100.00

ARTÍCULO 66. Los derechos por los servicios prestados por el **Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por examen:

a) De admisión:

1. Ingeniería $395.00

2. Maestría $950.00

b) De acreditación de inglés $1,280.00

II. Curso propedéutico $205.00

III. Por cuota de inscripción o reinscripción semestral, por alumno, a nivel:

a) Ingeniería $1,575.00

b) Maestría..... .....$3,165.00

IV. Por expedición de certificado parcial o completo.....$645.00

V. Por expedición de Diploma de la especialidad.....$90.00

VI. Por expedición de constancias, por cada una, a nivel:

a) Ingeniería $41.00

b) Maestría..... .....$53.00

VII. Por reposición de boleta de calificaciones.....$36.00

VIII. Por los trámites administrativos para titulación $1,640.00

IX. Por expedición de Título Profesional Electrónico $550.00

X. Por curso de verano..... .....$470.00

XI. Por curso de inglés, por alumno:

a) Ubicación..... .....$425.00

b) Básico $495.00

c) Por módulo..... .....$300.00

d) Para titulación $2,710.00

XII. Por curso, por materia:

a) Repetición..... .....$295.00

b) Especial $485.00

XIII. Por diplomado de titulación..... .....$2,125.00

XIV. Por expedición de kárdex, a nivel:

a) Ingeniería $41.00

b) Maestría $53.00

XV. Por equivalencia de materias $3,910.00

XVI. Por expedición o reposición de credencial, por cada una $90.00

XVII. Por convalidación $535.00

XVIII. Por Módulo de Maestría, por alumno $795.00

XIX. Por el uso y/o aprovechamiento de espacios en las instalaciones del Instituto, para servicio exclusivo de cafetería, por mes $3,275.00

ARTÍCULO 67. Los derechos por los servicios prestados por el **Instituto Tecnológico Superior de Libres**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por ficha de examen de admisión $460.00

II. Por curso propedéutico $290.00

III. Por cuota de inscripción por semestre $1,035.00

IV. Por exámenes:

a) Especiales $460.00

b) Globales $460.00

V. Por examen de acreditación de inglés $350.00

VI. Por materia a repetir. $515.00

VII. Por revalidación o convalidación de materia $1,385.00

VIII. Por curso de verano teórico-práctico, por alumno $545.00

IX. Por curso de inglés, por alumno $515.00

X. Por curso de titulación, por alumno $5,160.00

XI. Por seminario de titulación, por alumno $4,585.00

XII. Por examen profesional..... .....$1,085.00

XIII. Por los trámites administrativos para titulación $1,640.00

XIV. Por expedición de Título Profesional Electrónico.....$550.00

XV. Por el trámite de legalización de documentos $200.00

XVI. Por expedición de kárdex. $12.00

XVII. Por la expedición de constancias, por cada una $28.00

XVIII. Por la expedición de carta de pasante $460.00

XIX. Por la expedición de certificado parcial, por cada uno $235.00

XX. Por expedición o reposición de credencial, por cada una $55.00

XXI. Por el uso y/o aprovechamiento de espacios en las instalaciones del Instituto, para servicio exclusivo de cafetería, por m^2, por mes... .....$175.00

ARTÍCULO 68. Los derechos por los servicios prestados por el **Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por ficha de examen de admisión $455.00

II. Por cuota de inscripción..... .....$1,225.00

III. Por reinscripción..... .....$1,100.00

IV. Por expedición de kárdex..... .....$65.00

V. Por examen de acreditación de inglés $1,290.00

VI. Por materia a repetir..... .....$265.00

VII. Por cambio de carrera o convalidación $1,800.00

VIII. Por reposición de boleta de calificaciones, por acreditación de materias extraescolares o inglés $110.00

IX. Por curso de verano..... .....$12,780.00

X. Por los trámites administrativos para titulación $1,640.00

XI. Por expedición de Título Profesional Electrónico $550.00

XII. Por la expedición de constancias de estudios, de créditos cursados, extraescolares o con calificación de algún periodo, por cada una.....$36.00

XIII. Por expedición de certificado:

a) Parcial..... .....$645.00

b) De estudios..... .....$400.00

XIV. Por reposición de credencial, por cada una $135.00

ARTÍCULO 69. Los derechos por los servicios prestados por el **Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Norte de Puebla**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por ficha de examen de admisión $550.00

II. Por cuota de inscripción..... .....$1,255.00

III. Por reinscripción..... .....$1,120.00

IV. Por materia práctica $465.00

V. Por materia teórica $335.00

VI. Por convalidación, por materia $65.00

VII. Por curso de habilidad verbal y matemática $105.00

VIII. Por la expedición o duplicado de certificado de estudios, parcial o total, por cada uno $425.00

IX. Por expedición de carta de pasante. $110.00

X. Por los trámites administrativos para titulación $1,640.00

XI. Por expedición de Título Profesional Electrónico $550.00

XII. Por la expedición de constancias, por cada una:

a) De estudios sin calificaciones..... .....$17.00

b) De estudios con calificaciones $39.00

XIII. Por expedición o reposición de credencial, por cada una.....$33.00

XIV. Por el uso y/o aprovechamiento de espacios en las instalaciones del Instituto para servicio exclusivo de cafetería, por m^2, por mes.....$190.00

ARTÍCULO 70. Los derechos por los servicios prestados por el **Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca,** se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por ficha de admisión $1,105.00

II. Por inscripción $1,185.00

III. Por reinscripción..... .....$1,105.00

IV. Por exámenes, por cada uno:

a) De ubicación de inglés $555.00

b) De acreditación de inglés $755.00

V. Por curso de verano, por alumno $680.00

VI. Por seminario de titulación, por alumno $1,640.00

VII. Por los trámites administrativos para titulación $1,640.00

VIII. Por expedición de Título Profesional Electrónico $550.00

IX. Por congresos o talleres, por persona, por evento $610.00

X. Por expedición de kárdex $95.00

XI. Por la expedición de constancias de estudios $95.00

XII. Por la expedición de certificado total o parcial.....$535.00

XIII. Por reposición de credencial, por cada una $95.00

XIV. Por el uso y/o aprovechamiento de espacios en las instalaciones del Instituto para servicio exclusivo de cafetería, por m^2, por mes... .....$200.00

ARTÍCULO 71. Los derechos por los servicios prestados por el **Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por ficha de admisión $680.00

II. Por cuota de inscripción o reinscripción $945.00

III. Por el examen de inglés..... .....$550.00

IV. Por curso de verano, por alumno:

a) Teórico $810.00

b) Teórico-práctico..... .....$900.00

V. Por curso de inglés $740.00

VI. Por curso de computación $740.00

VII. Por curso de titulación..... .....$7,975.00

VIII. Por expedición de kárdex..... .....$65.00

IX. Por la expedición de constancias, por cada una:

a) De estudios..... .....$46.00

b) De inscripción $46.00

c) Con tira de materias $85.00

d) Con historial académico $85.00

X. Por la expedición o reposición de boleta de calificaciones $41.00

XI. Por la expedición de certificado parcial $715.00

XII. Por los trámites administrativos para titulación $1,640.00

XIII. Por expedición de Título Profesional Electrónico $550.00

XIV. Por expedición o reposición de credencial, por cada una $85.00

XV. Reposición del acta de examen profesional $140.00

XVI. Reposición del acta de exención de examen profesional $140.00

XVII. Equivalencias y Convalidaciones:

a) De estudios $1,920.00

b) Por cada asignatura $65.00

XVIII. Participante por conferencias $525.00

XIX. Participante por curso $525.00

XX. Congreso Nacional de Ciencia y Tecnología $455.00

XXI. Por el uso y/o aprovechamiento de espacios en las instalaciones del Instituto, para servicio exclusivo de cafetería, por m^2, por mes $125.00

ARTÍCULO 72. Los derechos por los servicios prestados por el **Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por el trámite de solicitud de ficha de admisión $150.00

II. Por cuota de inscripción o reinscripción, por semestre $1,500.00

III. Por cuota de inscripción o reinscripción para estudios de maestría.....$2,110.00

IV. Por examen técnico científico $540.00

V. Trámite por equivalencia de estudios $1,320.00

VI. Trámite por convalidación de estudios.....$140.00

VII. Por curso de verano, por materia, por alumno.....$530.00

VIII. Por expedición de kárdex o historial académico $39.00

IX. Por la expedición de constancias:

a) De estudios..... .....$39.00

b) De servicio social..... .....$65.00

c) De acreditación de examen técnico-científico de inglés.....$65.00

X. Por la expedición o reposición de boleta de calificaciones $28.00

XI. Por la expedición o reposición de certificados $540.00

XII. Por los trámites administrativos para titulación $1,640.00

XIII. Por expedición de Título Profesional Electrónico $550.00

XIV. Por los trámites administrativos para titulación a nivel Maestría $2,640.00

XV. Por expedición o reposición de credencial, por cada una $140.00

XVI. Por el trámite de legalización de documentos emitidos en el Estado de Puebla....$335.00

XVII. Examen de Dominio de Segundo Idioma para alumnos de Posgrado $525.00

ARTÍCULO 73. Los derechos por los servicios prestados por el **Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec,** se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por ficha de admisión para alumnos de nuevo ingreso $340.00

II. Por ficha de admisión para alumnos con beca del Gobierno Federal $170.00

III. Por inscripción o reinscripción semestral $900.00

IV. Por exámenes especiales, por cada uno $395.00

V. Trámite por examen profesional $1,120.00

VI. Trámite por equivalencia de estudios $1,120.00

VII. Trámite por expedición de kárdex..... .....$53.00

VIII. Por expedición de constancias, por cada una $37.00

IX. Por expedición o reposición de certificado parcial o total, por cada uno $395.00

X. Por los trámites administrativos para titulación $1,640.00

XI. Por expedición de Título Profesional Electrónico $550.00

XII. Por reposición de tarjetón de actividades extraescolares, por cada uno $53.00

XIII. Por expedición de constancia académica, por cada una $95.00

XIV. Por reposición de credencial, por cada una $53.00

XV. Por materia a repetir. $415.00

XVI. Por curso de verano. $415.00

XVII. Por material bibliográfico para titulación.....$530.00

XVIII. Por seguro de accidentes personales escolares, por semestre $110.00

ARTÍCULO 74. Los derechos por los servicios prestados por el **Instituto Tecnológico Superior de Venustiano Carranza,** se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por ficha de examen de admisión $555.00

II. Por curso propedéutico $225.00

III. Por cuota de inscripción o reinscripción $1,100.00

IV. Por curso global, por cada uno $335.00

V. Por curso de verano, por alumno:

a) Teórico $360.00

b) Práctico $420.00

VI. Por curso de repetición o especial, por cada uno.....$225.00

VII. Por la expedición de constancias de estudios $53.00

VIII. Por expedición de kárdex..... .....$170.00

IX. Por reposición de credencial $63.00

X. Por la expedición de certificado parcial o total.....$780.00

XI. Por equivalencia y convalidación de estudios $555.00

XII. Por expedición o reexpedición de boleta.....$53.00

XIII. Por los trámites administrativos para titulación $1,640.00

XIV. Por expedición de Título Profesional Electrónico.....$550.00

XV. Por protocolo de titulación o examen profesional $1,110.00

XVI. Por el uso y/o aprovechamiento de espacios en las instalaciones del Instituto, para servicio exclusivo de cafetería, por m^2, por mes... .....$170.00

ARTÍCULO 75. Los derechos por los servicios prestados por el **Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por ficha de admisión para alumnos de nuevo ingreso:

a) Nivel Licenciatura $465.00

b) Nivel Maestría $695.00

II. Por cuota de inscripción o reinscripción:

a) Nivel Licenciatura $1,345.00

b) Nivel Maestría $2,000.00

III. Por cuota mensual a nivel maestría, por alumno $360.00

IV. Por curso de verano, por alumno $500.00

V. Por curso de inglés:

a) Básico $260.00

b) Intensivo $520.00

VI. Por exámenes de inglés:

a) De ubicación..... .....$200.00

b) De certificación B1 Avanzado $350.00

c) De certificación B1 intermedio..... .....$500.00

d) De comprensión lectora $400.00

VII. Por cursos a personas externas, por cada uno:

a) De hasta 10 horas de duración..... .....$260.00

b) De 11 hasta 30 horas de duración..... .....$500.00

c) De 31 hasta 60 horas de duración..... .....$750.00

VIII. Por expedición de kárdex..... .....$50.00

IX. Por la expedición de constancias $50.00

X. Por la expedición o reposición de certificado parcial o total $400.00

XI. Por los trámites administrativos para titulación a Nivel Licenciatura $1,640.00

XII. Por expedición de Título Profesional Electrónico $550.00

XIII. Por los trámites administrativos para titulación Nivel Maestría.....$2,500.00

XIV. Por expedición o reposición de credencial, por cada una $50.00

XV. Por el uso y/o aprovechamiento de espacios en las instalaciones del Instituto, para servicio exclusivo de cafetería o de papelería, por m^2, por mes.....$150.00

ARTÍCULO 76. Los derechos por los servicios prestados por **Museos Puebla**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por la entrada individual a cada uno de los siguientes Museos del Estado:

- San Pedro Museo de Arte

- Museo Regional Casa de Alfeñique

- Museo Regional de la Revolución Mexicana, Casa de los Hermanos Serdán

- Museo José Luis Bello y González

- Museo Taller Erasto Cortés

- Museo de Arte Popular Ex-Convento de Santa Rosa

- Casa de la Música de Viena en Puebla

- Museo Infantil de la Constancia

- Casa del Títere Marionetas Mexicanas

- Museo de la Música Mexicana Rafael Tovar y de Teresa

- Museo de la Evolución de Puebla

- Museo del Automóvil de Puebla

- Museo de la Evolución Tehuacán

- Museo Regional de Cholula

a) General. $42.00

b) Personas con credencial del INAPAM o personas con discapacidad, niños menores de 12 años, estudiantes y maestros con credencial vigente $21.00

c) Por el acceso a los Museos del Complejo Museístico de la Constancia Mexicana, por persona..... ..... $105.00

d) Por el acceso a los Museos del Complejo Museístico de la Constancia Mexicana para personas con credencial del INAPAM o personas con discapacidad, niños menores de 12 años, estudiantes y maestros con credencial vigente, por cada una $53.00

e) Por el acceso a 4 Museos ubicados en el Centro Histórico de la Ciudad de Puebla, de los que se refiere la fracción I del presente artículo, por persona $105.00

f) Por el acceso a 4 Museos ubicados en el Centro Histórico de la Ciudad de Puebla, de los que se refiere la fracción I del presente artículo, para personas con credencial del INAPAM o personas con discapacidad, niños menores de 12 años, estudiantes y maestros con credencial vigente, por persona $53.00

El recorrido a los Museos a que se refieren los incisos c), d), e) y f) podrá realizarse en un día.

El acceso a los museos a que se refiere esta fracción, será gratuito los días martes, para personas con credencial del INAPAM o personas con discapacidad, niños menores de 12 años, estudiantes y maestros con credencial vigente.

El acceso a los museos a que se refiere esta fracción será gratuito los días domingo.

El Organismo dará a conocer a través de los medios masivos de comunicación, las fechas, horarios, centros culturales y museos que participan en el Programa Noches de Museos, en los que no se causará el pago de los derechos de acceso a los mismos.

II. Por la entrada individual a la **Biblioteca Palafoxiana**:

a) General $42.00

b) Personas con credencial del INAPAM o personas con discapacidad, niños menores de 12 años, estudiantes y maestros con credencial vigente. $21.00

El acceso a la Biblioteca Palafoxiana será gratuito los días martes y domingos.

Las visitas a este centro cultural serán con un aforo en sala no mayor de 20 personas cada 30 minutos.

III. Por la entrada individual al **Museo Internacional del Barroco**:

a) General $85.00

La cuota a que se refiere la presente disposición se reducirá en un 50% para los residentes del Estado de Puebla, debiendo demostrar que se encuentran en este supuesto con documento expedido por alguna institución oficial.

b) Visita guiada $210.00

c) Audioguía..... .....$31.00

d) Personas con credencial del INAPAM, personas con discapacidad, niños menores de 12 años, estudiantes y maestros con credencial vigente $42.00

El acceso al Museo Internacional del Barroco será gratuito los días martes para personas con credencial del INAPAM, personas con discapacidad, niños menores de 12 años, estudiantes y maestros con credencial vigente.

El acceso al Museo Internacional del Barroco será gratuito los domingos.

IV. No causará el pago de derechos, el acceso a los siguientes centros culturales:

- Galerías Tesoros de la Catedral

- Museo del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos

- Fototeca Juan Crisóstomo Méndez

- Fonoteca Vicente Teódulo Mendoza

- Museo Interactivo de La Batalla del 5 de Mayo

V. Por los servicios que presta la **Biblioteca Palafoxiana**, relativos a sus acervos artísticos e históricos, por cada uno:

a) Fotografía digital de documentos o acervo, en los casos que proceda $21.00

b) Para cualquier toma fotográfica o de video del espacio físico, piezas del acervo expuesta en vitrinas; para uso personal sin fines de publicación o lucro, con cualquier dispositivo incluyendo el acceso individual por tiempo limitado $160.00

VI. Por el uso de los espacios en **San Pedro Museo de Arte**:

NOMBRE	NÚMERO DE PERSONAS	HORARIO	CUOTA
1. Patio Principal	800	De 1 a 3 hrs	$15,825.00
		De 4 a 5 hrs	$26,375.00
		De 6 a 7 hrs	$47,475.00
2. Auditorio	120	De 1 a 3 hrs	$3,165.00
		De 4 a 5 hrs	$4,750.00
		De 6 a 7 hrs	$8,440.00
3. Arcadas superiores	150	De 1 a 3 hrs	$10,550.00
		De 4 a 5 hrs	$12,660.00
		De 6 a 7 hrs	$15,825.00
4. Cúpula de Museo	50	De 1 a 3 hrs	$5,275.00
5. Sala Permanente	40	De 1 a 3 hrs	$5,275.00
		De 4 a 7 hrs	$8,440.00

VII. Por el uso de los espacios del **Museo del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos**:

NOMBRE	NÚMERO DE PERSONAS	HORARIO	CUOTA
1. Patio	200	De 1 a 3 hrs	$15,825.00
		De 4 a 5 hrs	$21,100.00
		De 6 a 7 hrs	$31,650.00
2. Terraza	80	De 1 a 3 hrs	$10,550.00
		De 4 a 7 hrs	$15,825.00

VIII. Por el uso del **Patio del Museo Regional de la Revolución Mexicana, Casa de los Hermanos Serdán**, con capacidad para 40 personas:

HORARIO	CUOTA
De 1 a 3 hrs	$5,275.00
De 4 a 6 hrs	$8,440.00

IX. Por el uso de la **Sala de la Biblioteca Palafoxiana**, con capacidad para 80 personas:

HORARIO	CUOTA
De 1 a 3 hrs	$21,100.00
De 4 a 6 hrs	$31,650.00

X. Por el uso del **Patio de la Galería Tesoros de Catedral**, con capacidad para 100 personas:

HORARIO	CUOTA
De 1 a 3 hrs	$10,550.00
De 4 a 7 hrs	$15,825.00

XI. Por el uso de los espacios del **Museo Taller Erasto Cortés**:

NOMBRE	NÚMERO DE PERSONAS	HORARIO	CUOTA
1. Patio	80	De 1 a 3 hrs	$10,550.00
		De 4 a 7 hrs	$15,825.00
2. Arcadas Superiores	80	De 1 a 3 hrs	$10,550.00
		De 4 a 7 hrs	$15,825.00

XII. Por el uso del **Patio del Museo de Arte Popular Ex-Convento de Santa Rosa**, con capacidad para 120 personas:

HORARIO	CUOTA
De 1 a 3 hrs	$10,550.00
De 4 a 7 hrs	$15,825.00

XIII. Por el uso de los espacios de la **Casa de la Música de Viena en Puebla**:

NOMBRE	NÚMERO DE PERSONAS	HORARIO	CUOTA
1. Auditorio	315	De 1 a 3 hrs	$21,100.00
		De 4 a 7 hrs	$31,650.00
2. Vestíbulo	80	De 1 a 4 hrs	$10,550.00
3. Patio Caserío	100	De 1 a 4 hrs	$15,825.00

XIV. Por el uso del **Teatrino del Museo del Títere Marionetas Mexicanas**, con capacidad para 30 personas, de 1 a 4 horas. $5,275.00

XV. Por el uso de los espacios del **Museo de la Música Mexicana Rafael Tovar y de Teresa:**

NOMBRE	NÚMERO DE PERSONAS	HORARIO	CUOTA
1. Ampliación Superior del Museo Exterior	100	De 1 a 4 hrs	$15,825.00
2. Explanada	80	De 1 a 4 hrs	$10,550.00
3. Espejos de Agua	150	De 1 a 4 hrs	$15,825.00

XVI. Por el uso de los espacios del **Museo del Automóvil de Puebla**:

NOMBRE	NÚMERO DE PERSONAS	HORARIO	CUOTA
1. Sala	30	De 1 a 4 hrs	$8,440.00
2. Explanada	150	De 1 a 4 hrs	$15,825.00

XVII. Por el uso de la Sala de Usos Múltiples de la **Fototeca Juan Crisóstomo Méndez**, con capacidad de 80 personas, de 1 a 4 horas.....$10,550.00

El servicio a que se refiere la presente fracción, incluye sala con pantalla retráctil fijada a muro, proyector colocado a techo, 2 bocinas para audio, mezcladora de 8 canales con 2 micrófonos inalámbricos y 50 sillas con descansa brazos.

XVIII. Por el uso de los espacios de la **Fonoteca Vicente Teódulo Mendoza**:

NOMBRE	TIPO	CUOTA POR HORA
1. Cultura, Escolar, Tradicional y de Rescate Sonoro	Grabación, Mezcla y Masterización	$160.00
2. Comercial		$320.00

XIX. Por el uso de los espacios del **Museo de la Evolución de Puebla**:

NOMBRE	NÚMERO DE PERSONAS	HORARIO	CUOTA
1. Auditorio	240	De 1 a 3 hrs	$5,805.00
		De 4 a 7 hrs	$7,915.00
2. Terraza	80	De 1 a 3 hrs	$7,385.00
		De 4 a 6 hrs	$10,550.00

XX. Por el uso de los espacios del **Museo de la Evolución Tehuacán**:

NOMBRE	NÚMERO DE PERSONAS	HORARIO	CUOTA
1. Terraza	100	De 1 a 3 hrs	$10,550.00
		De 4 a 6 hrs	$15,825.00
2. Jardín Espejo de Agua	80	De 1 a 3 hrs	$10,550.00
		De 4 a 6 hrs	$15,825.00
3. Patio Trasero	1000	De 1 a 3 hrs	$10,550.00
		De 4 a 6 hrs	$21,100.00

XXI. Por el uso de los espacios del **Museo Internacional del Barroco**:

NOMBRE	NÚMERO DE PERSONAS	HORARIO	CUOTA
1. Vestíbulo Principal	160	De 1 a 3 hrs	$47,475.00
		De 4 a 5 hrs	$60,135.00
2. Vestíbulo del Auditorio	60	De 1 a 3 hrs	$18,990.00
		De 4 a 5 hrs	$23,210.00
3. Salón Encuentro Internacional Barroco	130	De 1 a 3 hrs	$15,825.00
		De 4 a 5 hrs	$21,100.00
4. Difusión Cultural	100	De 1 a 3 hrs	$13,715.00
		De 4 a 5 hrs	$15,825.00
5. Sala de Juntas	10	De 1 a 5 hrs	$5,275.00
6. Auditorio	312	De 1 a 3 hrs	$21,100.00
		De 4 a 7 hrs	$28,485.00
7. Terraza	60	De 1 a 3 hrs	$8,440.00
		De 4 a 5 hrs	$12,660.00

XXII. Por activación de Museo Internacional del Barroco fuera de horario ordinario, de 1 a 3 horas $42,200.00

Acceso especial a las salas de exposición en horario fuera de servicio hasta 150 personas, incluye la habilitación del museo, con iluminación y guías para el recorrido.

XXIII. Por el uso de los espacios del **Museo Regional de Cholula:**

NOMBRE	NÚMERO DE PERSONAS	HORARIO	CUOTA
1. Explanada	100	De 1 a 3 hrs	$10,550.00
		De 4 a 7 hrs	$26,375.00
2. Arcadas	50	De 1 a 3 hrs	$5,275.00
		De 4 a 7 hrs	$15,825.00
3. Jardín	1000	De 1 a 3 hrs	$26,375.00
		De 4 a 5 hrs	$31,650.00

		De 6 a 7 hrs	$47,475.00
4. Jardín Huerto	150	De 1 a 3 hrs	$15,825.00
		De 4 a 7 hrs	$26,375.00
5. Galería Salón 1/2	100	De 1 a 3 hrs	$15,825.00
		De 4 a 6 hrs	$26,375.00
6. Salón	40	De 1 a 3 hrs	$5,275.00
		De 4 a 7 hrs	$10,550.00
7. Patio	50	De 1 a 3 hrs	$10,550.00
		De 4 a 7 hrs	$21,100.00
8. Tapanco	20	De 1 a 3 hrs	$1,585.00
		De 4 a 7 hrs	$2,640.00

En el caso de que el evento exceda el tiempo contratado, se causará proporcionalmente la cuota que corresponda al número de horas por el que se haya excedido el uso del espacio contratado.

El cobro de los derechos a que se refiere este artículo, sólo podrá realizarse una vez que Museos Puebla autorice el uso de los espacios correspondientes.

Los eventos que autorice Museos Puebla como parte de su Agenda Cultural o de la Agenda Gubernamental no causarán el pago de derechos.

Los contribuyentes que soliciten el uso de los espacios a que se refiere esta disposición, además de pagar los derechos establecidos en la Ley, deberán realizar un depósito en dinero por concepto de garantía, consistente en el 30% del monto total de la cuota por los servicios que reciba, cantidad que será reembolsable una vez que Museos Puebla informe que concluyó el evento de que se trate sin que existan daños al espacio utilizado.

En caso de que existan daños al espacio utilizado, se estará a lo estipulado en los lineamientos suscritos por el Organismo, para estos efectos.

XXIV. Por el uso de los espacios en los Museos para fotografías y grabaciones, por hora:

a) Sesión para trabajos escolares individual sin fines de lucro $105.00

b) Sesión para temas sociales sin fines de lucro, excepto Biblioteca Palafoxiana y Museo Internacional del Barroco, hasta 20 personas $1,585.00

c) Sesión para temas sociales sin fines de lucro en Museo Internacional del Barroco hasta 25 personas.....$2,110.00

XXV. Por el uso y/o aprovechamiento de espacios para estacionamiento, por cada tres horas o fracción de este tiempo:

a) Museo de Arte Popular Ex-Convento de Santa Rosa o Complejo Museístico de la Constancia Mexicana. $21.00

b) Museo Internacional del Barroco $26.00

ARTÍCULO 77. Los derechos por los servicios prestados por **Servicios de Salud del Estado de Puebla,** se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por el uso y/o aprovechamiento de espacios en los hospitales administrados por el Organismo, para servicio exclusivo de cafetería, por m^2, por mes:

Municipio de Puebla	Resto del Estado de Puebla
$435.00	$245.00

ARTÍCULO 78. Los derechos por los servicios prestados por **el Sistema Estatal de Telecomunicaciones**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por conectividad y transporte de datos, por MBPS, por mes $1,055.00

II. Por alojamiento de servidor para correo electrónico, por año:

a) Business Plus..... .....$12,660.00

b) Enterprise $27,430.00

III. Por transportación de datos e Internet, por mes $2,430.00

IV. Por instalación de equipo de telecomunicaciones, por evento:

a) Enlace Básico $5,275.00

b) Enlace Intermedio.....$21,100.00

c) Enlace de más de 8 pies.....$42,200.00

V. Por alojamiento de servidores:

a) WEB STARTER, por mes $5,910.00

b) WEB GROWTH, por mes $9,180.00

c) WEB Basic, por año $3,800.00

d) WEB Empresarial, por año $20,260.00

VI. Por soporte técnico a los usuarios de la Red Estatal, por mes, por equipo (PC):

a) De 1 a 10 PC´s $475.00

b) De 11 a 20 PC´s $390.00

VII. Por uso de IP Pública, por mes:

a) Sin seguridad $1,055.00

b) Con seguridad.....$2,640.00

VIII. Por servicio de Streaming, por día:

a) Por evento, que incluye servicio de grabación y publicación de eventos, una cámara, un camarógrafo, un micrófono y conexión a redes sociales $4,220.00

b) Servicios adicionales al establecido en el inciso anterior:

1. Cámara HD $1,585.00

2. Camarógrafo $1,585.00

3. Iluminación LED (3) $1,320.00

4. Micrófono de solapa inalámbrico.....$845.00

5. Micrófono de mano inalámbrico $635.00

6. Mezcladora de audio 4 canales $635.00

7. Operador de Audio.....$1,320.00

IX. Por servicio de estudio de línea de vista del espectro radioeléctrico, que incluye mapas de alturas, perfil topográfico, simulación de enlace, nivel de factibilidad, umbral de enlace y zona de fresnel, por sitio $5,275.00

X. Por servicios de Consultoría, por hora $530.00

XI. Por desarrollo web, no incluye hosting:

a) Portal sencillo $3,165.00

b) Portal en Wordpress $10,550.00

c) Portal e-learning básico $26,375.00

d) ERP Básico $47,475.00

XII. Por servicio de extensión telefónica IP, por mes $320.00

XIII. Por Producción de Audio:

a) Tipo A $3,440.00

b) Tipo B $3,640.00

c) Tipo C $5,910.00

d) Tipo D $4,485.00

e) Tipo E $10,530.00

f) Tipo F $16,070.00

g) Tipo G $22,340.00

XIV. Por servicios de cabinas, transmisiones y grabación de eventos:

a) Tipo A, cabina de audio, por hora $2,110.00

b) Tipo B, enlace remoto de audio, por 5 horas $3,695.00

c) Tipo C, grabación de conciertos o entrevistas en formato de audio, por evento ...$5,275.00

XV. Por Producción Audiovisual:

a) Tipo A $5,275.00

b) Tipo B.....$10,395.00

c) Tipo C $20,470.00

d) Tipo D $40,250.00

e) Tipo E.....$79,125.00

XVI. Por Patrocinio:

a) Tipo A $1,585.00

b) Tipo B.....$3,590.00

c) Tipo C $8,180.00

d) Tipo D $18,520.00

e) Tipo E.....$42,200.00

Las condiciones y términos de la prestación de los servicios a que se refiere este artículo serán dadas a conocer a los particulares previo al pago de la prestación de los servicios de que se trate.

ARTÍCULO 79. Los derechos por los servicios prestados por el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla,** se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Centro de Rehabilitación Integral Infantil:

a) Por apertura de expediente que incluye expedición de carnet.....$17.00

b) Por cambio de carnet $12.00

c) Por reposición de carnet.....$105.00

d) Por terapias y consultas, por cada una:

TERAPIA	NIVEL SOCIOECONÓMICO			
	A	B	C	D
1. Física	$55.00	$34.00	$17.00	$12.00
2. Ocupacional	$55.00	$34.00	$17.00	$12.00
3. De lenguaje	$55.00	$34.00	$17.00	$12.00
4. Tanque terapéutico/ neurológico	$155.00	$125.00	$95.00	$45.00

CONSULTA	NIVEL SOCIOECONÓMICO			
	A	B	C	D
5. Psicológica	$110.00	$70.00	$27.00	$17.00
6. Rehabilitación	$145.00	$90.00	$34.00	$22.00

II. Clínica de Odontopediatría, por cada uno:

a) Consulta $21.00

b) Resina $145.00

c) Pulpotomía.....$145.00

d) Pulpectomía $255.00

e) Corona de acero-cromo $255.00

f) Selladores $125.00

g) Extracción $145.00

h) TX, urgencia $125.00

i) Aplicación de flúor.....$65.00

j) Radiografía.....$26.00

III. Laboratorio de Ortopedia Maxilofacial, por cada uno:

a) Consulta $21.00

b) Consulta con aparato.....$26.00

c) Toma de Impresión $32.00

d) Trampa lingual.....$320.00

e) Mantenedor de espacio.....$170.00

f) Placa Schwartz superior o inferior $365.00

IV. Clínica de Endodoncia, por cada uno:

a) Consulta $32.00

b) TX de Conducto $170.00

c) Radiografía $26.00

d) Terapia Pulpar.....$65.00

V. Clínica Integral, por cada uno:

a) Consulta $21.00

b) Resina $145.00

c) Extracción $145.00

d) Profilaxis $145.00

e) Extracción tercer molar..... .....$265.00

f) Radiografía..... .....$26.00

g) Curación $26.00

VI. Clínica de Especialidades Estomatológicas en el Taller de Ortodoncia, incluyendo material, por cada uno:

a) Consulta por primera vez..... .....$21.00

b) Consulta subsecuente, hasta finalizar el tratamiento, por cada una $250.00

c) Pago inicial, para la colocación de Brackets $1,585.00

d) Por la colocación de Bracket extraviado o dañado, por cada uno $170.00

e) Por la fijación de Bracket despegado, por cada uno $85.00

f) Por la colocación de Banda rota $170.00

g) Por la reposición de Arco roto $320.00

h) Por la colocación de Retenedores superior e inferior, por cada uno $940.00

i) Por el aseguramiento de Anclajes $350.00

VII. Servicios de Laboratorio de Prostodoncia, por cada uno:

a) Consulta $21.00

b) Toma de impresión $95.00

c) Cementado $85.00

d) Prótesis monomaxilar $480.00

e) Prótesis total $965.00

f) Removibles $480.00

g) Reparación de placa..... .....$420.00

VIII. Servicios de Clínica de Cirugía, por cada uno:

a) Cirugía de canino o diente retenido $265.00

b) Cirugía de frenilectomía $265.00

c) Regularización de proceso monomaxilar.....$265.00

d) Regularización de proceso bimaxilar... .....$375.00

e) Alargamiento de corona $335.00

f) Drenado y tratamiento de urgencia de absceso $355.00

IX. Centro de Gerontología "Casa del Abue":

		A	B
a) Por Densitometría completa (columna lumbar, caderas y antebrazo), por cada una:		$370.00	$195.00
b) Por Ultrasonido:		**A**	**B**
1. Abdomen completo		$435.00	$230.00
2. Abdomen superior e inferior, por cada uno		$230.00	$120.00
3. Renal bilateral, por cada uno		$230.00	$120.00
4. Pélvico, prostático, testicular o mamario bilateral, por cada uno		$230.00	$120.00
5. Tendón de Aquiles, hombro, tobillo o rodilla, por cada uno		$230.00	$120.00
6. Inguinal, tiroides o partes blandas, por cada uno		$230.00	$120.00
7. Servicio de Doppler Muscular, Extremidades, por cada uno		$335.00	$170.00
c) Química Sanguínea (QS)	**Componentes**	**A**	**B**
1. 7 Elementos	Glucosa, Urea, BUN, Creatina, Colesterol, Ácido Úrico y Triglicéridos	$170.00	$90.00
2. 10 Elementos	Glucosa, Urea, BUN, Creatina, Colesterol, Ácido Úrico, Triglicéridos, HDL, LDL y VLDL	$280.00	$145.00
3. QS 10 Elem., BH y EGO	Estudios	$410.00	$210.00
4. QS7 Elem., BH y EGO	Estudios	$295.00	$150.00
5. Glucosa (Glicemia, Glucosa Basal)	Individual	$26.00	$16.00
d) Estudios de Laboratorio	**Componentes**	**A**	**B**
1. Biometría Hemática o Citometría Hemática (BH, CH)	Estudio	$95.00	$42.00
2. Grupo sanguíneo y Factor RH	Conjunto	$42.00	$21.00
3. Perfil Reumatoide	Ácido Úrico, Antiestreptolisina, Proteína C Reactiva, Velocidad de Sedimentación Globular, Factor Reumatoide.	$220.00	$105.00
4. Reacciones febriles	Tífico A, B, O, H, Proteus, Brucela	$105.00	$50.00
5. Antígeno Prostático Cualitativo	Individual	$220.00	$105.00
6. Examen General de Orina (EGO)	Estudio	$47.00	$26.00
7. Diagnóstico de electrólitos	Estudio	$190.00	$95.00
8. HB Glucosilada	Estudio	$170.00	$85.00

X. Atención a la Salud

a) Servicios Médicos:

	A	B

1. Oftalmología	$26.00	$16.00
2. Ortopedia	$26.00	$16.00
3. Reflexología	$26.00	$16.00
4. Terapia en Estanque y/o tinas de Hoover	$21.00	$16.00
5. Podología	$32.00	$16.00

b) Servicios Dentales:

	A	**B**
1. Obturaciones con resina	$155.00	$65.00
2. Exodoncias	$155.00	$65.00
3. Radiografías (por placa)	$26.00	$26.00
4. Profilaxis	$42.00	$21.00
5. Consulta de estomatología	$16.00	$16.00
6. Aplicación de flúor	$26.00	$26.00
7. Control de placa dentobacteriana	$42.00	$42.00
8. Obturación temporal	$32.00	$16.00

XI. Centro Cultural y Deportivo "Margarita Maza de Juárez":

a) Curso de verano (julio y agosto), por persona $600.00

b) Acceso a clase, por día, por persona mayor de 4 años de edad $5.00

c) Acceso general con uso de instalaciones, por día, por persona mayor de 4 años de edad $25.00

d) Acceso general por día con uso de instalaciones, por día, por persona para adultos mayores y personas con discapacidad con credencial de INAPAM y CRENAPED.....$5.00

XII. Centro de Capacitación y Desarrollo "Centro":

a) Capacitación para el trabajo:

1. Inscripción..... .....$205.00

2. Colegiatura mensual, durante doce meses $455.00

3. Exámenes ordinarios, 2 periodos, por cada uno $235.00

4. Exámenes extraordinarios, por materia $61.00

5. Por expedición de documentación final $480.00

b) Nivel Técnico:

1. Inscripción.....$240.00

2. Colegiatura mensual, durante doce meses $505.00

3. Exámenes ordinarios, 2 periodos, por cada uno $220.00

4. Exámenes extraordinarios, por materia $58.00

5. Por expedición de documentación final $455.00

c) Talleres generales, por 3 meses.....$525.00

d) Taller de computación, por 3 meses. $655.00

XIII. Salud Mental:

a) Por Consulta Médica:

	A	B	C
1. Consulta Médica	$53.00	$21.00	$11.00

b) Por Terapia:

	A	B	C
1. Individual, de pareja y familiar	$53.00	$21.00	$11.00
2. Grupal, por persona	$32.00	$11.00	$5.00

XIV. Centro de Tecnología Adaptada:

	A	B	C
a) Evaluación Médica y Neuropsicológica	$58.00	$26.00	$16.00
b) Apertura de Expediente	$11.00	$11.00	$11.00
c) Cambio de carnet	$11.00	$11.00	$11.00
d) Reposición de carnet por extravío	$26.00	$16.00	$11.00

e) Costo por terapia	$32.00	$21.00	$16.00

ARTÍCULO 80. Los derechos por los servicios prestados por la **Universidad de la Salud,** se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por cuota única de inscripción a diferentes licenciaturas, por cada una, por alumno $1,160.00

II. Por cuota de recuperación semestral de las diferentes licenciaturas, por cada una, por alumno $825.00

III. Por cuota única de inscripción a la licenciatura en enfermería complementaria, modalidad mixta, por alumno..... .....$2,640.00

IV. Por reinscripción cuatrimestral a la licenciatura en enfermería complementaria, modalidad mixta, por alumno..... .....$1,055.00

V. Por cuota de recuperación mensual de la licenciatura en enfermería complementaria, modalidad mixta, por alumno $1,585.00

VI. Por examen de admisión a extranjeros, por alumno $3,165.00

VII. Por cuota única de inscripción a extranjeros, por alumno $7,595.00

VIII. Por cuota de recuperación semestral a extranjeros, por alumno.....$6,330.00

IX. Por curso, por persona:

a) Básico $475.00

b) Intermedio.....$635.00

c) Avanzado.....$1,055.00

d) Los estudiantes en el área de la salud pagarán por cada uno de los cursos a que se refieren los incisos a), b) y c) de esta fracción.....$200.00

X. Por expedición o reposición de credencial, por cada una.....$105.00

XI. Por acceso anual a biblioteca digital, por alumno.....$130.00

XII. Por expedición de carta de pasante.....$160.00

XIII. Por expedición de duplicado de certificado $105.00

XIV. Por examen extraordinario, por cada uno $635.00

XV. Por revalidación de asignatura, por cada una.....$1,055.00

XVI. Por asignatura a recursar, por cada una $1,055.00

XVII. Por examen profesional $2,110.00

XVIII. Por los trámites administrativos para titulación.....$1,640.00

XIX. Por expedición de Título Profesional Electrónico.....$550.00

XX. Por el uso y/o aprovechamiento de espacios en las instalaciones de la Universidad, para servicio exclusivo de cafetería, por mes... .....$10,550.00

XXI. Por el uso y/o aprovechamiento de espacios en las instalaciones de la Universidad, para servicio exclusivo de centro de copiado o papelería, por mes.....$2,640.00

ARTÍCULO 81. Los derechos por los servicios prestados por la **Universidad Intercultural del Estado de Puebla,** se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por la expedición de credencial..... .....$50.00

II. Por la reposición de credencial..... .....$100.00

III. Por la expedición de constancia de estudios $25.00

IV. Por historial académico, parcial ordinario.....$50.00

V. Por historial académico, parcial extemporáneo.....$100.00

VI. Por examen ordinario $100.00

VII. Por taller de acreditación $100.00

VIII. Por expedición de certificado de estudios, parcial ordinario.....$50.00

IX. Por expedición de certificado de estudios, parcial extemporáneo.....$100.00

X. Por expedición de constancia de servicio social $100.00

XI. Por historial académico final $200.00

XII. Por expedición de certificado de terminación de estudios.....$500.00

XIII. Por la reposición de certificado de terminación de estudios $1,000.00

XIV. Por la expedición de carta de pasante $200.00

XV. Por los trámites administrativos para titulación.....$1,640.00

XVI. Por expedición de Título Profesional Electrónico.....$550.00

XVII. Por inscripción a Maestría en Ambientes Interculturales de Aprendizaje, para estudiantes nacionales $5,000.00

XVIII. Por inscripción a Maestría en Ambientes Interculturales de Aprendizaje, para estudiantes extranjeros..... .....$7,000.00

XIX. Por inscripción a Maestría en Ciencias en Manejo Sustentable de Recursos Naturales, por alumno $500.00

XX. Por pago de colegiatura semestral a Maestría en Ciencias en Manejo Sustentable de Recursos Naturales..... .....$2,500.00

XXI. Por el uso y/o aprovechamiento de espacios en las instalaciones de la Universidad para servicio de cafetería, por m^2, por mes..... .....$50.00

ARTÍCULO 82. Los derechos por los servicios prestados por la **Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por la inscripción o reinscripción, por semestre o cuatrimestre $575.00

II. Por examen global $450.00

III. Por el examen de ubicación..... .....$200.00

IV. Por la expedición de constancia de estudios.....$41.00

V. Por la expedición de constancia oficial $41.00

VI. Por la expedición de constancia de avance de carrera $41.00

VII. Por la reposición de credencial $18.00

VIII. Certificado de estudios completo.....$760.00

IX. Certificado de estudios parcial..... .....$635.00

X. Por examen profesional por memoria de estadía.....$1,645.00

XI. Por examen profesional por tesis..... .....$2,400.00

XII. Por los trámites administrativos para titulación $1,640.00

XIII. Por expedición de Título Profesional Electrónico $550.00

XIV. Materia recursada..... .....$320.00

XV. Carta de pasante..... .....$135.00

ARTÍCULO 83. Los derechos por los servicios prestados por la **Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla,** se causarán y pagarán, de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por la inscripción o reinscripción, por semestre o cuatrimestre.....$620.00

II. Por el examen extraordinario..... .....$65.00

III. Por el examen de diagnóstico..... .....$145.00

IV. Por la reposición de credencial $30.00

V. Por la expedición de constancia de estudios.....$18.00

VI. Por la reposición de certificado de estudios.....$480.00

VII. Por la reposición de constancia de prácticas profesionales $105.00

VIII. Por la reposición de constancia de servicio social.....$105.00

IX. Por el derecho a examen profesional. $1,230.00

X. Por los trámites administrativos para titulación $1,640.00

XI. Por expedición de Título Profesional Electrónico $550.00

XII. Por el derecho de examen de título de suficiencia I $145.00

XIII. Por el derecho de examen de título de suficiencia II. $285.00

XIV. Por el uso y/o aprovechamiento de espacios en las instalaciones de la Universidad, para servicio exclusivo de cafetería, por día. $140.00

ARTÍCULO 84. Los derechos por los servicios prestados por la **Universidad Politécnica de Amozoc,** se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por el examen de admisión..... .....$320.00

II. Por la inscripción o reinscripción anual. $450.00

III. Por la colegiatura, por cuatrimestre $1,765.00

IV. Por la reposición de credencial $41.00

V. Por la expedición de certificado parcial $41.00

VI. Por los trámites administrativos para titulación $1,640.00

VII. Por expedición de Título Profesional Electrónico $550.00

VIII. Por equivalencias, por materia $195.00

IX. Por recurso, por materia..... .....$260.00

X. Por expedición de constancia de estudio $36.00

XI. Por expedición de kárdex..... .....$50.00

XII. Por el uso y/o aprovechamiento de espacios en las instalaciones de la Universidad, para servicio exclusivo de cafetería o de papelería y fotocopiado, por m^2, por mes $310.00

ARTÍCULO 85. Los derechos por los servicios prestados por la **Universidad Politécnica de Puebla,** se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por examen de admisión a licenciatura $385.00

II. Por la inscripción anual a licenciatura.. .....$510.00

III. Por inscripción anual a especialidad o maestría $935.00

IV. Por cuota cuatrimestral de licenciatura $1,750.00

V. Por cuota cuatrimestral de especialidad o maestría.....$3,725.00

Las cuotas señaladas en las fracciones II, III, IV y V podrán realizarse en 2 pagos parciales, que no excederán de la conclusión del año escolar o cuatrimestre de que se trate.

VI. Por expedición o reexpedición de credencial $90.00

VII. Por la expedición de certificado parcial $130.00

VIII. Por los trámites administrativos para titulación de programa académico o licenciatura, diploma de especialidad o grado académico de maestría $1,640.00

IX. Por expedición de Título Profesional Electrónico $550.00

X. Por examen de ubicación $385.00

XI. Por equivalencias $1,125.00

XII. Por proyecto de evaluación de competencia o recurso de asignatura.....$260.00

XIII. Por curso propedéutico de licenciatura o maestría $1,500.00

XIV. Por examen de admisión, maestría... .....$935.00

XV. Por examen de admisión, especialidad.....$425.00

XVI. Por constancia de estudios sin calificaciones $27.00

XVII. Por constancia de estudios con calificaciones.....$32.00

XVIII. Por revalidación, por cuatrimestre $1,200.00

XIX. Por expedición o duplicado de certificado de estudios. $125.00

XX. Por el uso y/o aprovechamiento de espacios en las instalaciones de la Universidad, para servicio exclusivo de cafetería o de papelería y fotocopiado, por m^2, por mes $170.00

XXI. Cuota para ingresar a la incubadora de empresas, por 120 horas para el desarrollo y elaboración de planes de negocios:

a) Estudiantes y egresados del Instituto, por cada uno $3,580.00

b) Empresas emprendedoras y sociedad en general, por cada uno $7,160.00

XXII. Cuota de recuperación por el traslado para visitas industriales, por cada kilómetro recorrido, por alumno $0.85

ARTÍCULO 86. Los derechos por los servicios prestados por la **Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por exámenes de admisión y de ubicación de inglés, por alumno $570.00

II. Por inscripción o reinscripción anual.....$450.00

III. Por cuota de recuperación a nivel licenciatura, por cuatrimestre $1,775.00

IV. Por reexpedición de credencial $85.00

V. Por equivalencia de estudios, por materia.....$150.00

VI. Por revalidación de estudios $1,140.00

VII. Por expedición de certificado parcial $135.00

VIII. Por los trámites administrativos para titulación $1,640.00

IX. Por expedición de Título Profesional Electrónico $550.00

X. Por expedición de kárdex..... .....$110.00

XI. Por expedición de constancia de estudios $36.00

XII. Por curso propedéutico de inglés.....$2,110.00

ARTÍCULO 87. Los derechos por los servicios prestados por la **Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla,** se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por examen de admisión, por alumno $250.00

II. Por inscripción o reinscripción cuatrimestral, por alumno $610.00

III. Por cuota escolar cuatrimestral a nivel Técnico Superior Universitario (TSU), por alumno..... ....$1,215.00

IV. Por cuota escolar cuatrimestral a nivel ingeniería, por alumno $1,640.00

V. Por expedición o reposición de credencial de estudiante.....$90.00

VI. Por expedición o reposición de kárdex $23.00

VII. Por expedición de constancias..... .....$35.00

VIII. Por duplicado de certificados..... .....$100.00

IX. Por examen extraordinario $90.00

X. Por Examen General de Egreso de Técnico Superior Universitario (EGETSU) $365.00

XI. Por los trámites administrativos para titulación $1,640.00

XII. Por expedición de Título Profesional Electrónico $550.00

XIII. Por el uso y/o aprovechamiento de los espacios en las instalaciones de la Universidad, para servicio exclusivo de cafetería o de papelería, por m^2, por mes $250.00

XIV. Por capacitación (Educación Continua), por persona, por curso:

a) Básico $365.00

b) Intermedio..... .....$610.00

c) Avanzado..... .....$970.00

ARTÍCULO 88. Los derechos por los servicios prestados por la **Universidad Tecnológica de Huejotzingo,** se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por inscripción o reinscripción, por cuatrimestre $995.00

II. Por reposición de certificado de estudios.....$125.00

III. Por reposición de boleta de calificaciones $125.00

IV. Por reposición de constancia de servicio social.....$35.00

V. Por reposición de acta de exención de examen profesional $135.00

VI. Por horas adicionales de inglés, por cuatrimestre. $190.00

VII. Por los trámites administrativos para titulación $1,640.00

VIII. Por expedición de Título Profesional Electrónico $550.00

IX. Por el uso y/o aprovechamiento de espacios en las instalaciones de la Universidad, para servicio exclusivo de cafetería o de papelería, por m^2, por mes.....$300.00

ARTÍCULO 89. Los derechos por los servicios prestados por la **Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros,** se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por inscripción o reinscripción a Técnico Superior Universitario, por cuatrimestre.....$1,010.00

II. Por inscripción o reinscripción a Ingeniería o Licenciatura, por cuatrimestre $1,290.00

III. Por expedición o reposición de credencial de estudiante, por cada una.....$95.00

IV. Por resello de credencial de estudiante, por cuatrimestre $65.00

V. Por la expedición de constancias de estudios, por cada una.....$32.00

VI. Por expedición de constancias de terminación de estudios.....$53.00

VII. Por reexpedición de certificado de estudios. $105.00

VIII. Por expedición de ficha de examen de admisión a Técnico Superior Universitario (TSU), Ingeniería y/o Licenciatura. $425.00

IX. Por la expedición de carta de liberación de servicio social y/o de estadía técnica ..$53.00

X. Por los trámites administrativos para titulación $1,640.00

XI. Por expedición de Título Profesional Electrónico $550.00

ARTÍCULO 90. Los derechos por los servicios prestados por la **Universidad Tecnológica de Oriental,** se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por el examen de admisión, por alumno. $200.00

II. Por inscripción, por alumno $500.00

III. Por cuatrimestre a nivel de Técnico Superior Universitario, por alumno.....$800.00

IV. Por cuatrimestre a nivel de Licenciatura o Ingeniería, por alumno $1,000.00

V. Por cuatrimestre en Modalidad Híbrida, por alumno.....$1,500.00

VI. Por seguro escolar cuatrimestral, por alumno.....$105.00

VII. Por seguro de estadía, por alumno $275.00

VIII. Por expedición o reposición de credencial de estudiante $85.00

IX. Por expedición o reposición de kárdex $25.00

X. Por la expedición de constancia de estudios $25.00

XI. Por la expedición de certificado parcial $320.00

XII. Por examen extraordinario $85.00

XIII. Por examen de reposición $34.00

XIV. Por los trámites administrativos para titulación $1,640.00

XV. Por expedición de Título Profesional Electrónico $550.00

XVI. Por cada día de préstamo adicional de un libro o material de consulta de la biblioteca $10.00

El pago de las cuotas establecidas en las fracciones III, IV y V del presente artículo deberá realizarse durante los primeros quince días naturales del cuatrimestre de que se trate.

ARTÍCULO 91. Los derechos por los servicios prestados por la **Universidad Tecnológica de Puebla,** se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por examen de admisión..... .....$720.00

II. Por cuota anual de inscripción..... .....$590.00

III. Por cuota escolar, por cuatrimestre..... .....$2,320.00

IV. Por cuota escolar, por cuatrimestre con beca.....$1,100.00

V. Por cuota escolar mensual $550.00

VI. Por reposición y/o habilitación de credencial de estudiante o trabajador $90.00

VII. Por cuota anual, por uso de Biblioteca Digital $130.00

VIII. Por la expedición de constancia de estudios.....$36.00

IX. Por la expedición de constancia de calificaciones.....$36.00

X. Por examen extraordinario..... .....$175.00

XI. Por la expedición de certificado parcial o duplicado de certificado $130.00

XII. Por los trámites administrativos para titulación a nivel Técnico Superior Universitario (TSU) o a nivel ingeniería $1,640.00

XIII. Por expedición de Título Profesional Electrónico $550.00

XIV. Por reposición de contraseña para el Acceso al Sistema de Control Escolar $30.00

XV. Por el uso y/o aprovechamiento de los espacios en las instalaciones de la Universidad, para servicio exclusivo de cafetería, por m^2, por mes.....$385.00

XVI. Por el uso y/o aprovechamiento del Gimnasio de la Universidad, por evento de hasta 8 horas, por día $18,875.00

XVII. Por el uso y/o aprovechamiento de la cancha de fútbol soccer de la Universidad, por partido $920.00

XVIII. Por el uso y/o aprovechamiento de la pista de atletismo, por evento de hasta 8 horas, por día $890.00

XIX. Por el uso y/o aprovechamiento de la cancha de usos múltiples del gimnasio de la Universidad, por evento de hasta 8 horas, por día $2,520.00

XX. Por el uso y/o aprovechamiento de aulas de la Universidad, por día.....$1,890.00

XXI. Por el uso y/o aprovechamiento de cada unidad de material fuera de las instalaciones del Centro de Información, a partir del sexto día hábil:

a) Alumnos..... .....$7.00

b) Personal docente y/o administrativo $10.00

XXII. Visita de práctica, por persona. $100.00

XXIII. Por el uso y/o aprovechamiento de espacios del Centro de Especialización de Recursos Humanos de Alto Nivel (CERHAN), en el área de cocina, por mes.....$6,555.00

XXIV. Por el uso y/o aprovechamiento de las canchas de usos múltiples de la Universidad, por evento de hasta 8 horas, por día $635.00

ARTÍCULO 92. Los derechos por los servicios prestados por la **Universidad Tecnológica de Tecamachalco,** se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por el examen de ingreso, por alumno.. .....$410.00

II. Por cuota de recuperación, por cuatrimestre, por alumno $1,320.00

III. Por seguro escolar y de estadía anual, por alumno $300.00

IV. Por reposición de credencial de estudiante, por cada una $60.00

V. Por la expedición de constancias y certificaciones, por cada una $44.00

VI. Por examen extraordinario o especial, por cada uno $200.00

VII. Por la expedición o reposición de certificado de estudios, por cada uno $275.00

VIII. Por la expedición de carta de pasante $200.00

IX. Por los trámites administrativos para titulación $1,640.00

X. Por expedición de Título Profesional Electrónico $550.00

XI. Por la realización del dictamen de equivalencia de estudios, por materia $53.00

XII. Por cursos externos de educación continua:

a) Tipo A $330.00

b) Tipo B..... .....$530.00

c) Tipo C $795.00

d) Tipo D $1,320.00

e) Tipo E..... .....$3,590.00

XIII. Por el uso y/o aprovechamiento de los espacios en las instalaciones de la Universidad, para servicio exclusivo de cafetería o de papelería, por m^2, por mes $190.00

XIV. Por el uso del auditorio "Roberto Ceballos", por día $3,695.00

XV. Por el uso de los auditorios "Zeferino Romero" o "José López Medina", por día $2,110.00

XVI. Por el uso de la cancha de futbol empastada, por día $1,585.00

XVII. Por el uso de la cancha techada de basquetbol:

a) Por día $1,585.00

b) Por partido $530.00

ARTÍCULO 93. Los derechos por los servicios prestados por la **Universidad Tecnológica de Tehuacán,** se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por el examen de admisión, por alumno $560.00

II. Por cuota de inscripción o reinscripción anual, por alumno $520.00

III. Por colegiatura, por cuatrimestre, por alumno $1,230.00

IV. Por expedición o reposición de credencial de estudiante, por cada una $105.00

V. Por expedición de kárdex, por cada uno $53.00

VI. Por la expedición de constancias, por cada una.....$46.00

VII. Por examen, por cada uno:

a) Regularización I $145.00

b) Regularización II $220.00

VIII. Por la expedición de certificado de estudios, por cada uno.....$285.00

IX. Por los trámites administrativos para titulación a Nivel Técnico Superior Universitario o a Nivel Ingeniería, por cada uno..... .....$1,640.00

X. Por expedición de Título Profesional Electrónico a Nivel Técnico Superior Universitario o a Nivel Ingeniería, por cada uno..... .....$550.00

XI. Por el seguro escolar anual, por alumno $105.00

XII. Por el seguro de estadía, por alumno $285.00

XIII. Por capacitación (Educación Continua), por persona, por curso:

a) Básico $390.00

b) Intermedio..... .....$635.00

c) Avanzado..... .....$1,015.00

ARTÍCULO 94. Los derechos por los servicios prestados por la **Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez,** se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por la ficha de admisión $385.00

II. Por examen de ubicación, por alumno $370.00

III. Por colegiatura cuatrimestral, por alumno $975.00

IV. Por seguro escolar, por alumno $160.00

V. Por los trámites administrativos para titulación a nivel Técnico Superior Universitario (TSU) o nivel Ingeniería $1,640.00

VI. Por el trámite de legalización de certificado, por cada uno $275.00

VII. Por expedición de Título Profesional Electrónico $550.00

CAPÍTULO XIV
DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL PODER JUDICIAL Y POR EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

ARTÍCULO 95. Los derechos por los servicios prestados por el **Poder Judicial del Estado,** se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por la anotación del registro en el título de abogado con expedición de la constancia de registro correspondiente..... .....$325.00

II. Por el registro ante el Centro de Justicia Alternativa, de los acuerdos que se alcancen ante los Notarios Públicos certificados a través de la mediación, que incluye la expedición de la constancia de registro $1,070.00

III. Por la expedición de constancia que acredite la inscripción o revalidación en el Padrón de Proveedores del Poder Judicial del Estado de Puebla, por cada una.....$685.00

IV. Por la expedición de constancia de no inhabilitado para personas físicas o morales para participar en procedimientos de adjudicación; convocados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, y en su caso celebrar los contratos respectivos $255.00

V. Por la reexpedición de constancia que acredite la inscripción o revalidación en el Padrón de Proveedores del Poder Judicial del Estado de Puebla.....$295.00

VI. Por la expedición de constancias distintas a las señaladas en las fracciones anteriores $175.00

VII. Por copia autorizada o certificada de audiencia dentro de los procedimientos jurisdiccionales:

a) Expedición de audiencia, por cada disco en formato DVD $55.00

b) Grabación de audiencia en dispositivo USB, proporcionado por el solicitante $40.00

c) Acceso virtual de audiencia, mediante cuenta de correo electrónico $95.00

VIII. Por la expedición de copias simples de documentos, por hoja $3.00

IX. Por certificación de documentos, por hoja $3.00

X. Por las bases en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma, así como de adquisiciones, arrendamientos y servicios, el costo será fijado por la Dirección General de

la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en razón de la recuperación de las erogaciones realizadas por la publicación de la convocatoria y documentos que se entreguen, el cual se dará a conocer en la citada publicación.

XI. Por los servicios que realice la autoridad competente de control y seguimiento a la inversión, la adquisición de bienes, arrendamiento o prestación de servicios, que se realicen con recursos estatales y propios por parte del Poder Judicial; los contratistas, arrendadores, proveedores y prestadores de servicios, con quienes se celebren contratos y convenios, pagarán un derecho equivalente al 5 al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones o de los pagos según corresponda; salvo aquellos relativos a servicios financieros.

No se causará el pago de los derechos a que se refieren las fracciones VI y VII del presente artículo, en los supuestos y bajo las condiciones que autorice el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla.

ARTÍCULO 96. Los derechos por los servicios prestados por el **Poder Judicial del Estado**, a través del **Instituto de Estudios Judiciales,** se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Maestría con duración de 400 horas, por persona:

a) Inscripción $5,645.00

b) Cuota mensual $2,550.00

c) Hora adicional $235.00

II. Especialidad con duración de 180 horas, por persona:

a) Inscripción $2,825.00

b) Cuota mensual $1,780.00

c) Hora adicional $235.00

III. Diplomado presencial con duración de 120 horas, por persona $11,280.00

a) Hora adicional $150.00

IV. Diplomado presencial con duración de 120 horas, con convenio con el Instituto, por persona..... ..... $7,855.00

V. Diplomado presencial con duración de 180 horas, con convenio con el Instituto, por persona $11,785.00

VI. Diplomado presencial con duración de 180 horas, sin convenio con el Instituto, por persona $16,920.00

VII. Diplomado en línea con duración de 120 horas, con convenio con el Instituto, por persona $5,290.00

VIII. Diplomado en línea con duración de 120 horas, sin convenio con el Instituto, por persona $7,600.00

IX. Diplomado en línea con duración de 180 horas, con convenio con el Instituto, por persona $7,940.00

X. Diplomado en línea con duración de 180 horas, sin convenio con el Instituto, por persona $11,395.00

XI. Diplomado semipresencial con duración de 120 horas, con convenio con el Instituto, por persona $6,500.00

XII. Diplomado semipresencial con duración de 120 horas, sin convenio con el Instituto, por persona..... $9,200.00

XIII. Diplomado semipresencial con duración de 180 horas, con convenio con el Instituto, por persona $9,800.00

XIV. Diplomado semipresencial con duración de 180 horas, sin convenio con el Instituto, por persona $14,400.00

XV. Curso en línea, por persona con duración de:

a) 5 horas $320.00

b) 10 horas $635.00

c) 20 horas $1,270.00

d) 30 horas $1,800.00

e) 40 horas $2,535.00

f) 60 horas..... $3,800.00

g) 80 horas $5,065.00

XVI. Curso presencial, por persona con duración de:

a) 5 horas $675.00

b) 10 horas $1,005.00

c) 20 horas $2,125.00

d) 30 horas $3,235.00

e) 40 horas $4,255.00

f) 60 horas..... $6,380.00

g) 80 horas $8,505.00

XVII. Curso con taller en línea, con duración de 10 horas, por persona $845.00

XVIII. Curso con taller en línea con duración de 20 horas, por persona $1,690.00

XIX. Curso con taller en línea con duración de 30 horas, por persona $2,400.00

XX. Curso con taller en línea con duración de 40 horas, por persona $3,165.00

XXI. Curso con taller presencial, por persona con duración de:

a) 5 horas $565.00

b) 10 horas $1,370.00

c) 20 horas $2,320.00

d) 30 horas $3,490.00

e) 40 horas $4,390.00

XXII. Taller en línea, por persona, con duración de:

a) 10 horas $950.00

b) 20 horas $1,900.00

c) 30 horas $2,700.00

d) 40 horas $3,800.00

XXIII. Taller presencial, por persona, con duración de:

a) 5 horas $695.00

b) 10 horas $1,370.00

c) 20 horas $2,620.00

d) 30 horas $3,800.00

e) 40 horas $4,960.00

XXIV. Congreso General (1ª y 2ª Etapa):

a) Docentes, estudiantes y trabajadores del Gobierno del Estado (1ª Etapa).....$1,315.00

b) Profesionistas, público en general (1ª Etapa).....$1,700.00

c) Docentes, estudiantes y trabajadores del Gobierno del Estado (2ª Etapa).....$1,700.00

d) Profesionistas, público en general (2ª Etapa).....$1,970.00

XXV. Coloquio $1,465.00

XXVI. Seminario, por persona, con duración de:

a) 5 horas $570.00

b) 10 horas $1,205.00

c) 20 horas $1,900.00

d) 40 horas $3,300.00

XXVII. Actividad Especial 1 ....$1,640.00

XXVIII. Actividad Especial 2 ....$2,080.00

XXIX. Actividad Especial 3..... .....$2,725.00

XXX. Actividad Especial 4..... .....$3,395.00

XXXI. Examen profesional, por persona:

a) Maestría, incluye título..... .....$12,580.00

b) Especialidad, incluye diploma $6,500.00

El pago de la cuota establecido en el inciso a) de esta fracción, podrá realizarse en dos pagos parciales, dentro de los tres meses anteriores a la fecha del examen.

Los gastos de cédula profesional, serán independientes de las cuotas señaladas en esta fracción.

XXXII. Certificado de estudios $175.00

XXXIII. Examen tipo B $550.00

XXXIV. Materia recursada:

a) 15 horas $1,910.00

b) 20 horas $2,545.00

c) 30 horas $3,815.00

XXXV. Material didáctico:

a) Impreso a color de 25 a 50 hojas..... .....$175.00

b) Impreso a color de 51 a 100 hojas $310.00

c) Grabado en disco compacto (cd) $110.00

d) Grabado en disco versátil digital (dvd) $140.00

XXXVI. Por la expedición de constancia de acreditación como perito auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Puebla, con vigencia de dos años $610.00

XXXVII. Por expedición de kárdex de calificaciones $110.00

XXXVIII. Por expedición de credencial de estudiante.....$145.00

XXXIX. Por expedición de Constancia de Estudios $175.00

XL. Por certificación individual de especialista privado con vigencia de tres años, por cada una $8,340.00

XLI. Por la renovación de certificación de especialista privado, con vigencia de tres años por cada una.....$1,805.00

Los trabajadores del Poder Judicial del Estado de Puebla recibirán una reducción del 25% sobre las cuotas establecidas en las fracciones I, II, III, VI, VIII y X del presente artículo.

Los servidores públicos de los gobiernos federal, estatales y/o municipales recibirán una reducción del 15% de las cuotas establecidas en las fracciones I, II, III, VI, VIII y X del presente artículo.

Las personas adultas mayores de 60 años, que lo acrediten con su credencial del INAPAM, recibirán una reducción del 15% sobre las cuotas establecidas en las fracciones I, II, III, VI, VIII y X del presente artículo.

El pago de las cuotas a que se refieren las fracciones III, IV, VII, VIII, IX y X del presente artículo, podrán realizarse en cuatro pagos parciales, previo a la culminación del Diplomado de que se trate. Respecto de los servicios establecidos en las fracciones V y VI el pago podrá realizarse hasta en 6 exhibiciones, previas a la culminación de los mismos.

El pago de las cuotas a que se refieren las fracciones señaladas en el siguiente cuadro, podrá realizarse en parcialidades previo a la culminación del servicio de que se trate, conforme a la siguiente tabla:

SERVICIO	No. PARCIALIDADES
Fracciones III, V, X	4
Fracciones IV,VII, VIII y IX	3
Fracciones VI	6
Diplomado semipresencial	Parcialidades de acuerdo al costo que se designe

Los descuentos a que se hace referencia en el presente artículo, no serán acumulables, con otras becas o descuentos.

ARTÍCULO 97. Los derechos por los servicios prestados por el **Poder Legislativo del Estado,** a través del **Congreso del Estado,** por las bases en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma, así como de adquisiciones, arrendamientos y servicios, el costo será fijado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del citado Congreso del Estado, en razón de la recuperación de las erogaciones realizadas por la publicación de la convocatoria y documentos que se entreguen, el cual se dará a conocer en dicha publicación.

ARTÍCULO 98. Los derechos por los servicios prestados por el **Poder Legislativo del Estado,** a través de la **Auditoría Superior del Estado,** se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por la inscripción para participar en el proceso anual de selección de Auditores Externos para dictaminar cuentas públicas de los sujetos de revisión obligados, por cada una $1,860.00

II. Por la expedición de constancia anual de Auditor Externo autorizado para dictaminar cuentas públicas de los sujetos de revisión obligados, por cada una.....$9,200.00

III. Por Diplomados, Cursos y Seminarios no incluidos en el Programa de Capacitación Externa, por persona:

	Monto total	Hora adicional
a) Diplomado con duración de 120 horas	$32,220.00	$295.00
b) Curso con duración de 20 horas	$3,385.00	$250.00

c) Curso con duración menor a 20 horas, cuota por hora	$305.00	-
d) Seminarios, cuota por hora	$740.00	-

CAPÍTULO XV
DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

ARTÍCULO 99. Los derechos por los servicios prestados por la **Fiscalía General del Estado**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por concepto de traslado o custodia por elemento policial al depósito oficial de vehículos asegurados o puestos a disposición, con equipo de grúa, dentro de la Zona Metropolitana de Puebla, con maniobra simple, por cada uno:

a) Motocicleta $385.00

b) Automóvil, SUV o camioneta $695.00

c) Camioneta de carga con capacidad de hasta 3.5 toneladas, montacargas, microbuses y demás unidades similares..... .....$845.00

d) Autobús $1,370.00

e) Camión de 2 o 3 ejes con capacidad de carga de hasta 12 toneladas $1,890.00

f) Camión 4 o 5 ejes..... .....$2,150.00

g) Camión 6, 7, 8 o 9 ejes $2,400.00

II. Por concepto de traslado, incluye arrastre del lugar de aseguramiento a la ubicación del Ministerio Público, y de éste último sitio al depósito oficial, que requiere equipo de grúa y acondicionamiento, es decir para vehículos quemados, vehículos volcados dentro del camino o carretera, vehículos sin llantas, remolques o semirremolques sin patines o sin ejes, dentro de la Zona Metropolitana de Puebla $19,505.00

III. Por concepto de traslado, incluye arrastre del lugar de aseguramiento a la ubicación del Ministerio Público, y de éste último sitio al depósito oficial, que requiere equipo de grúa y maniobra especializada en vehículos con carga, con peligro de volcadura o volcados fuera del camino o carretera, vehículos ubicados en lugar que impide el acceso de la grúa para realizar enganche, dentro de la Zona Metropolitana de Puebla.....$35,855.00

En los casos a que se refieren las fracciones anteriores, cuando el arrastre o traslado al Depósito Oficial de Vehículos sea realizado por grúas particulares, éstas deberán sujetarse a las cuotas establecidas en la presente Ley.

Las corporaciones policiales que acudan al aseguramiento de vehículos y que por su cuenta y riesgo, soliciten el servicio de arrastre a empresas particulares de grúas para el traslado e ingreso al Depósito Oficial de Vehículos, deberán comunicar a estas empresas que tienen la obligación de sujetarse a las cuotas establecidas en la presente Ley.

IV. Por concepto de resguardo de vehículos en encierros de la Fiscalía General del Estado, se pagará diariamente, por cada uno:

a) Automóvil, SUV, camioneta o montacargas. $46.00

b) Camioneta de carga con capacidad de hasta 3.5 toneladas, microbús y demás unidades similares a éstas..... .....$90.00

c) Autobús $110.00

d) Camión 2 o 3 ejes con capacidad de carga de hasta 12 toneladas $130.00

e) Camión 4 o 5 ejes $140.00

f) Camión 6, 7, 8 o 9 ejes..... .....$160.00

Los sujetos obligados al entero de los derechos a que se refiere esta fracción, gozarán de una reducción del 50% del pago, cuando el vehículo de que se trate se encuentre al corriente en el pago de todas sus contribuciones vehiculares y no tenga créditos fiscales pendientes de pago, provenientes de sanciones por no respetar los límites de velocidad establecidos para las vías públicas de jurisdicción estatal, en las que se encuentre cualquier dispositivo o medio tecnológico de captación de infracciones.

La reducción en el pago de estas contribuciones será del 100% en el supuesto de que el propietario o poseedor del vehículo de que se trate, además de reunir los requisitos a que se refiere el párrafo anterior, tenga el carácter de ofendido, o de víctima directa o indirecta en la comisión del delito; o sea sujeto de error administrativo o puramente formal imputable a alguna autoridad.

Los vehículos con placas del Servicio Público Federal, podrán beneficiarse con la reducción del 100% en el pago de los derechos a que se refiere esta fracción, en el supuesto de que el

propietario o poseedor del vehículo de que se trate, tenga el carácter de ofendido, o de víctima directa o indirecta en la comisión del delito; o sea sujeto de error administrativo o puramente formal imputable a alguna autoridad.

V. Por el trámite de constancias de no antecedentes penales $275.00

El trámite comprende la búsqueda y análisis especializados que derivan en un resultado específico, ya sea positivo o negativo.

Los sujetos obligados al entero de los derechos a que se refiere esta fracción, gozarán de una reducción del 20% del pago cuando tengan el carácter de estudiantes, acreditándolo con la presentación de credencial vigente con fotografía expedida por una institución educativa.

La reducción en el pago de estas contribuciones será del 50% en el supuesto de que los sujetos obligados tengan setenta años o más, o padezcan alguna discapacidad psicomotora o sensorial permanente.

VI. Por el trámite de constancias de no haber cometido delito con arma de fuego. $135.00

El trámite comprende la búsqueda y análisis especializados que derivan en un resultado específico, ya sea positivo o negativo.

VII. Por el trámite de constancia de identificación vehicular. $285.00

El trámite comprende la búsqueda y análisis especializados que derivan en un resultado específico, ya sea positivo o negativo.

VIII. Por la participación en procedimientos de enajenación de bienes declarados en abandono por el Ministerio Público, ya sea para adquirir bases o para inscribirse, por evento:

a) De bienes simples o perecederos..... .....$635.00

b) De lote de vehículos decretados en abandono a favor del Estado.....$6,300.00

En el supuesto de que el fallo no sea favorable a algún participante, las contribuciones pagadas en los términos de la presente fracción no darán lugar a devoluciones.

IX. Por la expedición de dictamen de paternidad o prueba para determinación de perfiles genéticos, por cada uno..... .....$4,000.00

X. Por la participación en capacitaciones y congresos impartidos u organizados por el Instituto de Ciencias Forenses de la Fiscalía General del Estado:

a) Congreso Especializado en Ciencias Forenses, de 2 o 3 días, por cada uno, por persona $575.00

b) Capacitación Especializada, 30 horas, por cada una, por persona $1,715.00

XI. Por acceso (descarga) de la Revista del Instituto de Ciencias Forenses, por cada número $58.00

XII. Por reposición de gafete institucional o de credencial que acredita la portación de arma de fuego, por cada uno, por persona $120.00

XIII. Por expedición de constancia laboral.....$120.00

XIV. Por la emisión de dictámenes, en materia de:

a) Construcción o Topografía..... .....$3,865.00

b) Documentos cuestionados o grafoscopía.....$3,865.00

c) Trabajo Social $3,865.00

d) Psicología $3,865.00

e) Toxicología forense $3,865.00

f) Medicina forense..... .....$3,865.00

g) Dactiloscopía $3,865.00

XV. Por elaboración y reproducción de versión pública de documento en formato físico o digital, por hoja..... ..... $25.00

XVI. Por la expedición de copias simples cotejadas o certificadas de expedientes, datos o documentos:

a) Hasta 35 hojas $40.00

b) Hasta 75 hojas. $70.00

c) Por hoja adicional. $3.00

ARTÍCULO 100. Los derechos por los servicios prestados por la **Fiscalía General del Estado**, a través del **Servicio Médico Forense (SEMEFO),** se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Visitas individuales o grupales para observación de necropsia, para fines académicos, por persona $210.00

CAPÍTULO XVI
GENERALIDADES DE LOS DERECHOS

ARTÍCULO 101. Los derechos por los servicios prestados por las Dependencias de la Administración Pública del Estado, por las Entidades Paraestatales, así como por el Poder Legislativo y por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por los servicios de certificación de datos o documentos que obren en sus archivos:

a) Por cada hoja, incluye forma oficial valorada, en los casos que proceda $130.00

b) Por expediente:

1. De hasta 35 hojas $130.00

2. Por hoja adicional..... .....$4.00

II. Por los servicios de expedición de copias fotostáticas simples de documentos que obren en los expedientes de sus archivos:

a) Hasta 35 hojas $36.00

b) Hasta 75 hojas $70.00

c) Por hoja adicional..... .....$2.00

No causarán el pago de los derechos a que se refiere esta fracción la expedición de copias simples o certificadas solicitadas por autoridades fiscales, judiciales, administrativas y del trabajo, en el ejercicio de sus atribuciones y funciones.

ARTÍCULO 102. La consulta de información y documentación que realicen los particulares a las Dependencias de la Administración Pública del Estado; a las Entidades Paraestatales y Órganos Constitucionalmente Autónomos a que se refiere este Título; a los Poderes Legislativo y Judicial; así como, al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla o de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, será gratuita, salvo que para su entrega se requiera su impresión o almacenamiento, en cuyo caso se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por la expedición de certificación de datos o documentos, por cada hoja $22.00

II. Expedición de copias simples, a partir de la vigésimo primera, por cada hoja $2.00

III. Disco compacto $16.00

No causará el pago de las contribuciones a que se refiere este artículo, cuando las solicitudes de acceso a la información; o en su caso, las solicitudes para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, se realicen por personas con discapacidad. Para estos efectos, el solicitante deberá hacer constar tal circunstancia al momento de formular su petición.

ARTÍCULO 103. En los casos en que los particulares soliciten información y/o documentación, señalando expresamente que su entrega se realice a través de alguna empresa de mensajería, además del pago de los derechos que correspondan, los gastos de envío correrán a cargo del solicitante.

ARTÍCULO 104. El pago extemporáneo de los derechos en los que en este Título se señale un plazo para efectuarlos, dará lugar a la aplicación de la actualización y al cobro de recargos y sanciones, conforme a lo dispuesto en las leyes fiscales del Estado de Puebla.

ARTÍCULO 105. La prestación de los servicios a que se refiere el presente Título, estará sujeta a que los particulares exhiban los comprobantes de pago correspondientes y en los casos que proceda, reúnan los requisitos que señale esta Ley, las disposiciones fiscales aplicables, las reglas de carácter general y/o los lineamientos que emitan y den a conocer las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Para efectos del párrafo anterior, los servidores públicos de las Dependencias; así como de las Entidades de la Administración Pública y Órganos Constitucionalmente Autónomos y de los

Poderes Legislativo y Judicial del Estado que celebren convenios con la Secretaría de Planeación y Finanzas, que otorguen dichos servicios deberán obtener y conservar copia fotostática de los comprobantes de pago en el expediente respectivo, debiéndose cerciorar en el Sistema de Recaudación en Línea de la existencia del pago del servicio de que se trate.

En la prestación de cada uno de estos servicios, el contribuyente deberá señalar su clave de Registro Federal y Estatal de Contribuyentes, salvo en aquéllos que soliciten las personas físicas que, por la naturaleza de la contraprestación, se presuma que no tiene la obligación de inscribirse en ninguno de dichos registros, supuestos en los que invariablemente deberá señalarse la Clave Única del Registro de Población; para estos efectos las unidades responsables del servicio de que se trata, diseñarán los formatos impresos o digitales que al efecto se requieran.

Respecto del pago de los derechos regulados por el artículo 102 de esta Ley, relativos a la obtención de la información pública, no serán aplicables las disposiciones contenidas en el párrafo anterior.

Una vez realizado el pago de los derechos a que se refiere la presente Ley, el contribuyente o tercero interesado deberán solicitar su trámite ante la autoridad que presta el servicio de que se trate, dentro del término de treinta días naturales, en caso contrario, la autoridad quedará liberada de la obligación del otorgamiento del servicio.

No causarán el pago de los derechos a que se refiere este Título, la emisión de dictámenes periciales, cuando estos sean requeridos u ordenados por autoridades jurisdiccionales en el ejercicio de sus atribuciones y funciones.

No causarán el pago de los derechos a que se refiere este Título, los servicios que soliciten las autoridades administrativas como parte de las investigaciones en materia penal y de determinación de responsabilidades administrativas.

ARTÍCULO 106. No causará el pago de los derechos por concepto de cuotas de inscripción, reinscripción y de examen de admisión, las contraprestaciones a cargo de los Organismos Públicos Descentralizados, que proporcionan servicios educativos, a los alumnos de Educación Media Superior y Superior que gocen de beca o estímulo por su desempeño académico, por estar en condiciones de marginación; así como estudiantes que enfrenten condiciones económicas y sociales que les impidan ejercer su derecho a la educación o en alguno de los demás supuestos establecidos en las leyes y disposiciones aplicables en la materia.

Las citadas instituciones otorgarán las becas correspondientes, por los demás conceptos de derechos previstos en esta Ley por los servicios educativos, en los casos que así lo establezcan las leyes, lineamientos y normatividad aplicables.

TÍTULO CUARTO
DE LOS PRODUCTOS

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 107. Los productos por los servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho privado y/o enajenación de bienes de dominio privado, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Secretaría de Administración:

a) Por la venta de bienes inmuebles, ésta se realizará de acuerdo a las disposiciones legales aplicables, previo avalúo que realice el Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla.

II. Secretaría de Planeación y Finanzas, a través del Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla:

a) Por la forma oficial de solicitud de inscripción o modificación de datos al Padrón Catastral $105.00

b) Elaboración y expedición de avalúo comercial de predios urbanos y suburbanos, así como, terrenos rústicos, con vigencia de seis meses, por superficie valuada, de conformidad con las siguientes tablas:

1) Terreno:

Superficie en m²	Cuota mínima	Por m² excedente del límite inferior
- De 1 a 500	$2,455.00	-
- De 501 a 1,500	$2,455.00	$3.03
- De 1,501 a 3,000	$5,460.00	$2.12
- De 3,001 a 5,000	$8,610.00	$1.52
- De 5,001 a 10,000	$11,645.00	$1.46
- De 10,001 a 25,000	$18,690.00	$0.84
- De 25,001 a 50,000	$31,080.00	$0.66
- De 50,001 en adelante	$46,720.00	$0.33

2) Construcción:

Superficie en m²	Cuota mínima	Por m² excedente del límite inferior
- De 1 a 100	$2,455.00	-
- De 101 a 500	$2,455.00	$13.54
- De 501 a 1,000	$7,860.00	$10.83
- De 1,001 a 5,000	$13,280.00	$8.17
- De 5,001 a 10,000	$45,775.00	$5.43
- De 10,001 a 15,000	$72,860.00	$2.73
- De 15,001 en adelante	$86,395.00	$1.38

3) Terreno rústico por superficie valuada:

Superficie en m²	Cuota mínima	Por m² excedente del límite inferior
- De 1.00 a 20,000.00	$2,455.00	-
- De 20,001.00 a 50,000.00	$2,455.00	$0.0772
- De 50,001.00 a 100,000.00	$4,775.00	$0.0337
- De 100,001.00 a 150,000.00	$6,440.00	$0.0308
- De 150,001.00 a 200,000.00	$7,935.00	$0.0202
- De 200,001.00 a 300,000.00	$8,950.00	$0.0160
- De 300,001.00 a 500,000.00	$10,580.00	$0.0064
- De 500,001.00 a 750,000.00	$11,860.00	$0.0055
- De 750,001.00 en adelante	$13,205.00	$0.0045

c) Por revisión y validación de avalúo comercial a peritos valuadores registrados en el Padrón del Instituto, por avalúo..... .....$1,065.00

d) Por la expedición de avalúo comercial a que se refiere el inciso b) de esta fracción, en el que solo se actualice la fecha de vigencia del avalúo (con precio de venta formalizado y avalúo expedido previamente por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla) $2,455.00

e) Por la expedición de constancia de actualización de características físicas del predio con vigencia de 180 días naturales $1,115.00

No causarán el pago de los productos a que se refiere el inciso b) de la presente fracción, los servicios que soliciten oficialmente los tribunales y juzgados federales y estatales, autoridades fiscales del Estado de Puebla y el Servicio de Administración Tributaria en el ejercicio de sus atribuciones y funciones.

TÍTULO QUINTO
DE LOS APROVECHAMIENTOS

CAPÍTULO I
DE LOS RECARGOS

ARTÍCULO 108. Cuando no se cubran las contribuciones en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales deberán pagarse recargos por concepto de indemnización al fisco estatal, en los siguientes términos:

I. Por la falta de pago oportuno 1.47% mensual.

II. En los casos de mora para el pago de créditos fiscales:

a) Al 0.98% mensual sobre los saldos insolutos.

b) En los casos de pago a plazos de créditos fiscales, ya sea diferido o en parcialidades:

1. Tratándose de pagos a plazos en parcialidades de hasta 12 meses, la tasa de recargos será del 1.26% mensual.

2. Tratándose de pagos a plazos en parcialidades de más de 12 meses y hasta de 24 meses, la tasa de recargos será de 1.53% mensual.

3. Tratándose de pagos a plazos en parcialidades superiores a 24 meses, así como tratándose de pagos a plazo diferido, la tasa de recargos será de 1.82% mensual.

CAPÍTULO II
DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 109. Las sanciones se determinarán y pagarán de conformidad con lo que establezca el Código Fiscal del Estado de Puebla y demás disposiciones legales respectivas.

CAPÍTULO III
DE LOS GASTOS ORIGINADOS EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN

ARTÍCULO 110. Cuando sea necesario emplear el Procedimiento Administrativo de Ejecución para hacer efectivo un crédito fiscal, las personas físicas y morales estarán obligadas a pagar los gastos de ejecución correspondientes, de acuerdo a los porcentajes y reglas siguientes:

I. 2% sobre el importe del crédito fiscal por las diligencias de notificación del requerimiento de pago;

II. 2% sobre el crédito fiscal por las diligencias de embargo, y

III. 2% sobre el crédito fiscal por la diligencia de remate, enajenación fuera de remate o adjudicación al fisco estatal.

Cuando las diligencias a que se refieren las fracciones I y II de este artículo se hagan en forma simultánea, se cobrarán únicamente los gastos de ejecución a que se refiere la fracción II.

Cuando en los casos de las fracciones anteriores el 2% del crédito sea inferior a $480.00, se cobrará esta cantidad en vez del 2% del crédito.

En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere este artículo, excluyendo los gastos suplementarios y las contribuciones que se paguen por la entidad para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, podrán exceder de. $74,700.00

IV. Los demás gastos suplementarios hasta la conclusión del Procedimiento Administrativo de Ejecución serán a cargo del deudor del crédito.

Los ingresos recaudados por concepto de gastos de ejecución, se destinarán al establecimiento de un fondo para incentivar la productividad recaudatoria, para financiar programas de formación de funcionarios fiscales, para desarrollar la infraestructura y el equipamiento tecnológico de aquellas que participen en la recaudación de ingresos fiscales, así como para programas de fomento con el público en general del cumplimiento de las obligaciones fiscales. El destino de estos ingresos será con independencia del presupuesto que tengan asignado las autoridades fiscales.

ARTÍCULO 111. Los honorarios por intervención se causarán y pagarán aplicando la tasa del 15% sobre el total del crédito fiscal, la cantidad que resulte de aplicar la tasa a que se refiere este artículo no será menor a dos veces la unidad de medida y actualización, por diligencia.

TÍTULO SEXTO

DE LAS PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES, FONDOS Y RECURSOS PARTICIPABLES, LOS INCENTIVOS ECONÓMICOS, FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES, LAS REASIGNACIONES Y DEMÁS INGRESOS

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 112. Las participaciones en ingresos federales, fondos y recursos participables, los incentivos económicos, fondos de aportaciones federales, las reasignaciones y demás ingresos que correspondan al Estado, se recibirán conforme a lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal, los Convenios que suscriba el Estado con la Federación, así como a los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y sus anexos, al de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, sus anexos y declaratorias, la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios y demás disposiciones legales aplicables.

TÍTULO SÉPTIMO
DE LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 113. Son ingresos extraordinarios, aquéllos cuya percepción se decrete excepcionalmente como consecuencia de nuevas disposiciones legislativas o administrativas de carácter federal o estatal, los que se ejercerán, causarán y cobrarán en los términos que decrete el Congreso Local o en su caso, los que autorice el Ejecutivo del Estado o el Secretario de Planeación y Finanzas, los cuales se registrarán en los términos establecidos por la normatividad aplicable en materia de armonización contable.

TÍTULO OCTAVO
DE LOS ESTÍMULOS FISCALES

CAPÍTULO I
DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL

ARTÍCULO 114. En materia del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, durante el Ejercicio Fiscal de dos mil veintidós, los contribuyentes sujetos del mismo, podrán gozar de los estímulos fiscales siguientes:

I. Los que tengan hasta 4 trabajadores, gozarán de una reducción del 25% en el pago de este Impuesto, causado durante los meses de enero a diciembre de dos mil veintidós;

II. Los que empleen a personas con discapacidad, tendrán una reducción equivalente al 100% del Impuesto que causen las remuneraciones pagadas a dichas personas;

III. Los que empleen a trabajadores con edad de 60 años en adelante, gozarán de una reducción del 100% del Impuesto que causen las remuneraciones pagadas a dichas personas, y

IV. Los que realicen nuevas contrataciones para emplear a personas sin registro previo de aseguramiento en el régimen obligatorio ante el Instituto Mexicano del Seguro Social para ocupar puestos de nueva creación, gozarán de una reducción del 100% del Impuesto que causen las remuneraciones pagadas a dichas personas.

ARTÍCULO 115. Los contribuyentes que opten por realizar en una sola exhibición el pago anual del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, se les aplicará una reducción del 4% sobre el monto total estimado que declaren, bajo los siguientes términos:

I. Deberán declarar y enterar en una sola exhibición a más tardar el día 17 del mes de febrero, el impuesto que estimen causar en el Ejercicio Fiscal de dos mil veintidós;

II. Deberán presentar de forma periódica una declaración de tipo complementaria en los términos que establece el Código Fiscal del Estado de Puebla, a más tardar el día 17 del mes siguiente a la fecha en que se cause, en la que liquidará en forma definitiva el Impuesto a su cargo del periodo de que se trate, señalando la diferencia a pagar o marcándola en ceros, según corresponda, y

III. Los contribuyentes que, derivado de la presentación de las declaraciones complementarias a que se refiere la fracción anterior, hayan declarado una cantidad mayor al monto del impuesto causado, solicitarán ante la Secretaría de Planeación y Finanzas la devolución o compensación del remanente, conforme al procedimiento establecido en las leyes fiscales del Estado.

CAPÍTULO II
DE LOS DERECHOS REGISTRALES Y CATASTRALES

ARTÍCULO 116. Las personas físicas que soliciten los servicios prestados por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla, a través de la Dirección de Registro Público de la Propiedad, por concepto de inscripción de los actos por los cuales se adquieren bienes inmuebles que acrediten estar destinados a vivienda o construcción de casa habitación, así como por la inscripción de los actos relacionados con hipotecas o contratos de crédito con garantía

hipotecaria con el mismo objeto, gozarán durante el Ejercicio Fiscal de dos mil veintidós de un estímulo fiscal en proporción al valor catastral del predio, de conformidad con lo siguiente:

	Valor catastral $	**% de reducción**
I.	De hasta $250,062.00	75%
II.	De $250,062.01 a $492,826.00	50%
III.	De $492,826.01 a $750,160.00	25%

ARTÍCULO 117. Las personas que soliciten los servicios prestados por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla derivados de los programas establecidos por el Gobierno del Estado de Puebla en materia de regularización de predios rústicos, urbanos y suburbanos, gozarán durante el Ejercicio Fiscal de dos mil veintidós de los estímulos fiscales que autoricen los Titulares del Poder Ejecutivo o de la Secretaría de Planeación y Finanzas y publique en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO 118. Se aplicará una reducción del 100% de la cuota establecida por concepto de cancelación total o parcial de la inscripción de los actos relacionados con hipotecas o contratos de crédito con garantía hipotecaria, siempre que el valor catastral del predio de que se trate no exceda de $750,160.00 al momento de la inscripción del gravamen y se hubiera destinado a vivienda o construcción de casa habitación.

ARTÍCULO 119. Cuando un contribuyente solicite los servicios registrales por concepto de inscripción de los actos relacionados con hipotecas o contratos de crédito con garantía hipotecaria y con el mismo acto se cause el pago de dos o más cuotas de este derecho, enterará solamente una de ellas, siempre que el valor catastral del inmueble no sea mayor a $750,160.00.

CAPÍTULO III
DE LOS DERECHOS DEL
"MEMORIAL LA PIEDAD"

ARTÍCULO 120. Previo dictamen que emita la Secretaría de Administración, se reducirá en un 100% el pago de los derechos por los servicios que presta el "Memorial la Piedad", a favor de las familias poblanas de escasos recursos o en estado de vulnerabilidad con familiares fallecidos que requieran ser inhumados o incinerados, que soliciten por escrito algún beneficio en la materia.

CAPÍTULO IV
DE LOS DERECHOS
EN MATERIA DE PLANES DE MANEJO
DE RESIDUOS

ARTÍCULO 121. Las personas físicas y jurídicas que implementen acciones para la eliminación de insumos de plásticos en los procesos productivos, serán sujetos del otorgamiento de los siguientes estímulos fiscales:

La reducción del 100% del pago de los derechos establecidos en el artículo 48, primer párrafo, Apartado A, fracciones XVI y XVII de la presente Ley, relativos a la evaluación del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial y la renovación anual de la evaluación del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial, respectivamente.

CAPÍTULO V
GENERALIDADES

ARTÍCULO 122. La Secretaría de Planeación y Finanzas publicará en el Periódico Oficial del Estado, las Reglas Generales a que se sujetarán los contribuyentes para gozar de los estímulos que se establecen en el Capítulo I del presente Título.

ARTÍCULO 123. La Secretaría de Planeación y Finanzas a través del Instituto Registral y Catastral del Estado, aplicará los estímulos a que se refieren los artículos 116, 118 y 119 del Capítulo II del Título Octavo de la presente Ley, en el momento de la solicitud del trámite correspondiente ante las autoridades registrales del Estado.

ARTÍCULO 124. La Secretaría de Administración establecerá el procedimiento para la aplicación de los beneficios a que se refiere el Capítulo III del presente Título; debiendo informar periódicamente a la Secretaría de Planeación y Finanzas sobre los beneficios otorgados.

ARTÍCULO 125. Serán sujetos del otorgamiento de los estímulos fiscales a que se refiere el Capítulo IV del presente Título, las personas físicas y jurídicas que así lo soliciten, siempre que

cumplan con los requisitos y criterios establecidos en las Reglas de Carácter General que para tales efectos emita la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial.

Dicha Dependencia deberá informar periódicamente a la Secretaría de Planeación y Finanzas sobre los beneficios otorgados.

CAPÍTULO VI
DE LOS PROGRAMAS PARA INCENTIVAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DE LOS CONTRIBUYENTES

ARTÍCULO 126. La Secretaría de Planeación y Finanzas en el ámbito de sus atribuciones y de conformidad con la legislación aplicable, podrá establecer programas a fin de incentivar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. La presente Ley deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y regirá del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós, o hasta en tanto entre en vigor la que regirá para el siguiente Ejercicio Fiscal.

ARTÍCULO SEGUNDO. Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que a la entrada en vigor de la presente Ley se opongan a la misma.

ARTÍCULO TERCERO. Para el pago de las contribuciones establecidas en la presente Ley y en todo lo no previsto en la misma, se estará a lo dispuesto en la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.

La equivalencia del peso mexicano con monedas extranjeras distintas al dólar de los Estados Unidos de América que regirá para efectos fiscales, se calculará multiplicando el tipo de cambio que el Banco de México publique en el Diario Oficial de la Federación el día anterior a aquél en que se causen las contribuciones. Los días en que el Banco de México no publique

dicho tipo de cambio se aplicará el último tipo de cambio publicado con anterioridad al día en que se causen las contribuciones.

ARTÍCULO CUARTO. Cuando por disposición de la Ley, por Decreto del Honorable Congreso Local o por Acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, los servicios prestados por alguna Dependencia o Entidad de la Administración Pública o de algún Órgano Constitucionalmente Autónomo se transfieran entre éstos o entre instancias de la misma naturaleza, se causarán y cobrarán de conformidad con lo previsto en la presente Ley.

Para el caso de que se modifique la denominación de alguna Dependencia o Entidad de la Administración Pública o de algún Órgano Constitucionalmente Autónomo o alguno de estos se extingan o sean suprimidos, se entenderá que los ingresos estimados para éstos en la presente Ley corresponderán a las Dependencias, Entidades u Órganos Constitucionalmente Autónomos que absorban las facultades de aquéllos, según corresponda.

ARTÍCULO QUINTO. El incumplimiento en la concentración oportuna de ingresos, a que se refiere el artículo 3 de esta Ley, generará a cargo de los servidores públicos de las Dependencias o de las unidades administrativas responsables, la obligación de pagar cargas financieras por concepto de indemnización al fisco estatal. La tasa anual aplicable a dichas cargas financieras será 1.5 veces la que resulte de promediar la Tasa Ponderada de Fondeo Bancario dada a conocer diariamente por el Banco de México en su página de Internet durante el periodo que dure la falta de concentración. En el caso de que por cualquier motivo se deje de publicar la mencionada tasa, se utilizará la tasa de interés que el Banco de México dé a conocer en sustitución de la misma.

El monto de las cargas financieras se determinará dividiendo la tasa anual aplicable antes descrita entre 360 y multiplicando por el número de días transcurridos desde la fecha en que debió realizarse la concentración y hasta el día en que la misma se efectúe. El resultado obtenido se multiplicará por el importe no concentrado oportunamente.

No será aplicable la carga financiera a que se refiere este artículo, cuando las Dependencias acrediten ante la Secretaría de Planeación y Finanzas, la imposibilidad práctica del cumplimiento oportuno de la concentración, siempre que cuenten con la validación de la Secretaría de la Función Pública.

ARTÍCULO SEXTO. Durante el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós, no se pagará el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal previsto en la Ley de Hacienda para el Estado Libre y Soberano de Puebla, cuya tasa se establece en el Capítulo I del Título II de la

presente Ley, por las erogaciones que realicen los entes públicos derivadas de los recursos que perciba la entidad federativa a través de los Fondos de Aportaciones Federales que se ejerzan para el pago de nómina del personal de su adscripción y cumplan además, con los siguientes requisitos:

I. Se trate de recursos correspondientes a los Fondos de Aportaciones Federales a que se refieren las fracciones I, II y VI del artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal, y

II. Que en el Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal de que se trate, no se encuentren previstos los recursos para el pago del impuesto de referencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Los entes públicos que perciban recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica, a que se refiere el artículo anterior gozarán de una reducción equivalente al 100% del pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal causado en el Ejercicio Fiscal de 2021, incluyendo su actualización y accesorios generados.

La aplicación de esta disposición no tendrá efectos retroactivos ni dará lugar a devoluciones o compensaciones por cantidades pagadas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley.

ARTÍCULO OCTAVO. Los ingresos que perciban los organismos públicos descentralizados del Estado, distintos a los establecidos en la presente Ley, se recibirán y administrarán en los términos que dispongan las leyes vigentes y la normatividad aplicables; así como en los acuerdos que autoricen las propias entidades paraestatales conforme a sus respectivos regímenes interiores.

Los titulares de los organismos públicos descentralizados deberán remitir a la Secretaría de Planeación y Finanzas un informe mensual aprobado por sus Juntas de Gobierno, de los ingresos que perciban por cualquier concepto, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a la sesión que corresponda.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA
LXI LEGISLATURA
ORDEN Y LEGALIDAD

A T E N T A M E N T E
"SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO"
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021

COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL

DIP. CHARBEL JORGE ESTEFAN CHIDIAC
PRESIDENTE

DIP. KARLA VICTORIA MARTÍNEZ GALLEGOS
SECRETARIA

DIP. AZUCENA ROSAS TAPIA
VOCAL

DIP. FERNANDO SÁNCHEZ SASIA
VOCAL

DIP. NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA
VOCAL

DIP. RAFAEL ALEJANDRO MICALCO MÉNDEZ
VOCAL

DIP. AURORA GUADALUPE SIERRA RODRÍGUEZ
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTIDÓS.